



**MANUAL DE PATRULLAJE A PIE,
PATRULLAJE MOTORIZADO Y
PATRULLAJE A CABALLO**

RD-157-2013-DIRGEN/EMG DEL 27MAR2013





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Policía Nacional del Perú como ente tutelar del Estado está encargada de hacer cumplir la ley y mantener el orden interno, por ello se constituye en un órgano de constante lucha contra la delincuencia y otros factores sociales de desorden; para este fin aplica una estrategia que la obliga a un constante cambio a fin de poder optimizar el uso de sus recursos logísticos y de su personal. Es por ello que en las últimas décadas han sido creadas unidades policiales, que realizan el patrullaje como parte de sus funciones o como función principal.

El modelo clásico basado en las Comisarías, luego de la unificación policial ha sufrido cambios destacando la aparición de las unidades especializadas, que se caracterizan por lo general en el aprovechamiento de la fuerza operativa y la selección de sus objetivos para una mejor efectividad de resultados.

Esta situación particular de cambio en donde se fusionan las distintas modalidades de patrullaje exige también un manual que contenga las modalidades de Patrullaje a Pie, Motorizado y a Caballo como bien fue conceptualizado por el Comando Institucional, es por ello que ante esta situación el propio contexto operativo requiere de herramientas legales que amparen la intervención del personal policial en el ámbito del servicio de patrullaje.

El presente Proyecto de Reglamento de Servicio de Patrullaje a Pie, Motorizado y a Caballo confeccionado al amparo del Decreto Legislativo N° 1148 Ley de la PNP” y cumpliendo las disposiciones del Reglamento del Sistema Normativo de la PNP aprobada con la RM N° 0306-92-IN\PMP del 17 de Marzo de 1992 y acorde con los conceptos de los derechos Humanos, La Constitución Política del Perú, el Nuevo Código Procesal Penal, entre otros, constituye un elemento esencial que permite el recojo de doctrina policial dispersa para convertirse en una fuente escrita con unidad de criterio para la ejecución de las Operaciones Policiales de Patrullaje.



INDICE

PRESENTACION

PRIMERA UNIDAD.-- CONOCIMIENTOS GENERALES	6
A. ENTORNO DOCTRINARIO POLICIAL	
DEFINICIONES Y CONCEPTOS	7
TECNICAS FUNDAMENTOS PARA LAS INTERVENCIONES POLICIALES	8
B. ENTORNO LEGAL DE IMPORTANCIA	
FINALIDAD DE LA PNP	14
NATURALEZA, FINALIDAD, FUNCION POLICIAL, COMPETENCIAS, FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA PNP	15
SOBRE EL MINISTERIO PÚBLICO	20
REGÍMENES DE EXCEPCION	21
SOBRE LAS GARANTIAS CONSTITUCIONALES	22
INTERVENCION POLICIAL Y SU BASE LEGAL EN LO PENAL.....	22
SEGUNDA UNIDAD.- PATRULLAJE A PIE	26
CAPITULO I: INTRODUCCION	
DEFINICION,OBJETIVO,FINALIDAD, AMBITO DE APLICACIÓN, ALCANCE	
LEGAL.....	27
CAPITULO II: GENERALIDADES	
CONDICIONES GENERALES PARA LA REALIZACION DEL PATRULLAJE.....	28
CARACTERISTICAS DEL PATRULLAJE.....	29
ACTITUD DEL POLICIA DURANTE EL PATRULLAJE.....	30
FINALIDAD DEL PATRULLAJE.....	31
CAPITULO III: CLASES DE PATRULLAJE	
DE ACUERDO CON LA ACTIVIDAD.....	32
DE ACUERDO CON LA FORMA DE DESPLAZAMIENTO.....	33
CLASIFICACION DE PATRULLAJE.....	34
CAPITULO IV ADMINISTRACION Y LOGISTICA	
ELEMENTOS BASICOS PARA EL DESARROLLO DEL PATRULLAJE	
MANEJO DE EQUIPOS	37
CAPITULO V: DESARROLLO DEL PATRULLAJE	
TÉCNICAS PARA EFECTUAR RONDAS.....	43
TÉCNICAS PARA EFECTUAR LA OBSERVACION.....	44
TÉCNICAS PARA EFECTUAR LAS INSPECCIONES.....	44
REGULACION DE LA CONDUCTA CIUDADANA.....	45
TERCERA UNIDAD.- PATRULLAJE MOTORIZADO.....	54
CAPITULO I: DEFINICION DE PATRULLAJE MOTORIZADO	
PATRULLAJE MOTORIZADO.....	55
FINALIDAD, CARACTERISTICAS, OBJETIVO.....	56
CONDICIONES GENERALES PARA EJECUTAR EL SERVICIO DE PATRULLAJE	
MOTORIZADO.....	58
ACTITUD DEL POLICIA DURANTE EL PATRULLAJE.....	77
DEFINICIONES DE TERMINOS.....	80
CUARTA UNIDAD.- PATRULLAJE A CABALLO	85
CAPITULO I:	
DEFINICION, OBJETIVO, FINALIDAD Y AMBITO DE APLICACIÓN.....	88



CAPITULOII:

ESTRUCTURA FISICA EXTERNA DEL CABALLO CONDUCTA DEL
CABALLO Y LA RELACION CON SU

JINETE.....90

CAPITULO III

LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL CABALLO.....92

CAPITULO IV

MONTURA.....93

CAPITULO V

MANEJO DE LA BRIDA96

CAPITULO VI

POSICIONES DEL JINETE.....98

FORMACION Y MOVIMIENTOS.....101

CAPITULO VII

OPERACIONES A CABALLO.....103

ASPECTOS BASICOS PARA EL PATRULLAJE.....103

OPERATORIA POLICIAL.....105

PROCEDIMIENTOS PARA RELAIZAR EL PATRULLAJE.....108

CAPITULO VIII

ESTANDARES Y ASPECTOS A VER EN LOS EQUINOS.....109

ASPECTOS A INCLUIR EN EL PATRULLAJE A CABALLO.....112

PELIGROS EN LAS EJECUCIONES TACTICAS.....113

CAPITULO IX

DEFINICION DE TERMINOS.....114

ANEXOS

A. NORMAS LEGALES RELACIONADAS122

B. EL ARRESTO.....140

C. CONDUCCION.....170

BIBLIOGRAFIA.....178



PRESENTACION

El presente trabajo obedece a la decisión del Comando de la Policía Nacional del Perú y es el resultado del esfuerzo de los integrantes de la Comisión Especial encargada de la formulación, fusión o actualización del “Manual de Patrullaje A Pie, Motorizado y a Caballo”.

Entendiendo que la esencia de nuestra institución policial es su misión, debemos conocer que su cumplimiento es la razón de los continuos cambios institucionales a fin que su organización y principalmente sus operaciones respondan eficientemente a la situación y contexto general del país. Esta particular situación marca el paso que debe seguirse para poder enfrentar la problemática existente y poder superar cualquier adversidad para garantizar el orden interno tal y como lo manda nuestra Constitución Política.

El presente Manual ha sido conceptualizado para constituirse en una pieza fundamental para aquel policía que tiene contacto común con el público en las calles, para ello dentro de su contenido se ha considerado las bases doctrinarias y legales que le proporcionan al efectivo policial la comprensión suficiente de la Misión Institucional, el Poder de Policía que lo enviste y con ello el conocimiento de sus obligaciones, facultades, atribuciones y prerrogativas en su condición de representante del Estado encargado de hacer cumplir la ley y garantizar el orden interno.

El presente Manual se inicia con una Presentación y consta de cuatro (04) Unidades, la Unidad trata sobre los CONOCIMIENTOS GENERALES donde se tocan temas de los entornos doctrinarios policiales, legales, de los Derechos Humanos y el policial que todo policía debe conocer; la Unidad, trata el PATRULLAJE A PIE, que contienen los conceptos, procedimientos y otros conocimientos relacionados a éste tipo de operación policial; la Unidad trata del PATRULLAJE MOTORIZADO, que similarmente al patrullaje a Pie le suma los detalles relacionados a la participación de los vehículos automotores como herramienta principal; la Unidad IV trata el PATRULLAJE A CABALLO, en donde de manera más especial proporcionan contenidos de hipología y de las particularidades de los caballos como elemento esencial en las operaciones policiales montadas; finalmente éste manual contiene los Anexos en donde se expone sobre el equipamiento general del policía, modelos documentarios y la versión virtual.



PRIMERA UNIDAD

CONOCIMIENTOS GENERALES



CAPITULO I

ENTORNO DOCTRINARIO POLICIAL

I. DEFINICIONES Y CONCEPTOS

A. Prevención

Es un concepto abstracto que no se percibe hasta que falla. Otros la conciben como el conjunto de medidas que evitan que se infrinja la ley.

Las corrientes mundiales de respeto a los DD.HH. exigen que la actuación policial sea consecuente y proporcional al peligro, sin embargo la respuesta social muestra un comportamiento equivocado confundiéndola con debilidad o abuso y que finalmente conlleva al propicio del desorden. Esta situación exige a la institución policial y a sus integrantes, mayor conocimiento y preparación policial.

B. Honor, moral y ética policial

El honor, la moral y la ética policial son cualidades que reflejan la rectitud en el obrar y en el cumplimiento de los deberes y obligaciones por parte del personal de la Policía Nacional del Perú. Su ejercicio genera confianza y respeto en las personas, la sociedad, la patria y la institución.

C. Disciplina policial

La Disciplina Policial es la condición esencial de la Policía Nacional del Perú. Se entiende como el acatamiento consciente y voluntario de las órdenes que se dictan con arreglo a Ley, que permite asegurar la unidad de acción y el cumplimiento de la finalidad fundamental, misión y funciones institucionales.

D. Servicio policial

El Servicio Policial es el conjunto de actividades que ejecuta el personal de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad para el cumplimiento de la misión y funciones institucionales, de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política del Perú, las leyes y reglamentos.

E. Imagen institucional



La Imagen Institucional es la representación ante la opinión pública del accionar del personal de la Policía Nacional del Perú. Constituye la base principal de la relación de confianza y legitimidad que debe imperar entre la institución, su personal y la sociedad en general.

F. Derechos fundamentales y Labor Policial

Para que la Policía Nacional del Perú cumpla sus funciones, se le ha conferido a los policías determinadas facultades, siendo las más importantes, entre otras, el arresto, la detención y el uso de la fuerza.

Las acciones que ejecuten los policías en el desarrollo de su función deberán subordinarse y adecuarse al respeto de los derechos humanos, para así garantizar la legalidad y legitimidad de sus actuaciones, alcanzando la finalidad del servicio policial.

II. TECNICAS Y FUNDAMENTOS PARA LAS INTERVENCIONES POLICIALES

A. El Interrogatorio

Es una técnica utilizada por la Policía Nacional para obtener información de una o más personas, en base a preguntas planeadas y hábilmente planteadas, que conduzcan al esclarecimiento de un hecho delictuoso en el contexto de una investigación policial.

El interrogatorio exige conocimientos técnicos particulares que son tratados en otros textos policiales, pero para los fines de este manual es importante considerar que toda persona interrogada tiene derecho a no ser obligada ni compelida a declarar o reconocer culpabilidad contra sí mismo; por lo tanto, no se puede ejercer ningún tipo de presión, sea esta física o mental, con el fin de obtener una confesión o información.

Se debe tener en cuenta que el objetivo de un interrogatorio es obtener información de manera lícita que permita esclarecer o llegar a la verdad sobre un hecho delictivo, y no necesariamente encontrar un culpable.

En el Patrullaje a Pie ésta técnica se realiza a manera de indagaciones preliminares y tomando nota sobre las versiones, su importancia yace en

el momento de realizarlo pues las versiones de los participantes testigos de un hecho policial por lo general se ajustan a la verdad.

B. La Privación de la libertad.- La libertad es un derecho humano, la detención es una excepción a éste, por lo que el Estado dentro de su actividad punitiva puede privar de la libertad a una persona, la Constitución Política determina que sólo las autoridades policiales pueden ejercer la potestad de detener bajo los preceptos de delito flagrante o mandato escrito y motivado de juez competente.

La ley de la PNP consigna de igual forma y establece la facultad de sus efectivos para asumir esta responsabilidad a nombre del Estado. Ninguna autoridad o persona natural puede ejercer o atribuirse facultad de detención, aun cuando esta acción se haga en colaboración con la justicia. No se debe confundir la detención con el arresto, una vez aprehendida una persona que se encuentre infringiendo la ley, debe ser puesta de manera inmediata a disposición de la Policía Nacional. La figura del arresto ciudadano no configura detención.

C. Arresto

Es el acto de aprehender a una persona por la supuesta comisión de un delito o por acto de autoridad.

Arrestar es el momento inicial de la detención, donde el policía ejerciendo la facultad que le ha conferido el Estado recurre de manera compulsiva a ejercer control sobre la persona, llegando si fuera necesario a utilizar la fuerza, por ello debe estar basada en motivos legales y debe realizarse de modo profesional, competente y eficaz.

Esto significa que la Policía debe usar tanto sus conocimientos como su experiencia y pericia, evitando el uso excesivo de la fuerza que puede tener resultados no deseados que afecten los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad.

Particularmente debe tenerse en cuenta:

- 1) Arresto a sospechoso (presunto infractor de la ley)

Debemos entender como sospechoso en el lenguaje policial, a aquella persona que es presuntamente autor de un acto ilícito o



tenga mandato de detención judicial, cuya identidad está por comprobarse o por determinarse su participación en el ilícito.

2) Arrestos a mujeres

Debe ser efectuado, en lo posible, con participación de personal policial femenino. En el caso del registro personal y de prendas, éste debe ser efectuado por una mujer con la finalidad de evitar vulnerar sus derechos.

3) Arrestos a menores

Los menores deberán ser separados de los adultos durante las intervenciones, de preferencia y en directa relación a su edad y conducta, debiendo estar al cuidado de personal especialmente asignado para esta labor.

D. Detención policial

En sentido amplio, es toda forma de privación de la libertad referida al libre tránsito o movimiento de una persona. Es un acto excepcional que está regulado por la ley.

La privación de la libertad se encuentra regulada en el artículo 2, inciso 24, literal f de la Constitución Política: “Nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del Juez o por las autoridades policiales en caso de flagrante delito.”

En sentido estricto la detención policial es la privación excepcional de la libertad como competencia funcional de la Policía Nacional, que únicamente es justificada tras la comisión de un delito o por mandato judicial.

Tiene como objetivos más comunes los siguientes:

1. Impedir que la persona cometa o siga cometiendo un acto ilegal.
2. Permitir la realización de investigaciones en relación con un acto delictivo, en el cual se haya sorprendido en flagrancia.
3. Llevar a una persona ante la autoridad competente para que ésta desarrolle el proceso jurisdiccional.

a) Presupuestos:



- Mandato escrito y motivado de juez competente
Resolución judicial: auto o sentencia. El detenido debe ser informado de ello.
- Flagrante delito
Se entiende por flagrancia cuando la realización del acto punible es actual (dentro de las 24 horas de cometido el hecho delictivo) y, en esa circunstancia, el autor es descubierto; o cuando el agente es perseguido y detenido luego de haber realizado el acto punible o cuando es sorprendido con objetos o huellas que revelan que acaba de ejecutarlo.

b) Derechos del detenido

- Solicitar la identificación del miembro policial al ser detenido.
- Ser anotado en el registro de detenidos en forma inmediata.
- Que sus pertenencias sean registradas y devueltas en la misma forma.
- Ser informado por escrito sobre la causa o el motivo de su detención.
- Comunicarse con algún familiar o amistad.
- Entrevistarse inmediatamente a la detención con un representante del Ministerio Público o Consulado.
- A un abogado de su elección.
- A la prohibición de medios violentos en las declaraciones.
- Al reconocimiento médico.
- A la no autoinculpación.
- A la presunción de inocencia.
- A expresarse en su propio idioma y de ser necesario a un traductor.
- A ser puesto a disposición de la autoridad en el término de ley.



- A recibir abrigo y alimentación.
- A la no incomunicación, salvo casos previsto por ley.

c) Consideraciones especiales

El arresto y la custodia de las personas detenidas policialmente son un aspecto importante de la labor policial. A pesar de que el trato de los detenidos se encuentra regulado, tanto con arreglo al derecho internacional como a las leyes de nuestro país, aisladamente se cometen arbitrariedades y abusos, muchas veces por desconocimiento, omisión y en otras intencionalmente.

El trato humano y digno a la persona detenida es una obligación de todo policía y no requiere de complejos conocimientos de técnicas policiales; exige respetar la dignidad inherente a la persona humana y el cumplimiento de ciertas normas básicas de conducta. No obstante, es indispensable que la capacitación en este campo esté basada en sólidos conceptos teóricos y en las mejores prácticas actuales, éticas y morales que conduzcan a la profesionalización policial.

Los efectivos policiales en su relación con las personas bajo su custodia o detenidos, no emplearán la fuerza salvo cuando sea estrictamente necesaria para mantener la seguridad y el orden en los establecimientos o cuando corra grave peligro la integridad física de las personas. No emplearán armas de fuego, salvo en defensa propia o en defensa de terceros cuando haya peligro inminente de muerte o lesiones graves. En consecuencia, no se podrá utilizar armas de fuego con el único propósito de impedir la fuga de una persona sometida a custodia o detención.

d) Mujeres detenidas

La condición especial de la mujer está reconocida y protegida en dos tipos de disposiciones: unas que exigen que las detenidas estén separadas de los hombres, y otras relativas a

la no discriminación. Es importante asignar la custodia y el registro personal de mujeres detenidas a personal femenino (Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer y la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer).

e) Menores detenidos

Cada vez que un menor sea detenido se notificará inmediatamente a sus padres o tutor; las circunstancias y el lugar de detención serán comunicados al término de la distancia al Fiscal y Juez competentes. Todo menor privado de su libertad deberá ser tratado con humanidad y con el respeto que merece la dignidad inherente a su condición de persona humana, de manera que se tenga en cuenta las necesidades propias de las personas de su edad, para ello deberá estar obligatoriamente separado de los adultos y tendrá derecho a mantener contacto con su familia.

La prescripción taxativa contenida en el Código de los Niños y Adolescentes dice: “El niño y el adolescente tienen derecho a la libertad. Ningún niño o adolescente será detenido o privado de su libertad. Se excluyen los casos de detención por mandato judicial o de flagrante infracción a la ley penal”.

Es imprescindible mencionar con respecto a la detención de menores, que el adolescente (de doce a diecisiete años) puede ser considerado como infractor; mientras que el niño (menor de doce años) debe estar considerado como pasible de protección prevista en el Código de los Niños y Adolescentes.

Todos los hechos en que participen menores de edad son confidenciales. En todo momento debe respetarse el derecho a la imagen e identidad del niño o del adolescente.



III. ENTORNO LEGAL DE IMPORTANCIA

A continuación se citan las herramientas legales que sustentan la actuación policial en general.

A. FINALIDAD DE LA PNP

1. Artículo 166.- Finalidad de la Policía Nacional

La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras.

B. NATURALEZA, FINALIDAD, FUNCION POLICIAL, COMPETENCIAS, FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA PNP

LEY DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

TITULO I.- GENERALIDADES

a) Artículo 2. Naturaleza.

La Policía Nacional del Perú es una institución del Estado dependiente del Ministerio del Interior, con autonomía administrativa y operativa, con competencia y ejercicio funcional en todo el territorio peruano, en los asuntos previstos en el artículo 166° de la Constitución Política del Perú. Es profesional, jerarquizada, no deliberante, disciplinada y subordinada al poder constitucional; sus integrantes representan la autoridad, el cumplimiento de la ley, el orden y la seguridad en toda la República. Participa en el desarrollo económico y social del país.

b) Artículo 3. Finalidad.

La Policía Nacional del Perú tiene por finalidad garantizar, mantener y restablecer el orden interno; prevenir, investigar y combatir los delitos y faltas; prestar protección y ayuda a las personas, y a la comunidad;



garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; vigilar y controlar las fronteras; velar por el cumplimiento de las normas administrativas de su competencia y el Código Administrativo de Contravenciones de Policía.



c) Artículo 4º.- Función policial.-

La función policial se enmarca dentro del ejercicio del poder de policía del Estado, que la Policía Nacional del Perú cumple en su condición de fuerza pública, para velar por la protección, seguridad y el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas, el normal desarrollo de las actividades de la población y prestar apoyo a las demás instituciones del Estado, en el ámbito de sus competencias y funciones. El ejercicio de la función policial requiere conocimientos especializados, los cuales son adquiridos a través de la formación profesional. El profesional policial recibe una formación académica integral, de nivel universitario para Oficiales y de nivel técnico para Suboficiales, que les permite su buen desempeño profesional y desarrollo cultural, social y económico, con énfasis en la disciplina, el mérito, el respeto irrestricto a los derechos humanos, la ética, el liderazgo y el servicio público.

d) Artículo 9º.- Competencias.

La Policía Nacional del Perú ejerce competencias en las siguientes materias:

- 1) Orden interno, orden público y seguridad ciudadana;
- 2) Protección y ayuda a las personas y a la comunidad;
- 3) Garantía de cumplimiento de las leyes;
- 4) Seguridad del patrimonio público y privado;
- 5) Prevención, investigación y combate de delitos y faltas; y,
- 6) Vigilancia y control de las fronteras.

e) Artículo 7. Funciones.

Son funciones de la Policía Nacional del Perú las siguientes:

- 1) Garantizar, mantener y restablecer el orden interno;
- 2) Promover e implementar mecanismos en favor de la seguridad ciudadana;

- 3) Garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado;
- 4) Mantener la paz, seguridad, tranquilidad y orden público;
- 5) Prevenir, combatir, investigar y denunciar los delitos y faltas previstos en el Código Penal y leyes especiales, incluyendo los que se cometen en el transporte aéreo, marítimo, fluvial y lacustre;
- 6) Obtener, custodiar, asegurar, trasladar y procesar indicios, evidencias y elementos probatorios relacionados con la prevención e investigación del delito, poniéndolos oportunamente a disposición de la autoridad competente;
- 7) Aplicar las sanciones establecidas en el Código Administrativo de Contravenciones de Policía;
- 8) Practicar y emitir los peritajes oficiales de criminalística a través del sistema criminalístico policial, para efectos del proceso penal y los derivados del cumplimiento de sus funciones;
- 9) Realizar y expedir peritajes técnico-vehiculares;
- 10) Administrar el sistema de inteligencia policial, en armonía con las normas que regulan el Sistema Nacional de Inteligencia;
- 11) Planificar y conducir operativamente la investigación material del delito, en concordancia con las leyes de la materia;
- 12) Investigar la desaparición y trata de personas;
- 13) Brindar protección preferente al niño, niña, adolescente, adulto mayor, mujer y poblaciones vulnerables;
- 14) Controlar el tránsito y garantizar la libre circulación vehicular y peatonal en la vía pública y en las carreteras a nivel nacional. Prevenir, investigar y denunciar los accidentes de tránsito;
- 15) Vigilar y controlar las fronteras, así como colaborar con la Superintendencia Nacional de Migraciones para el cumplimiento de las disposiciones legales sobre el control migratorio;
- 16) Brindar seguridad integral al Presidente Constitucional de la República en ejercicio, al electo y ex Presidentes; seguridad personal a los Presidentes de los Poderes Públicos, Congresistas



de la República, Ministros de Estado, Jefes de Estado en visita oficial al país y otras personalidades que determine el reglamento de la presente norma;

- 17) Participar en la política de eco eficiencia del Estado y en el cumplimiento de las disposiciones relativas a la protección y conservación de los recursos naturales y del medio ambiente, la protección y seguridad de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y de aquellos que se presuman como tales;
- 18) Cumplir con los mandatos escritos del Poder Judicial, Tribunal Constitucional, Jurado Nacional de Elecciones, Ministerio Público, Oficina Nacional de Procesos Electorales, en el ejercicio de sus funciones;
- 19) Participar subsidiariamente, a solicitud del INPE, en la seguridad externa e interna de los establecimientos penitenciarios. Asimismo, participa en el traslado de los procesados y sentenciados de conformidad con la normatividad vigente
- 20) Velar por la seguridad de los bienes y servicios públicos, en coordinación con las entidades estatales correspondientes;
- 21) Garantizar la seguridad y protección de los turistas y sus bienes, así como el patrimonio histórico-cultural y turístico del país;
- 22) Participar en la Defensa Nacional, Defensa Civil y en el desarrollo económico y social del país;
- 23) Identificar a las personas con fines policiales;
- 24) Expedir certificados de antecedentes policiales, supervivencia, traslado, mudanzas, autorización de uso de lunas oscurecidas vehiculares y otros relacionados con el cumplimiento de sus funciones;
- 25) Participar en el control y en el transporte de armas de fuego, munición, explosivos y productos pirotécnicos, así como colaborar con la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, para el cumplimiento de sus funciones;

- 26) Participar en Operaciones de Paz convocadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y otros organismos internacionales; y,
 - 27) Ejercer las demás funciones que le señalen la Constitución, las leyes y sus reglamentos.
- f) Artículo 8. Atribuciones.
- Son atribuciones de la Policía Nacional del Perú las siguientes:
- 1) Intervenir cuando el ejercicio de la función policial así lo requiera. La función policial es permanente, por considerar que sus efectivos se encuentran de servicio en todo momento y circunstancia;
 - 2) Requerir la presentación de documentos de identidad personal cuando las circunstancias lo amerite;
 - 3) Realizar registros de personas e inspecciones de domicilios, instalaciones, naves, motonaves, aeronaves y otros vehículos y objetos, de acuerdo a la Constitución y la ley;
 - 4) Intervenir, citar, conducir compulsivamente, retener y detener a las personas de conformidad con la Constitución y la ley;
 - 5) Registrar y centralizar los antecedentes policiales de las personas, la estadística criminal, requisitorias judiciales y conducciones compulsivas; así como las referencias policiales para uso reservado de la prevención e investigación policial;
 - 6) Intervenir como mediador en los casos de conflicto que no constituyan delitos perseguitables de oficio;
 - 7) Poseer, portar y usar armas de fuego, de conformidad con la Constitución y la ley;
 - 8) Realizar constataciones policiales de acuerdo a ley;
 - 9) Tener pase libre en vehículos de transporte de servicio público;
 - 10) Tener ingreso gratuito a los espectáculos públicos para el cumplimiento de sus funciones; y,
 - 11) Ejercer las demás atribuciones y facultades que señala la Constitución, las leyes y sus reglamentos.



g) Artículo 37. Obligaciones.

Son obligaciones del personal policial:

- 1) Respetar y cumplir los mandatos establecidos en la Constitución, las leyes, los reglamentos y las órdenes que en el marco legal vigente imparten sus superiores;
- 2) Ejercer la función policial en todo momento, lugar, situación y circunstancia, por considerarse siempre de servicio;
- 3) Cumplir sus funciones con imparcialidad, responsabilidad, diligencia y prontitud, así como ejercerlas con profesionalismo, lealtad y ética;
- 4) Comportarse con honorabilidad y dignidad en su vida pública y privada.
- 5) Las demás establecidas por la ley y sus reglamentos.

C. SOBRE EL MINISTERIO PÚBLICO

Artículo 159.- Atribuciones del Ministerio Público

Corresponde al Ministerio Público:

- 1) Promover de oficio, o a petición de parte, la acción judicial en defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho.
- 2) Representar en los procesos judiciales a la sociedad.
- 3) Conducir desde su inicio la investigación del delito. Con tal propósito, la Policía Nacional está obligada a cumplir los mandatos del Ministerio Público en el ámbito de su función.
- 4) Ejercitar la acción penal de oficio o a petición de parte. ...

D. REGÍMENES DE EXCEPCION

1. Artículo 137.- Estados de excepción. Estado de Emergencia y Estado de Sitio

El Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar, por plazo determinado, en todo el territorio nacional, o

en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, los estados de excepción que en este artículo se contemplan:

1) Estado de emergencia, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación. En esta eventualidad, puede restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2º y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo. En ninguna circunstancia se puede desterrar a nadie.

El plazo del estado de emergencia no excede de sesenta días. Su prórroga requiere nuevo decreto. En estado de emergencia las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno si así lo dispone el Presidente de la República.

2) Estado de sitio, en caso de invasión, guerra exterior, guerra civil, o peligro inminente de que se produzcan, con mención de los derechos fundamentales cuyo ejercicio no se restringe o suspende. El plazo correspondiente no excede de cuarenta y cinco días. Al decretarse el estado de sitio, el Congreso se reúne de pleno derecho. La prórroga requiere aprobación del Congreso.

E. SOBRE LAS GARANTIAS CONSTITUCIONALES

TITULO V.- DE LAS GARANTIAS CONSTITUCIONALES

2. Artículo 200.- Acciones de Garantía Constitucional

Son garantías constitucionales:

La *Acción de Habeas Corpus*, que procede ante el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera o amenaza la libertad individual o los derechos constitucionales conexos.

La *Acción de Amparo*, que procede contra el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera o

amenaza los demás derechos reconocidos por la Constitución, con excepción de los señalados en el inciso siguiente.

No procede contra normas legales ni contra resoluciones judiciales emanadas de procedimiento regular. ...

F. INTERVENCION POLICIAL Y SU BASE LEGAL EN LO PENAL

CODIGO PENAL

TITULO XVIII DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PÚBLICA

CAPITULO I.- DELITOS COMETIDOS POR PARTICULARS

SECCION II.- VIOLENCIA Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD.

a. Artículo 365.- Violencia contra la autoridad para obligarle a algo

El que, sin alzamiento público, mediante violencia o amenaza, impide a una autoridad o a un funcionario o servidor público ejercer sus funciones o le obliga a practicar un determinado acto de sus funciones o le estorba en el ejercicio de éstas, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años.

b. Artículo 366.- Violencia contra la autoridad para impedir el ejercicio de sus funciones

El que emplea intimidación o violencia contra un funcionario público o contra la persona que le presta asistencia en virtud de un deber legal o ante requerimiento de aquél, para impedir o trabar la ejecución de un acto propio de legítimo ejercicio de sus funciones, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años o con prestación de servicio comunitario de ochenta a ciento cuarenta jornadas."

c. Artículo 367.- Formas agravadas

En los casos de los artículos 365 y 366, la pena privativa de libertad será no menor de cuatro ni mayor de ocho años cuando:

- a. El hecho se realiza por dos o más personas.
- b. El autor es funcionario o servidor público.
- c. La pena privativa de libertad será no menor de seis ni mayor de doce años cuando:
- d. El hecho se comete a mano armada.
- e. El autor causa una lesión grave que haya podido prever.



- f. El hecho se realiza en contra de un miembro de la Policía Nacional o de las Fuerzas Armadas, Magistrado del Poder Judicial o del Ministerio Público, en el ejercicio de sus funciones.
- g. El hecho se realiza para impedir la erradicación o destrucción de cultivos ilegales, o de cualquier medio o instrumento destinado a la fabricación o transporte ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- h. El hecho se comete respecto a investigaciones o juzgamiento por los delitos de terrorismo, tráfico ilícito de drogas, lavado de activos, secuestro, extorsión y trata de personas.

Si como consecuencia del hecho se produce la muerte de una persona y el agente pudo prever este resultado, la pena será privativa de libertad no menor de diez ni mayor de quince años.”

d. Artículo 368.- Resistencia o desobediencia a la autoridad

El que desobedece o resiste la orden legalmente impartida por un funcionario público en el ejercicio de sus atribuciones, salvo que se trate de la propia detención, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis meses ni mayor de dos años.

Cuando se desobedezca la orden de realizarse un análisis de sangre o de otros fluidos corporales que tenga por finalidad determinar el nivel, porcentaje o ingesta de alcohol, drogas tóxicas estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, la pena privativa de la libertad será no menor de seis meses ni mayor de cuatro años o prestación de servicios comunitarios de setenta a ciento cuarenta jornadas.

e. Artículo 369.- Violencia contra autoridades elegidas.

El que, mediante violencia o amenaza, impide a una autoridad elegida en un proceso electoral general, parlamentario, regional o municipal juramentar, asumir o ejercer sus funciones será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años. Si el agente es funcionario o servidor público sufrirá, además, inhabilitación de uno a tres años conforme al artículo 36, incisos 1, 2 y 8.”



LIBRO TERCERO.- FALTAS

TITULO VI.- FALTAS CONTRA LA TRANQUILIDAD PÚBLICA

f. Artículo 452.- Faltas contra la tranquilidad pública

Será reprimido con prestación de servicio comunitario de veinte a cuarenta jornadas o con sesenta a noventa días-multa:

- a.-El que perturba levemente el orden en los actos, espectáculos, solemnidades o reuniones públicas.
- b.-El que perturba levemente la paz pública usando medios que puedan producir alarma.
- c.-El que, de palabra, *falta el respeto y consideración debidos a una autoridad sin ofenderla gravemente o el que desobedezca las órdenes que le dicte*, siempre que no revista mayor importancia.
- d.-El que niega a la autoridad el auxilio que reclama para socorrer a un tercero en peligro, siempre que el omitente no corra riesgo personal.
- e.-El que oculta su nombre, estado civil o domicilio a la autoridad o funcionario público que lo interroge por razón de su cargo.
- f.- El que perturba a sus vecinos con discusiones, ruidos o molestias análogas.



SEGUNDA UNIDAD PATRULLAJE A PIE



CAPITULO I

PATRULLAJE A PIE.- INTRODUCCIÓN

I. DEFINICIÓN

Es la actividad del servicio que realiza la PNP en el marco de la vigilancia rural y urbana, con el objeto de mantener el orden público y prevenir los delitos y faltas, asegurando la convivencia y seguridad ciudadana.

II. OBJETIVO

Contribuir al mantenimiento de las condiciones necesarias para la preservación de la convivencia y seguridad ciudadana, mediante el conocimiento, prevención, disuasión y atención de acciones delictivas, contravenciones y otros conflictos ciudadanos.

III. FINALIDAD

El patrullaje es una forma o manera de prestar el servicio de vigilancia policial, utilizada para neutralizar la comisión de delitos y faltas e incrementar la percepción de seguridad ciudadana.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente manual se refiere a la forma de desarrollar el patrullaje a pie en las áreas urbanas, caracterizadas por conjuntos de edificaciones y estructuras agrupadas, delimitadas por calles o avenidas principalmente, que cuenta por lo general, con una dotación de servicios básicos. Encontrándose incluidas las ciudades y todos los asentamientos humanos.

V. ALCANCE LEGAL

Las normas y parámetros fijados en el presente manual se ajustan a los lineamientos legales establecidos por la Constitución Política de Perú, así como a las leyes y normas del país, velando además por el irrestricto cumplimiento de los Derechos Humanos.



CAPITULO II

GENERALIDADES

I. CONDICIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DEL PATRULLAJE

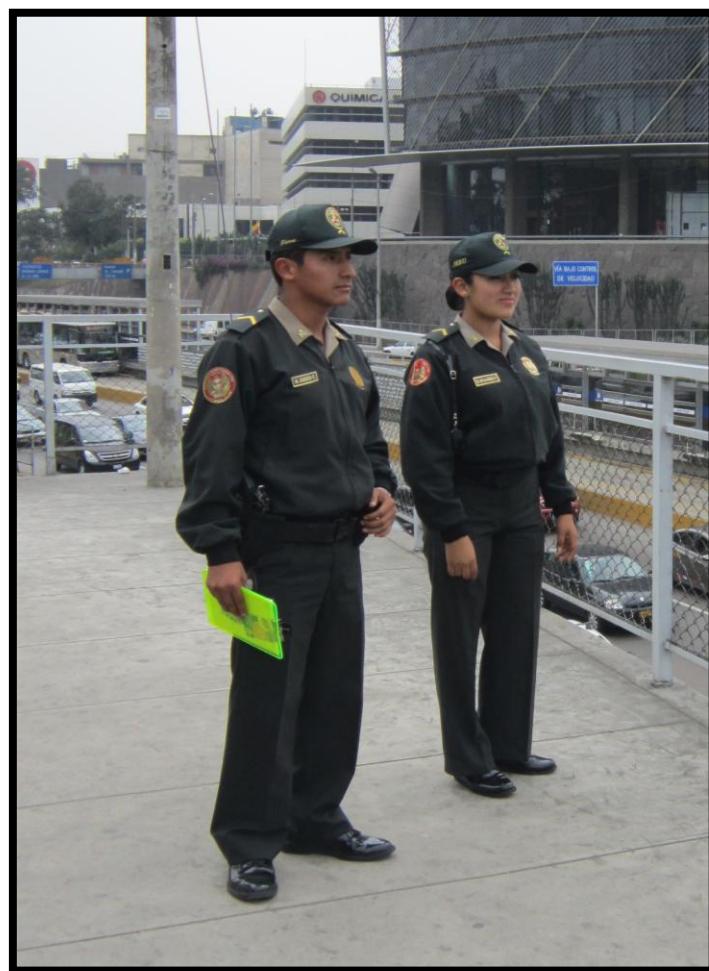
Para la planeación y desarrollo del patrullaje obligatoriamente se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- A. **Sector:** Entendido como la extensión de terreno a vigilar que ha de asignarse al personal policial durante el servicio.
- B. **Duración:** El servicio de vigilancia es de carácter permanente y organizado de acuerdo con las necesidades y características de la población y el sector. Es realizado por el personal en turnos de vigilancia cuya duración no debe exceder ocho horas continuas.
- C. **Seguridad:** Durante el tiempo de ejecución del servicio, el personal comprometido deberá implementar, ejecutar y mantener las medidas de seguridad que sean necesarias para el cumplimiento de sus labores, evitando hechos que afecten su integridad física..
- D. **Actitud en el patrullaje:** Durante la realización del patrullaje, el personal uniformado deberá mantenerse en estado de alerta, acompañado de una actitud amable, positiva y de servicio hacia la comunidad.
- E. **Conocimiento de la jurisdicción:** Corresponde al conjunto de información levantada y registrada en la memoria local y topográfica de la unidad y que hace referencia a vías de comunicación, edificaciones (viviendas, almacenes, bancos, centros comerciales, restaurantes, edificios públicos, etc.), patrones sociales y culturales, puntos críticos, entre otros, necesarios para planificar y desarrollar el patrullaje.

II. CARACTERÍSTICAS DEL PATRULLAJE

- A. Se debe realizar a través de la conformación de patrullas; entendiéndose por ello a un grupo de dos o más uniformados, con objetivos y planes definidos.
- B. Se realizará en un horario y sector definido.

- C. Permite brindar seguridad a los establecimientos públicos y privados.
- D. Puede ser preventivo, disuasivo o reactivo.
- E. El patrullaje se considera una actividad del servicio policial y por esta razón debe quedar registrada en los libros de la unidad, especificando las zonas de patrullaje y órdenes de servicio, para un mejor control.
- F. Es Permanente





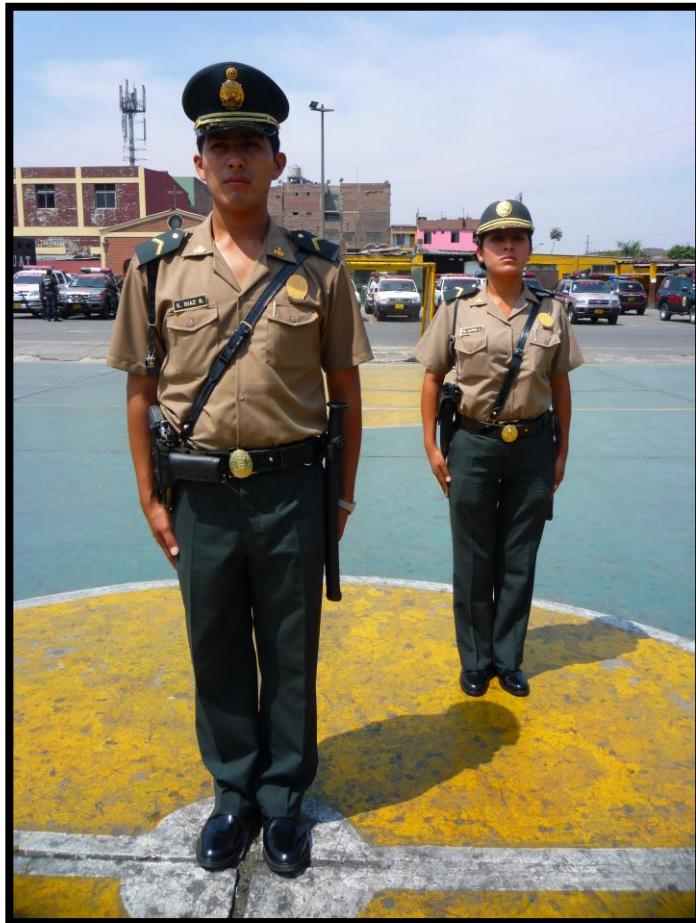
III. ACTITUD DEL POLICIA DURANTE EL PATRULLAJE

La mayoría de Cuerpos de Policía, carecen de protocolo o guía de procedimientos para reaccionar ante llamadas sobre intervenciones de evidente alto riesgo. Queda a discreción del personal policial ejecutar las respuestas que aparentemente solucionen la emergencia . Por ello, muy comúnmente los policías acaban haciendo aquello que se les ocurre; y a menudo, lo que un agente intenta entra en conflicto con lo que hace el otro. Por ello hay que tener presente de lo que hacemos.

Las armas de fuego, por supuesto, se sitúan como una parte importante de las posibilidades de respuesta y por ende, de defensa. Nuestras armas, después de todo, son nuestra última posibilidad de defensa, y la habilidad en su uso en algunas situaciones puede ser la única opción que tengamos en un enfrentamiento. También tiene que ver con los siguientes elementos jugarán a nuestro favor:

- A. **El acondicionamiento mental.-** Puede prepararnos para un encuentro crítico antes de que ocurra y ayudarnos a hacer frente a peligros antes, durante y después de que ocurran.
- B. **Pensar tácticamente.-** Nos aportará confianza y seguridad no sólo en situaciones que podamos enfrentar día a día, sino también ante las "rarezas" extra-peligrosas que podemos encontrar aunque sólo sea una vez en nuestra vida.
- C. **La manipulación verbal.-** Puede posibilitar prevenir la escalada de una confrontación y permitirnos el control no violento de una situación que está a punto de explotar o suceder.
- D. **Las habilidades físicas.-** Puede mantenernos vivos y en muchos casos libres de heridas cuando no podemos recurrir a la fuerza, bien por imposibilidad física, bien por no estar justificado su uso.

Pero quizás, la más importante de todas las facetas sea la **ACTITUD**, elemento esencial para jugar nuestras opciones tácticas en cualquier momento y lugar.



IV. FINALIDAD DEL PATRULLAJE:

- A. La presencia policial previene la comisión de delitos y faltas
- B. El Patrullaje policial proporciona seguridad al ciudadano.
- C. Permite actuar con iniciativa y criterio.
- D. Mantener permanente vigilancia en el sector de patrullaje con el fin de detectar, neutralizar y/o contrarrestar cualquier situación de riesgo que atente contra la seguridad y convivencia ciudadana; para ello, es importante alternar los medios de locomoción y de esta manera evitar la rutina durante el desarrollo del servicio.



- E. Abordar a las personas y vehículos sospechosos que se encuentren en el sector, de patrullaje, aplicando los procedimientos establecidos según sea el caso.
- F. Contribuir a la educación ciudadana, observando normas de comportamiento en la calle y en lugares con afluencia de público.
- G. Apoyar el trabajo de las unidades policiales especializadas que patrullan por el sector, así como de las demás instituciones de seguridad y/o socorro (Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, entre otros).
- H. Actuar con amabilidad, propiedad y respeto ante los ciudadanos, sin hacer alardes de fuerza que desdibujen la imagen institucional.

CAPITULO III

CLASES DE PATRULLAJE

I. DE ACUERDO CON LA ACTIVIDAD

- A. **Preventivo:** Es aquel que se realiza con el fin de identificar y neutralizar causas, factores de riesgo y en general condiciones sociales relacionadas con el origen de las faltas, delitos, contravenciones y conflictos ciudadanos.
- B. **Disuasivo:** Se realiza con el fin de desestimular la amenaza o ante la posibilidad de ocurrencia de un delito, contravención o conflicto ciudadano.
- C. **Reactiva:** Es aquel que se realiza con el fin de restablecer las condiciones de convivencia y seguridad ciudadana luego de la ocurrencia de un delito, contravención o conflicto ciudadano; igualmente, para la recolección de información, elementos materiales probatorios y evidencia física, de acuerdo a los protocolos dispuestos en la Ley.

II. DE ACUERDO CON LA FORMA DE DESPLAZAMIENTO

A. **Patrullaje a pie.** Desplazamiento realizado a pie por uno o más efectivos policiales, en desarrollo de las funciones propias del servicio, se ejecuta en ámbitos urbanos con el fin de adelantar acciones preventivas, disuasivas y de control de faltas, delitos y contravenciones.



B. **Patrullaje a caballo.** Desplazamiento en el que se emplea caballos especialmente preparados para efectuar rondas en parejas; generalmente se efectúa en los asentamientos humanos, espectáculos públicos, y perentoriamente en la zona urbana. Es muy recomendable para las zonas rurales.



C. Patrullaje motorizado. Desplazamiento efectuado en vehículo o motocicletas que permite vigilar un sector determinado con el fin de adelantar acciones preventivas, disuasivas y de control de delitos y faltas.



III. CLASIFICACIÓN DEL PATRULLAJE

A. PATRULLAJE URBANO

Es el conjunto de labores que realiza la PNP con el objeto de lograr la prevención de delitos y faltas en el área de vigilancia que corresponde a las Unidades que prestan servicio en las ciudades.

Por esta razón suele decirse que su mejor ejecución constituye la primera y más importante acción contra el crimen y la delincuencia.

1. Finalidad

- 1) Evitar la comisión de delitos y faltas
- 2) Intervenir en pequeñas alteraciones del orden público, restableciéndolo.
- 3) Auxiliar a los accidentados, enfermos, ancianos, niños y personas que lo necesiten.
- 4) Informar y colaborar con las personas que lo soliciten.



- 5) Informarse y dar cuenta de hechos o acontecimientos que puedan alterar el orden, constituir peligro o tengan importancia para el servicio.

2. Importancia

Se deduce de su propia finalidad, pues tiende a dar garantía y seguridad a las personas en sus bienes de mayor significación: la vida, la propiedad y su integridad física.

Por el hecho de prestarse en las ciudades, es la modalidad del servicio más sometida a la crítica y apreciación ciudadana a través de los órganos y medios de comunicación social y opinión pública, lo que demanda constante preocupación y atención para mejorarlo y superarse.

Por otra parte, la eficiencia que se logre en esta modalidad del servicio, será la más clara demostración de su interés y devoción por alcanzar el cumplimiento del deber y la misión en su parte más amplia y frecuente:

3. Formas de Patrullaje Urbano

- a. Patrullaje a Pie
- b. Patrullaje Montado
- c. Patrullaje Motorizado

B. PATRULLAJE RURAL

Es un servicio periódico que cumple la PNP en áreas alejadas de la zona urbana, como anexos, caseríos, haciendas, centros mineros, etc., que por la distancia no reciben dicho servicio en forma permanente.

1. Finalidad

- 1) Prevenir los delitos y faltas
- 2) Recibir denuncias e investigar los delitos y faltas.
- 3) Hacer notificaciones y capturar requisitoria dos.
- 4) Ayuda y orientación al público.



2. Importancia

En las demarcaciones de los Distritos de la República existen lugares alejados donde conviven pequeños grupos humanos, que por motivos de trabajo del campo, explotaciones mineras, industrias, etc., que por circunstancias geográficas, distancias, faltas de efectivos y medios policiales entre otros, no cuentan con un servicio policial permanente que vele por el mantenimiento del orden público así como la prevención de delitos y faltas; dando lugar en algunos casos a la impunidad de éstos; por lo que es de vital importancia que las unidades policiales comprometidas en su jurisdicción, organicen periódicamente un servicio de patrullaje, que al recorrer estas zonas atiendan las necesidades de los ciudadanos..

3. Formas

- a. A caballo
- b. En vehículos.



CAPITULO IV

ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA

I. ELEMENTOS BÁSICOS PARA EL DESARROLLO DEL PATRULLAJE

Las unidades policiales en desarrollo del patrullaje deben portar básicamente los siguientes elementos:

- A. Uniforme reglamentario de estación
- B. Armamento y su respectiva munición
- C. Equipo de comunicaciones (radios, celulares)
- D. Documentos de identidad personal e identificación policial
- E. Libreta de anotaciones
- F. Bolígrafo
- G. Reloj
- H. Silbato
- I. Linterna
- J. Vara de ley
- K. Chaleco antibalas
- L. Esposas metálicas

II. MANEJO DE EQUIPOS:

Los efectivos policiales, para el cumplimiento de su servicio de patrullaje deben contar con un equipamiento básico, principalmente una vara de goma, esposas, chaleco antibalas, arma de fuego y munición reglamentaria; pero fundamentalmente es necesario que conozcan su uso y manejo, así como la ubicación de los mismos al portarlos, de tal manera que al momento de actuar lo pueda utilizar sin perder de vista el riesgo que enfrenta. Esto se logrará, a través de un permanente entrenamiento.



A. Vara de goma

El uso de la vara de goma utilizada por el personal entrenado es una excelente arma defensiva, que permite establecer un espacio de seguridad mayor al de la protección alcanzada con brazos y pies; para lograr ello debe emplearse adecuadamente, nunca debe utilizarse como elemento de castigo ni como arma ofensiva o de intimidación.

1. Descripción

La vara de goma es parte del equipo básico empleado por los miembros de la Policía Nacional del Perú. Está hecha de goma, revestida de cuero, de unos 3 cm de diámetro y aproximadamente 50 cm de largo; el revestimiento de cuero tiene un doblez que sirve como costura, desde la punta hasta la base de unión en la parte posterior, que es rematado en un anillo de cuero de aproximadamente 4 cm de diámetro, el cual a la vez sirve de tope al empuñarla.

2. Empañamiento

Para adaptar la presilla de cuero a la mano de cada policía, es necesario medir la extensión de la misma y anudarla en la parte superior de acuerdo a la dimensión requerida, como a continuación se detalla:

- a.- Se pasa por encima del pulgar, a través del dorso de la mano con la vara colgando hacia abajo.
- b.- Con el pasador sobre el pulgar y sobre la parte exterior de la mano, con la vara colgando libremente hacia abajo, se volteea la mano por debajo y se le cierra para sujetar la vara.
- c.- El pulgar debe extenderse paralelo a la vara, esto es de mucha importancia porque permite mayor facilidad de acción y mejor dirección en su uso cuando se extiende el brazo.
- d.- Esta forma de empuñar la vara permite utilizarla con mayor energía y, sobre todo, facilita su soltura inmediata si fuera necesario.



3. Técnicas de uso:

a.- Partiendo de la posición preventiva:

- (1) Se puede empujar haciendo retroceder a un tumulto de gente o manteniéndola alzada para evitar que se acerque un grupo que no se muestre agresivo.
- (2) En toma corta, con la punta de la vara “hincando” en el abdomen, permitiendo así alejar a las personas que obstaculicen el desplazamiento o intenten ingresar a una zona restringida.

b.- Partiendo de la posición defensiva:

- (1) Si la agresión fuera decidida e inevitable, se advierte al agresor la intención de utilizar la vara, retrocediendo dos pasos.
- (2) Si mantiene esta actitud, se avanza con la pierna del mismo lado de la mano que empuña la vara, efectuando dos golpes de manera cruzada, de arriba hacia abajo, de afuera hacia adentro
- (3) Se debe golpear sobre las partes de mayor volumen muscular (piernas, glúteos, brazos), evitar los golpes en la cabeza, cuello o tórax.
- (4) Al ceder en su actitud, se debe evitar el uso nuevamente de la vara; recuerde que se está disuadiendo al ciudadano de atacar al policía, no se le está agrediendo ni mucho menos atacando para dominarlo.

B. Las esposas

Las esposas, grilletes o “marucas”, constituyen un elemento muy útil e imprescindible del equipo básico del policía que efectúa el patrullaje, pues no sólo permite neutralizar la acción agresiva del delincuente o infractor de la ley, sino también la sujeción momentánea de éstos, para su aseguramiento o traslado.

Son medios técnicos no violentos que limitan el uso de la fuerza y el empleo de las armas de fuego, por lo que:

- Neutralizan el accionar violento del intervenido y evitan que éste se autolesione.



- Reducen las posibilidades del intervenido de agredir al efectivo policial, garantizando su integridad física y la de sus compañeros.
- Reducen las posibilidades del intervenido de agredir a terceras personas.
- Por el material empleado en su fabricación, el uso de las esposas puede originar lesiones; por ello el efectivo policial deberá posibilitar la atención médica necesaria en caso que estas lesiones se hayan producido.

1. Técnicas de uso

- a.- El intervenido debe encontrarse de espaldas al efectivo policial interviniente, se le debe indicar que coloque las manos juntas en la parte posterior de la cintura, con las palmas hacia los costados y los pulgares hacia arriba.
- b.- Los grilletes se sujetan con la mano fuerte, quedando la cadena y los eslabones fijos dentro de la palma; las anillas simples hacia abajo, y las cerraduras hacia el lado del efectivo policial.
- c.- El policía sujeta los pulgares del intervenido llevándolos hacia sí, alejando la unión de las manos de la espalda del intervenido para que permita el ingreso de los grilletes, empujando éstos sobre las muñecas en un solo movimiento de arriba hacia abajo; luego se colocan los seguros.

2. Recomendaciones

- a.- Toda persona que presumiblemente haya cometido un delito, deberá ser esposada para su inmovilización, registro, conducción y traslado ante la dependencia policial.
- b.- También deberán ser esposados los intervenidos que se encuentren bajo el influjo de drogas, alcohol o cualquier estado emocional alterado que represente peligrosidad para sí mismo o para otros.
- c.- Una vez colocadas las esposas, no se usará con el intervenido ningún otro medio de coerción ni fuerza física alguna que atente contra su integridad física o dignidad.



- d.- Las esposas se manipularán exclusivamente para su colocación, nunca como medio de intimidación o humillación.

C. Megáfonos:

Esta herramienta es usada de manera disuasiva, preventiva o de información, su intención es controlar, orientar grandes conglomeraciones de público. Para su utilización se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Es necesario conocer y controlar la situación con el fin de impartir instrucciones correctas.
2. Se debe manejar un correcto vocabulario evitando la utilización de términos y expresiones soeces.
3. Debe ser utilizado por el uniformado de mayor experiencia, esto le permitirá manejar con más criterio las situaciones de alteración de la seguridad y convivencia ciudadana.

D. Silbato:

Es el mecanismo pedagógico utilizado dentro del patrullaje para llamar la atención de las personas y trasmitirles indicaciones o dar órdenes. En la utilización del silbato es importante tener en cuenta lo siguiente:

1. La utilización debe ser moderada y puntual.
2. Quien accione el silbato debe colocar la mirada en la dirección hacia la persona a la cual se le está dirigiendo.
3. A través del silbato no se debe simular llamados de atención verbales.
4. Cuando se dirija al infractor o contraventor es necesario quitarse el silbato de la boca.

E. Armas de fuego

La Policía Nacional, en el cumplimiento de sus funciones, puede hacer uso de la fuerza y las armas de fuego afectadas para su servicio, cuando esté previsto que la fuerza y otros mecanismos no son disuasivos. El armamento debe ser utilizado para ocasionar el mínimo daño posible a la



integridad de las personas y bienes. Cuando el empleo de las armas de fuego sea inevitable, se deberán observar los siguientes principios:

1. Ejercer moderación y actuar en proporción a la gravedad del delito y al objetivo legítimo que se persiga.
2. Reducir al mínimo los daños y lesiones y respetar y proteger la vida humana.
3. Proceder de modo que se presten lo antes posible asistencia y servicios médicos a las personas heridas o afectadas.
4. Procurar notificar lo sucedido, a la menor brevedad posible, a los parientes o amigos íntimos de las personas heridas o afectadas.
5. El arma de fuego solo debe ser desenfundada cuando esté determinado su uso; no
6. debe servir como elemento de amenaza o coerción.
7. En sitios donde haya aglomeración o riesgo para terceras personas, es preferible buscar procedimientos de policía alternos al empleo de las armas.



CAPITULO V

DESARROLLO DEL PATRULLAJE

I. TECNICA PARA EFECTUAR LAS RONDAS:

Se denomina ronda al recorrido efectuado por el personal policial en su sector de patrullaje.

Este recorrido debe efectuarse varias veces y ajustarse a las condiciones siguientes:

- A. Realizarlo varias veces en un mismo turno.
- B. Seguir distintos recorridos, a distintas horas.
- C. La primera ronda servirá para "informarse" debiéndose efectuar ésta a los pocos minutos de salir al servicio.
- D. Tomar nota de todo aquello que le llama la atención y merezca una mayor información en las siguientes rondas, haciendo notoria su presencia.
- E. No permanecer en un mismo lugar durante mucho tiempo, en calles concurridas y de comercio, es conveniente caminar al borde exterior de la acera y, cuando no deseé llamar la atención camine junto a las paredes de edificios.
- F. En las noches cambiar la rutina en cuanto a la dirección en forma inopinada, extremando las precauciones para evitar ataques, evitando el ruido que pueda producir su equipo para no ser descubierto y poder sorprender a algún sospechoso.
- G. Al transitar por lugares iluminados tratar de no dejar que su silueta trasluzca al interior de tiendas o establecimientos, o se destaque antes de doblar las esquinas, teniendo presente que cuando se descubra indicios de la comisión de un hecho delictuoso, no se actuará precipitadamente, apreciando lugares de posible fuga, la situación existente y de acuerdo a ello solicitar la ayuda correspondiente, si el caso lo amerita para luego intervenir con la garantía del caso.



II. TECNICA PARA EFECTUAR LA OBSERVACION:

El sentido de la observación debe ser cultivado por el Personal policial en su sector de patrullaje, ya que le permite atender y conocer mejor los acontecimientos y detalles importantes de su área de vigilancia.

La observación es el resultado de mirar con atención, fijando en la memoria los detalles importantes, ser capaz de recordar en el momento que sea necesario.

Exige un alto grado de concentración, constante práctica.

III. TECNICA PARA EFECTUAR LAS INSPECCIONES:

Durante el patrullaje a pie, el personal policial debe completar su labor de vigilancia con tareas de revisión y comprobación.

Las inspecciones se cumplen siguiendo las siguientes indicaciones:

- A. Chequear y revisar las puertas de Bancos, establecimientos comerciales y edificios para bien cerrados; esta labor se realiza en el servicio nocturno, teniendo en cuenta el sentido en que se abren, extendiéndose la revisión a los candados y demás dispositivos de seguridad.
- B. Revisar las puertas, lo propio con las ventanas, trasluces, muros, paredes bajas, debiéndose incluir la revisión de vidrios.
- C. Las puertas de servicio doméstico y escaleras de incendio en los edificios que las tuvieran también serán revisadas.
- D. En las casas y residencias del vecindario, descubrir si hay sogas, palos, escaleras, cajones, tachos o cilindros de basura apilados que faciliten la comisión de actos ilícitos.
- E. En los establecimientos comerciales inspeccionar interiormente a través de los vidrios; si estuviesen cerrados, hacerlo mediante la escucha de ruidos extraños que provinieran del interior.
- F. También deben inspeccionarse ciertos establecimientos y locales públicos como cantinas, bares, billares, cafetines, restaurantes, salones de baile, video pub, prostíbulos, donde es común la reunión de elementos que viven al margen de la ley.



- G. Incluir playas de estacionamiento de vehículos, serví centros, garajes, parques públicos, donde proliferan delincuentes que roban accesorios de vehículos.
- H. Anotar las calles que posean una deficiente iluminación, falta de tapas de buzón, baches roturas de pavimento para fines de información para su regularización.

IV. REGULACION DE LA CONDUCTA CIUDADANA:

El Personal policial, dentro de su misión de prevención y mantenimiento del Orden público tiene, en lo que se refiere al patrullaje urbano, una gran responsabilidad respecto a hacer cumplir una serie de disposiciones relativas a la seguridad, tranquilidad y salubridad ciudadana.

Esta responsabilidad se cumple efectuando una serie de controles y regulaciones muy variadas sobre actividades del público en general que sin constituir delitos o faltas deben evitarse porque violan o puede hacer que se viole estas disposiciones. Como no constituyen delito y pueden ser cometidas por toda clase de personas conviene tenerlas presente pues exige un tratamiento técnico de otras características.

Como se trata de faltas menores, que violan reglamentaciones o disposiciones que generalmente no están contempladas en los códigos, vamos a dar primero algunos ejemplos de estas faltas, para luego determinar lo que debe hacer el PNP y finalmente considerar los procedimientos técnicos más adecuados para regularlas.

A. Ejemplos de Reglas y Disposiciones para regular la conducta ciudadana:

Uno de los casos más típicos es el relacionado con las disposiciones Municipales que prohíben actos como los siguientes:

1. Hacer ruidos molestos.
2. Ingreso de menores a billares, bares, etc.
3. Provocar aglomeraciones o dificultar el tránsito de peatones.
4. Vender mercadería en el suelo.
5. No observar la reglamentación sobre vendedores ambulantes.
6. Hacer fiestas o celebraciones ruidosas.

7. Fumar en los cines y teatros.
8. Otros afines.

Si bien la mayor parte de estas disposiciones corresponde hacerlas respetar a la Policía Municipal respectiva, son muchas las veces en que el Policía es quien tiene que intervenir para hacerlas cumplir.

Otras veces, se trata de disposiciones o reglas que la propia PNP dicta o dispone que se cumplan, por convenir a los intereses del servicio y la ciudadanía. Ejemplos:

- a. Desviar el tránsito vehicular o de peatones.
- b. Impedir juegos deportivos en la vía pública.
- c. Despejar curiosos o reuniones circunstanciales.
- d. Identificar solicitando documentos a las personas sospechosas.
- e. Detener y revisar vehículos.
- f. Investigar sospechosos.
- g. Otros.



También puede tratarse de impedir la comisión de faltas contempladas en el título respectivo del código penal.

Ejemplos:

- a. Altercados o peleas en la vía pública.
- b. Dejar desmonte o materiales de construcción en las calles.
- c. Menores que fumen o beban licor en lugares públicos.



- d. Hablar groserías en lugares públicos, etc.

B. Actuación de la PNP frente a las reglas de conducta ciudadana:

En principio el Policía frente a cualquier violación o infracción de estas reglamentaciones o disposiciones, deberá comprender que sólo le corresponde cualquiera de estos tres procedimientos:

1. Advertir al infractor indicándole la falta que cometió.
2. Citarlo o notificarlo para que se presente a la Delegación o Autoridad que corresponda (Formulando el Parte respectivo).
3. Arrestar al infractor.

C. Procedimientos para intervenir en las regulaciones de la conducta:

1. No tome la infracción como una falta contra su persona.
2. Su deber no consiste en irritar molestar o sermonear al infractor; mucho menos en castigarlo.
3. Tenga en cuenta que generalmente la persona a que se dirige no le va agradar que le indique lo que debe hacer y verá en Ud. a un violador de su libertad.
4. Generalmente tampoco saben porque el Policía no lo deja obrar; sea amable y alecciónelo sobre cual es la falta y que es lo que se trata de evitar o proteger.
5. Si el infractor se muestra alterado o irritado, procure que se calme para evitar incidentes más graves. Recuerde que se trata de faltas menores.
6. Nunca debe tampoco dejar de corregir, porque tanto Ud., como el infractor perderán de vista la falta y olvidarán la prohibición.
7. Tenga en cuenta siempre que esas faltas, sobre todo las relacionadas con menores, dan origen a peligros y males mayores.
8. Las advertencias o recomendaciones como primer procedimiento, no debe adoptarse en los actos de reincidencia.
9. Algunas veces puede ser muy conveniente que Ud., venza la natural resistencia del infractor solicitando su ayuda para hacer mejor su servicio.



10. En los casos de excesivo nerviosismo del infractor, miedo o impresión frente a la Policía, sobre todo en menores o mujeres, conviene iniciar una conversación para desviar la atención y lograr la calma.
11. Tenga en cuenta que por corregir en mala forma estas faltas puede ocasionar un mal mayor así como lesionan la buena relación que debe existir entre sociedad y policía.
12. Todas las recomendaciones anteriores sobre el saludo y el uso de frases amables y educadas deben ser practicadas.
13. Algunas veces en intervenciones frente a enamorados que se acarician públicamente o se exhiben deshonestamente, deben extremarse las precauciones para no herir la susceptibilidad de los infractores.
14. En los casos que tenga que efectuar arrestos seguirá las prescripciones que sobre este particular se hacen en el manual en la parte respectiva.
15. No permita nunca que su recomendación sobre el mejor comportamiento sea tomada por el infractor con signos de ironía o burla. Corríjalo en este caso con mayor decisión y hágale notar su mal proceder.
16. No se deje arrastrar por la natural reacción ante ciertas personas intransigentes. sea al extremo consecuente y recuerde que la relativa gravedad de la falta no justifica que gane un enemigo de la policía.
17. Toda una intervención en este tipo de faltas estará orientada siempre a que el infractor comprenda el mal que Ud., corrige y por qué lo hace.
18. No olvide que este tipo de intervenciones tiene el PNP su mejor oportunidad de realizar una función educadora.

D. Atención al Público

Comprende tareas de:

Ayuda, colaboración e información a las personas que lo necesiten.

Una de las actividades más importantes que efectúa el Policía durante su servicio de patrullaje a pie, es la de proporcionar constante atención al público, mediante tareas de ayuda, colaboración e información, que exigen

un especial cuidado y preparación para poder brindarlas con eficiencia y agrado.



Es fundamental que el policía efectúe esta labor con verdadero placer y buena voluntad derivados de saberse útil y servicial para con la sociedad. Estas técnicas las comprenderemos mejor en razón de la persona a quién va dirigida, así tenemos:

1. Ayuda y colaboración al niño

- a. Tendrá preferente atención para los niños abandonados y en peligro moral, averiguando la razón de su estado, lugar que reside y afines.
- b. Impedirá que los niños ingresen o deambulen por lugares prohibidos como billares, casas de juegos, prostíbulos, bares, cantinas, casas de juegos, videos pub.
- c. Impedirá que los niños sean explotados en trabajos impropios así como aquellos que implique vicios como fumar, beber licor, etc.
- d. Si se encontrara niños extraviados los calmará y tratará con amabilidad, inspirándoles confianza y seguridad.

- e. Cuando encuentre niños que en horas de clases se dediquen a vagar, los conducirá a la Dirección del Colegio.
- f. Pondrá atención en los adultos que conducen niños, sobre todo si son de apariencia dudosa o revisten sospecha.
- g. Ayudará a escolares y niños a cruzar las pistas en calles de tránsito fluido, deteniendo los vehículos, así como evitara que los niños practiquen deportes en la vía pública; vuelen cometas en techos de azoteas y otros que le posibilite lesiones.
- h. A los menores y jóvenes de aspectos provincianos y/o desorientados los observará e interrogará sobre sus padres y domicilio, procurándoles la solución de sus problemas.

2. Ayuda y colaboración con las mujeres y ancianos

- a. A las mujeres que transiten en compañía de sus hijos, porten paquetes o se encuentren en estado de gestación, así como a los ancianos los auxiliará a cruzar la calzada, así como a subir y bajar de vehículos.
- b. Orientará a las damas y ancianos cuando se encuentren confundidos
- c. Cuando encuentre ancianos perdidos en la vía pública los conducirá a la delegación para fines de identificación y posterior conducción a su domicilio.



**3. Ayuda y colaboración a enfermos y necesitados.**

- a. A las personas enfermas que requieren ayuda, la atenderá en la mejor forma, solicitando ambulancia u apoyo de vehículo para trasladarlas al centro médico más cercano.
- b. En todos estos casos la ayuda consistirá en cooperar con ellos, para que se movilicen, suban a sus vehículos, cruzar las calles, a los ciegos, inválidos y a los mismos ebrios entre otros.
- c. Personas que sean encontradas tendidas en los parques y en la vía pública, serán investigadas para comprobar su estado, a las personas que hubieran sufrido ataques, serán socorridas buscando un médico que conozca en las inmediaciones de su sector de vigilancia, sin perjuicio de brindarles los auxilios médicos básicos o elementales.
- d. Frente a un enajenado mental actuará siempre con tino, tratando de calmarlo, hablándole con lenguaje amable y protector, no usando frases hirientes que los violenta, procurando su traslado a un sanatorio o centro médico.

4. Ayuda al turista y al provinciano.

- a. Tratar en forma cortez y amable, proporcionándole la información que requiera.
- b. Para ello debe conocer los hoteles, servicios de taxis, casas de cambio, restaurantes y otros servicios de carácter turístico.

- c. Tendrá cuidado en proporcionar siempre información clara, concreta y veraz, para lo cual debe conocer los lugares y zonas de atracción turística.



- d. Con el provinciano tendrá igual cuidado y atención, procurando que no sean víctimas de bromas o engaños.

5. Ayuda y colaboración con los comerciantes y vecinos:

- a. Comunicará todas las deficiencias que encuentre en sus inspecciones como puertas mal cerradas, candados, seguros, ventanas abiertas balcones y paredes.
- b. Las recomendaciones pueden extenderse a falta de iluminación durante la noche.
- c. Tomar nota de los nuevos vecinos del sector de vigilancia para presentarle su saludo y ofrecerle recomendaciones para su seguridad.



6. Colaboración en problemas de tránsito vehicular

- a. Colaborar con el personal de tránsito cuando lo amerite las circunstancias al producirse congestión vehicular.
- b. En casos de incendios o calles bloqueadas, colaborar en la regulación del tránsito.
- c. Si algún conductor sufriera un percance con su vehículo, mostrarse solícito a ayudarlo.
- d. En los casos de accidentes, además de prestar el auxilio a los heridos, anotar todos los datos que pudieran interesar, aplicando el procedimiento operativo vigente.

7. Colaboración e información en general.

- a. El público siempre solicita al Policía información como ir a algún lugar, dependencias públicas, bancos comerciales, calles donde hay un médico, un abogado, un taller de mecánica, una farmacia, un restaurante, etc., en todos estos casos el Policía debe estar preparado para informar adecuadamente.
- b. Deberá portar siempre una guía de la ciudad.



TERCERA UNIDAD PATRULLAJE MOTORIZADO



CAPITULO I

DEFINICIÓN DEL PATRULLAJE MOTORIZADO

I. PATRULLAJE MOTORIZADO

Es la forma más efectiva de realizar la vigilancia en las ciudades. En la Policía Nacional está encomendada a las Unidades de Patrullaje Motorizado o a los Escuadrones de Emergencia. Cubren zonas de gran extensión y entre varios vehículos vigilan la ciudad mediante rondas permanentes por turnos. Un vehículo puede rondar toda la demarcación de una a más comisarías, en forma total o parcial.

Es una operación policial de línea que realiza la PNP con el objeto de mantener el orden público y la seguridad pública (prevención de delitos y faltas).

El patrullaje en vehículos se realiza en las ciudades con la misma finalidad del patrullaje a pie, esto es lograr la PREVENCION de la comisión de delitos y faltas.

Los vehículos por su mayor movilidad cubren un mayor radio de acción, en un terreno más amplio, con las facilidades de la comunicación mediante una central de radio.

La tripulación de un patrullero la componen dos efectivos, un piloto y un operador, el patrullaje en motos se realiza en dos unidades.

Los vehículos patrulleros cubren servicio de vigilancia en toda la ciudad, haciéndole preferentemente en aquellas zonas circundantes o de difícil acceso por cuyas características no permite el patrullaje a pie permanentemente.

Función policial que ocupa por lo general al 50% del efectivo de un organismo policial.



A. FINALIDAD DEL PATRULLAJE

1. Su presencia previene la comisión de delitos y faltas
2. El patrullaje proporciona seguridad al ciudadano.
3. Su presencia previene la comisión de delitos y faltas
4. Permite NO CAER EN LA RUTINA ya que primero está nuestra integridad.

B. CARACTERÍSTICAS DEL PATRULLAJE

1. Es Preventivo
2. Es Permanente
3. Es Operativo
4. Permite brindar seguridad a los establecimientos públicos y privados.
5. Respeto a los DD.HH.
6. Es permanente, se realiza de día y de noche en forma ininterrumpida.
7. Buscar, siempre buscar y no esperar que algo suceda.
8. Observar con atención y hasta desconfianza (VISTA LARGA, PASO CORTO Y MALA INTENCION).
9. Estar en alerta permanente a la espera del delito y la intervención.
10. Inspeccionar para corregir cualquier descuido del vecindario, que favorezca la comisión de ilícitos penales.
11. No puede omitir jamás ninguna recomendación.

C. OBJETIVO

1. Conservación del Orden Público.

Este aspecto es uno de los básicos de la policía.

Se trata de lograr una tranquilidad general en la ciudadanía. El concepto de orden público se refiere a ello, a estabilidad, a equilibrio, a armonía comunal.

Una pequeña discusión, iniciada casualmente, puede convertirse en una pequeña guerra civil si no se controla a tiempo. He aquí el celo

gubernamental para tratar de que se mantenga el orden público. Pero la acción no es solamente evitar sino mantener – “conservar” – el orden, en una acción realmente permanente.

2. Hacer cumplir las leyes.

Esta tarea ha sido permanente de todo organismo que, antes como ahora ha tenido a su cargo en una u otra forma la función Policial.

Antes, los ejércitos en época de paz o guerra y ahora los cuerpos Policiales han recibido de los órganos gubernamentales, la exigente responsabilidad de lograr que las leyes emanadas sean cumplidas a cabalidad.

Sin embargo, para lograr estos fines no basta dictar leyes ni crear organismos que las hagan cumplir, sino conllevan los fines propuestos.

3. Prevenir delitos y faltas.

Verdaderamente y en este caso, el concepto de delito y falta es el mismo, variando solo en grado o magnitud porque ambos llevan en sí la acción u omisión de afectar en diverso grado la salud, o el derecho de otra persona.

Con este criterio, la acción Policial debe procurar adoptar las medidas que como fuerza pública le corresponde a la policía, cuando ha sucedido el hecho, pero su acción comienza cuando, empleando diversos procedimientos y técnicas, trata de evitar que se produzca, y ésta es la gran gigantesca, pero invisible y casi imperceptible, tarea Policial.

4. Proteger vida y bienes.

No obstante que este propósito ya ésta implícitamente considerada en el anterior, sin embargo se enfatiza en el aspecto vida y bienes para referirse a una protección especial de la labor preventiva. Aunque esta concepción obedece a una premisa del sistema político –



económico vigente, sin embargo tiene validez todavía en nuestro sistema peruano.

5. Ayudar a la Comunidad.

El concepto de ayudar a la Comunidad es muy amplio, podríamos decir, inclusive, que no se trata de "ayudar" sino de colaborar con el público.

Dentro de este criterio se puede considerar:

Ayuda al enfermo, herido o necesitado. Consiste en prestar el apoyo que puede requerir, como transporte, primeros auxilios, etc.

6. Ayuda al Turista.

Si bien es cierto existe personal especializado, la función de patrullaje no puede sustraerse de la labor de atención al turista extranjero o nacional proporcionándole datos técnicos o de los servicios a los que puede recurrir.

D. CONDICIONES GENERALES PARA EJECUTAR EL SERVICIO DE PATRULLAJE MOTORIZADO

1. Condiciones Operacionales.

No es suficiente que el conductor policial acate todas las reglas de tránsito, deberá emplear lo que se denomina "Manejo a la Defensiva" para protegerse de situaciones en que se causan accidentes.

Debe estar constantemente alerta y pensar en todo con suficiente anticipación para poder llevar a cabo la acción necesaria antes de que situaciones peligrosas produzcan el accidente.

Durante estos momentos el conductor debe permanecer siempre alerta y dirigir su atención al camino que tiene por delante con el fin de observar en qué momento el tránsito se detiene repentinamente. Debe reducir la velocidad para que sea posible una observación completa

de las condiciones en que se encuentra la pista, así como los incidentes de interés para la patrulla.

Un conductor policial no debe subestimar la distancia necesaria para detenerse. Aun con buenos frenos es necesario un espacio amplio.

Cuando se va detrás de un automóvil en medio del tránsito debe dejar como espacio entre los dos la longitud de un coche por cada 15 Km. hora de velocidad. En húmedos la distancia es mayor.

Nunca debe suponer que el otro conductor le va ha ceder el derecho de pase al acercarse a una intercepción en la proximidad de cada cual tendrá el pie fuera del acelerador y preparado sobre pedal de freno puede suponer que tiene el derecho de paso solo cuando logre atravesar con seguridad una intercepción.

La cortesía común y la preocupación por otros conductores indican que un vehículo policial debe ceder el carril de la extrema derecha de la carretera cuando se desplace a una velocidad menor que la del flujo normal del tránsito.

2. Conducción Normal.

Un policía conductor puede esperar que en cualquier momento recorra a una mayor velocidad que el flujo normal. En esta circunstancia es necesario tomar algunas precauciones:

- a. Estimar la velocidad del vehículo al que se persigue y la distancia del tránsito que se acerca en contra, para determinar el margen de seguridad antes de tratar de rebasar.
- b. No rebasar nunca en lomas o curvas.
- c. Regresar al carril, correspondiente del tránsito solamente cuando aparezca claramente en el espejo retrovisor el vehículo rebasado.
- d. Verificar atrás y los carriles de los del lado antes de mezclarse con el transito.
- e. Mantener siempre las dos manos sobre el volante.
- f. Reducir la velocidad antes de entrar en una curva; luego será preciso acelerar, conforme la curva lo permita. Nunca se debe cortar a través de las esquinas.



- g. Indicar las intenciones mucho antes de detenerse o reducir la velocidad por medio de las luces de los frenos o haciendo señas con la mano.
- h. Para gradualmente, no esperar.
- i. Conducción con mal Tiempo.

El tiempo inclemente ocasiona peligros adicionales. Durante los aguaceros o nevadas la visibilidad se reduce y el pavimento resbaladizo hace que aumente la distancia necesaria para detenerse. En los demás sujetos a temperaturas de congelación, se debe tomar precauciones suplementarias. Antes de comenzar el patrullaje, el conductor policía debe tomar unos minutos para limpiar el parabrisas y la ventana posterior y eliminar así la nieve y el hielo. Las llantas se deben mantener a la presión recomendada. Las llantas desinfladas y la baja presión no mejora la tracción, pero si aumenta el desgaste. Deben tomarse precauciones especiales cuando se conduce sobre un pavimento mojado por un aguacero que ha caído después de un periodo prolongado de sequía. Las manchas de aceite tiene tendencia a ser mucho más peligrosas en estas condiciones. Las pruebas ocasionales de los frenos y la detención de un vehículo son una precaución prudente para que le conductor conozca el cambio de las condiciones.

3. Detención en el Pavimento Resbaladizo.

El conductor que trata de detenerse en un pavimento resbaladizo se tiene que enfrentar al riesgo adicional de patinar o perder el control del vehículo.

Cuando se intenta detener el auto no se debe oprimir nunca el pedal de freno. En lugar de ello hay que realizar una acción de bombeo.

Oprimir y soltar el pedal con rapidez, una o dos veces por segundo, eso hace que las ruedas giren, y controla la dirección, lo cual ayudad a evitar que patine el automóvil.



4. Emergencias

Cuando la policía cree que esta en emergencia es porque lleva un herido grave o va en persecución de un vehículo incursio en delitos o cuando realiza auxilios especiales, necesita libre tránsito es decir necesita reducir las demoras o que los vehículos se estacione a la derecha de la calle o en la berma de la carretera.

Para este fin emplea la señales sonoras y auditivas de que está dotado un vehículo, la sirena y la luz roja giratoria (circulina), que son señales especiales, exclusivas y llamativas para que por la vista y el oído se alerte a los demás conductores de la situación la experiencia ha demostrado que el empleo de las señales de emergencia no siempre aseguran a la policía el inmediato ejercicio del derecho de vía libre.

Muchas veces han ocurrido choques porque un automovilista no oyó la sirena, ciertas técnicas en el uso de la sirena y en la manera de conducir compensaran hasta cierto punto las deficiencias de las personas, que se pongan nerviosas u estén poco atentas a su conducción.

A veces bastara con una señal con la mano o tocar el claxon antes de la sirena y de noche solamente la circulina.

De todas maneras el vehículo policial se debe utilizar de tal manera que no ponga en peligro vidas o propiedades.

El conductor debe tomar en consideración la pista, el transito, el tiempo y su técnica de manejo.

Cuando se acerca a la luz roja de un semáforo o una señal de alto, el vehículo policial debe detenerse y ceder derecho de paso a todos los vehículos y peatones. Solo podrá entrar en la intercepción cuando todo el transito se ha detenido.

Si se acerca a una luz verde o a un crucero, el conductor debe reducir su velocidad, retirar el pie del acelerador y prepararse para frenar.



El uso repentino de la sirena inmediatamente detrás de otro vehículo puede dar lugar a que un automovilista nervioso se detenga de una manera tan brusca que su coche resulte chocado por el de la Policía. Los policías deben conocer el hecho de que las sirenas pueda dar lugar a que con otros automovilistas dejen el derecho de paso a un sospechoso fugitivo igual que ha un vehículo de emergencia que este acercándose, por ello a veces resultara aconsejable detener a un sospecho fugitivo sin hacer uso de la circulina ni de la sirena siempre y cuando no se violen las reglas de tránsito.

Siempre que sea posible, los policías deben enterarse bien de una llamada de emergencia antes de poner en funcionamiento la sirena. Mientras está funcionando es difícil para el operador de radio recibir una transmisión y ello puede ser la causa de que el vehículo no reciba adecuadamente las llamadas.

Durante una persecución, el momento adecuado para transmitir debe coincidir con el tono bajo de la sirena, a fin de que facilite la recepción por el operador de la radio. Cuando eso no puede conseguirse conllevar el receptor del micrófono apoyado en un lado del cuello debajo de la quijada reducirá considerablemente el ruido de la sirena durante la transmisión.

5. Recorrido.

Un vehículo policial de emergencia debe siempre controlar el velocímetro cuando valla haciendo uso de la sirena debe rebasar al resto del tránsito por la izquierda, aunque sea necesario conducir a través de la línea central de una carretera.

Todo automovilista debe siempre cargar al lado derecho a la proximidad de un vehículo de emergencia. Por lo tanto, un policía debe pasar con todo cuidado por la derecha solamente cuando no tenga otro camino para pasar.



En algunos casos, cuando un vehículo policial en emergencia va a poca velocidad a través de una intercepción congestionada en que es considerable la posibilidad de un choque el uso de la segunda velocidad es un factor de seguridad ya que así atenúa más de prisa la rapidez al frenar y acelera más rápidamente al arrancar.

6. Vehículos

- a. Verificar antes de salir al servicio el buen funcionamiento del vehículo, radio y equipo.
- b. Informarse con la tripulación de servicio anterior las novedades mediante una apreciación ligera, que hubiere en el sector de vigilancia.
- c. Tener en cuenta que debe ejercer vigilancia y ronda, transitando a velocidad lenta (menor que el tránsito normal), ya que ello le dará más capacidad de observación.
- d. Cuando esté detenido mantendrá una actitud vigilante y cuidara mucho su compostura.
- e. Deberá detenerse y revisar billares, cantinas, lugares de diversión, para ubicar a sospechosos.
- f. Es necesario comprender que para realizar inspecciones a pie en lugares cuya característica lo exija así, tendrá en cuenta que la labor es la misma.
- g. En toda intervención mientras el operador intervenga, el conductor permanecerá con su arma lista para cubrir cualquier eventualidad y fuera del vehículo.
- h. Observará en todo momento las reglas de tránsito.
- i. En caso de detener a un sospechoso que pueda ser peligroso deberá conducírse en el asiento posterior derecho con el operador, para evitar fugas.
- j. En toda intervención adoptar las precauciones necesarias para su seguridad.
- k. En toda persecución de vehículos que fuguen, comunicar de inmediato a la central de radio, pidiendo el apoyo necesario.

7. Uso y conducción del vehículo.

- a. Use el cierre de mano, para arrancar el motor solo en tiempo de frío.
- b. Arranque apretando el acelerador una o dos veces antes de hacer funcionar el arrancador en lugar de usar el cierre.
- c. Antes de arrancar caliente el motor por espacio de uno o dos minutos, esto ahorra desgaste del motor.
- d. Mientras el vehículo "calienta" aproveche para revisar frenos, embrague, instrumentos de control.
- e. Examine los neumáticos para verificar si están debidamente inflados con la presión adecuada. Evite las partidas de golpe y los virajes bruscos.
- f. Conduzca siempre que sea posible a una velocidad razonable y uniforme.
- g. Evite toda práctica violenta en la manera de manejar.
- h. Nunca cambie de velocidad con el motor acelerado. No fuerce el cambio de marchas.
- i. No aplique los frenos con brusquedad, evitando que chirrién las llantas.
- j. En las paradas por varios minutos, apague el motor.

8. Equipo Especial.

- a. Agentes químicos y mascara antigás.
- b. Soga de salvataje y rescate.
- c. Hacha de bombero.
- d. Fusil ametrallador.
- e. Bolsa de plástico (para recojo de cadáver).



- f. Sabanas para cubrir los cadáveres
- g. Máquina fotográfica.
- h. Rótulos especiales (alto, peligro, etc.)
- i. Botiquín de primeros auxilios (con inhalador y oxígeno).
- j. Extinguidor de incendios.
- k. Separadores de vidrio o rejilla a consideración de Ambos para separar el asiento de adelante con el de atrás.

9. Equipo Policial.

- a. Tablilla para escribir.
- b. Linternas de mano.
- c. Cinta métrica (guincha)



- d. Agentes químicos y mascara antigás.
- e. Esposas de seguridad.
- f. Pistola ametralladora.

10. Recomendaciones Especiales.

- a. Cuando el auto está estacionado hay que usar únicamente el freno de estacionamiento. Si el coche es volteado mientras tiene el motor en marcha se produce una fractura en el engranaje de contacto, de lo que resulta que falle la trasmisión, esto no se aplica cuando está estacionado en pendiente.
- b. El mayor ahorro de combustible se logra parando el motor siempre que el vehículo se para por dos minutos o más.



- c. Cuando un vehículo se estaciona debe colocarse a la sombra, siempre que sea posible. Esto limitara la evaporación de la gasolina que puede ser causada por el calor directo del sol.

11. Técnicas del patrullaje Motorizado.

El patrullaje en vehículos se hace en las ciudades con la misma finalidad del patrullaje a pie, esto es lograr la prevención delincuencial. Los vehículos por su mayor movilidad cubren una vigilancia en un área de terreno mucho más amplia. Tienen un radio para transmitir y recibir comunicaciones a la Central de su Unidad y esto permite mayor eficiencia y seguridad.

En nuestro medio el patrullaje en vehículos se hace en camionetas con dos tripulantes, uno es el encargado de conducir el vehículo e intervenir en caso necesario y el otro que generalmente el más antiguo se encarga de las intervenciones y de operar la radio.

Los vehículos patrulleros cubren la vigilancia en toda la ciudad, debiendo hacerlo de preferencia en aquellas zonas en donde por su extensión y características no es posible ni conveniente el patrullaje a pie.

Su gran movilidad y la ventaja de la comunicación radial, le permite trasladarse con la mayor celeridad a todo lugar en que sea necesaria la intervención policial, así como perseguir e interceptar vehículos sospechosos y solicitados.

El servicio de patrullaje sigue las mismas técnicas de Ronda, Inspecciones, Auxilios, Intervenciones y Regulaciones de Conducta que se disponen en el patrullaje a pie.

Sin embargo, exige en los policías que lo practican ciertos requisitos y procedimientos técnicos complementarios, de los cuales nos ocuparemos a continuación.

Requisitos del Policía de Patrullaje Motorizado:

- a. Tener conocimiento de los detalles particulares de la técnica del patrullaje en vehículos.



- b. Conocer los detalles respecto al nombre de calles, avenidas, parques, establecimientos comerciales, etc. de su sector de vigilancia; incluirá además el de toda la ciudad hasta donde sea posible pues a veces tendrá que acudir en apoyo de otros carros de sectores de vigilancia vecinos o más lejanos.
- c. Tener ciertos conocimientos elementales sobre mecánica de automóviles.
- d. Conocer con mayor amplitud la técnica de Primeros Auxilios y Detención e Interceptación de vehículos.
- e. Conocer el empleo del Equipo Especial que portan.

12. Técnicas de seguridad en los desplazamientos.

- a. Verificar antes de salir al servicio, el buen funcionamiento del vehículo, radio y equipos.
- b. Al abordar el vehículo tanto el conductor el operador deben colocarse el cinturón de seguridad, bajo responsabilidad administrativa disciplinaria.
- c. Tendrá en cuenta para su labor de patrullaje deberá circular a velocidad más lenta que el tránsito normal, permitiendo una mayor capacidad de observación y control.
- d. Detendrá el vehículo en lugares estratégicos en zonas que de acuerdo al mapa del delito sean de incidencia delictiva permitiendo observar en estado de alerta y vigilancia toda actitud sospechosa de alguna persona, y que pudiera detectar la comisión de un hecho delictuoso.
- e. En toda intervención, mientras el operador interroga, el adjunto presta la seguridad al operador, permaneciendo en estado de alerta con el arma lista para intervenir en casos de emergencia y el chofer al costado de su vehículo iluminará cuando la oscuridad así lo requiera.
- f. En toda persecución de vehículos que se den a la fuga, comunicarse a la Central de Radio, indicando las características



del vehículo con el objeto de que sean interceptados más adelante con la colaboración o el cierre de garitas.

- g. Durante el patrullaje, cuando haya necesidad de prestar auxilio a vehículos averiados corresponde al Operador extremar las medidas de seguridad tanto por los vehículos, dando protección a la zona, como a su persona, permaneciendo en actitud alerta.

13. Técnicas para la detención e interceptación de vehículos.

El personal de patrullaje motorizado dentro de su turno de servicio tendrá que detener por razones de su función diversos vehículos, debiendo en cada caso adoptar las medidas de seguridad, para ello adoptara las siguientes acciones como norma general:

- a. Ubicar un lugar adecuado para la detención de un vehículo sospechoso que sea fuera de la calzada evitando interrupciones o accidentes de tránsito.
- b. Anotar la placa del vehículo sospechoso.
- c. Ordenada la detención, indique por medio de señales de mano al lugar de estacionamiento y si es de noche lo hará con la linterna de mano. Coloque su vehículo detrás y ligeramente a la izquierda del vehículo sospechoso.
- d. Vigile todo movimiento sospechoso del conductor y ocupante del vehículo que se ha detenido para evitar ataques sorpresivos por parte de estos.
- e. Para toda detención deben bajar el adjunto como el operador, debiendo ser esta una regla general.
- f. El operador y el adjunto si lo tuviera deben de salir del vehículo tan pronto se detenga y ubicarse detrás del vehículo sospechoso observando los movimientos de los ocupantes mientras que el chofer pueda permanecer en su vehículo tomando sus medidas preventivas con relación al tránsito y estar alerta ante cualquier emergencia.
- g. La distancia que debe observar el patrullero detrás del vehículo sospechoso es de dos a cinco metros.

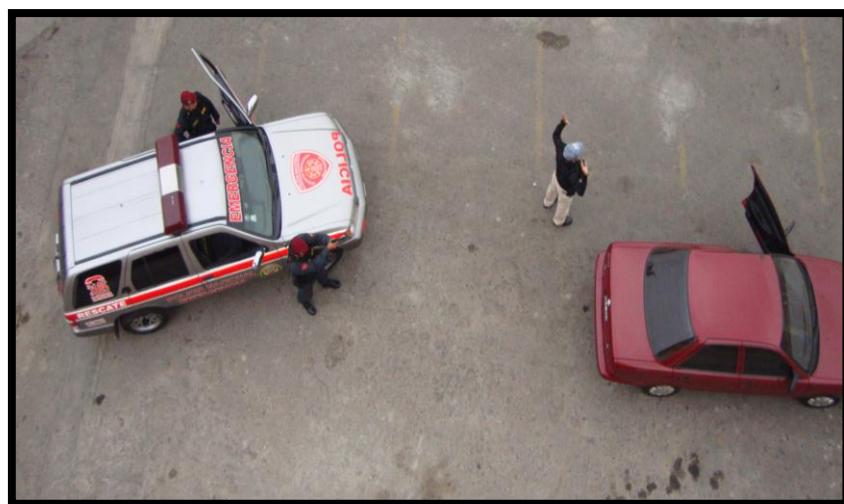


- h. En tanto el sospechoso permanece en el vehículo vigilando, el operador y el adjunto se acercaran al vehículo sospechoso por el lado derecho e izquierdo, situándose detrás de la ventanilla de las puertas anteriores, obligando así que el conductor y ocupantes miren hacia sus izquierdas o derechas con esfuerzo siendo su posición con desventaja con relación al policía.
- i. Obligara a que los ocupantes del vehículo permanezcan siempre a la vista impidiendo toda situación que obstruya toda o deficiente la visibilidad.
- j. Cuando exista presunción de que los ocupantes del vehículo sospechoso sean delincuentes, el chofer, el operador y seguridad deben tener las armas prestas a ser empleadas.
- k. En estos casos obligara a los ocupantes del asiento anterior coloquen las manos sobre el tablero del parabrisas y los del asiento posterior sobre la parte superior del espaldar del asiento delantero.
- l. Al ordenar que los ocupantes del vehículo sospechoso bajen de él, deberá disponer en tal forma que las personas estén totalmente a la vista, para evitar ser sorprendidos.
- m. Al salir, cada sospechoso permanecerá con las manos en alto y de espaldas al policía que vigila.
- n. Es conveniente retirar las llaves del vehículo tan pronto se hayan bajado, caso contrario, disponer que el chofer arroje las llaves fuera del vehículo con la mano izquierda.
- o. Para los casos de persecución de vehículos, comunicar a la central de radio indicando características, ubicación y dirección de marcha, para lograr el apoyo de otras unidades móviles.

14. Detención e interceptación de vehículos.

- a. Buscar siempre un lugar conveniente para ordenar que allí se detenga el vehículo del sospechoso, procurando esté fuera del curso del tránsito para evitar congestiones y accidentes.

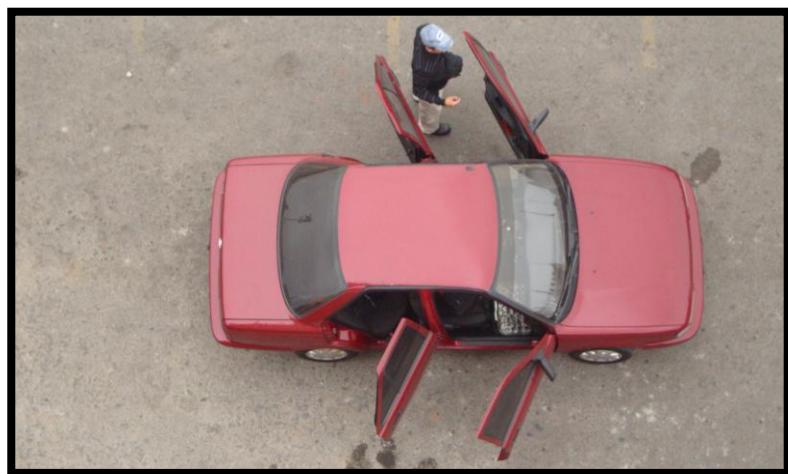
- b. Tomar en consideración las zonas iluminadas y posibles vías de escape del sospechoso.
- c. Anotar el número del vehículo que detiene antes de dar inicio a su intervención. Comunicando a su central de radio la placa y la ubicación del lugar donde está interviniendo.
- d. La orden de detenerse debe ser clara y decidida.
- e. Para llamar la atención del chofer del otro vehículo de breves toques de claxon. Por las noches usará linterna, circulina o megáfono del patrullero.
- f. Dada la orden con la voz indíquele con señas de la mano donde quiere que se detenga.
- g. Coloque su vehículo siempre detrás y ligeramente más a la izquierda del carro sospechoso.
- h. Vigile todo movimiento rápido o disimulado del sospechoso. Nunca se confíe.
- i. Piloto y operador deben salir del carro al realizar una detención.
- j. El operador debe salir del carro cuando se detenga y ubicarse en observación detrás del vehículo detenido, poniendo atención al tránsito para evitar ser atropellado.
- k. La distancia más conveniente para detenerse es entre dos a cinco metros.





- I. El policía que interroga se sitúa detrás de la ventanilla delantera, el policía que vigila mientras tanto debe hacer sentir su presencia a los sospechosos para que sepan que son observados desde dos posiciones.
- m. El Policía que se sitúa en la parte delantera, vigilará antes que nada cualquier movimiento sospechoso de manos, destinado a destruir o arrojar una prueba o empuñar un arma, etc.
- n. Los sospechosos estarán a la vista en todo momento.
- o. Cuando presuma que los ocupantes del vehículo por detener, son delincuentes, el operador debe empuñar su arma y apuntar a los sospechosos antes que llegue a alcanzar a dicho vehículo.
- p. En estos casos ordenará a los pasajeros del asiento delantero que pongan las manos en el tablero o parabrisas y los de atrás con las manos sobre el borde superior del asiento delantero, sin dejar de apuntar a los sospechosos desde antes que llegue a su altura.
- q. Cuando se ordene que salgan del vehículo no debe permitirse nunca que lo hagan por el lado izquierdo ni tampoco todos a la vez. Deben salir uno por uno.
- r. El orden más aconsejable para que bajen del vehículo es el siguiente:
 - 1) El de la derecha del asiento trasero.
 - 2) El de la izquierda del asiento trasero.
 - 3) El de la derecha del asiento delantero
 - 4) El de la izquierda del asiento delantero (conductor).
- s. Al salir cada sospechoso permanecerá con las manos en alto apoyadas sobre el vehículo, con las piernas separadas y nunca juntas unos a otros.
- t. Es conveniente retirar las llaves de contacto tan pronto hayan bajado todos los ocupantes.

- u. En caso de persecución de vehículos sospechosos se debe informar a la Central de Radio la ubicación y dirección de la fuga para fines de apoyo en la intervención.
- v. Las persecuciones deben realizarse a una distancia prudencial del vehículo sospechoso sin perderlo de vista.



- w. Al solicitar documentos, nunca permita que queden dentro de billeteras, debiendo exigir que el sospechoso las retire previamente de éstas. Para evitar apreciaciones, mal intencionado por el público ajeno al hecho.

15. Uso del Radio y Equipo Especial.

a. Uso de la Radio

- 1) Es necesario trasmitir los mensajes en forma clara y concisa, pronunciando correctamente el mensaje a fin de evitar errores.
- 2) Emplear la clave apropiada para el caso que está interviniendo.
- 3) Tener en cuenta el trabajo recargado de la Central al atender todas las llamadas de las diferentes unidades, sobre todas aquellas que realizan una intervención de riesgo.
- 4) Cuando solicite apoyo, explique bien a la central lo que necesita.

- 5) Nunca abandone el vehículo, en caso de tener que bajar la tripulación para intervenir, mantener la distancia prudencial que permita un rápido acercamiento al mismo, sin perder el control visual del mismo.
- 6) Al retirarse del vehículo, retire las llaves de contacto.



b. Uso de la Sirena

- 1) Debe utilizarse solo en circunstancias muy extremas.
- 2) No debe ser utilizada en forma continua, sino con intervalos de cinco a diez segundos, haciéndola sonar igual tiempo.
- 3) No se confíe demasiado en el tránsito "libre" que le proporcionará el uso de sirena, porque todos los conductores no respetan dicha norma.
- 4) Sobreponerse a los vehículos por el lado izquierdo, cuando utilice la sirena.
- 5) El uso de la sirena debe ser empleado con la debida anticipación para advertir a peatones y automovilistas en general.
- 6) Las luces giratorias de emergencia deben usarse al mismo tiempo que la sirena, tanto de día como de noche.

- 7) Como el uso de sirena es para casos de emergencia, tenga en cuenta que otros vehículos también pueden estar usándola (ambulancias, bomberos) trate de identificar estos sonidos.
- 8) Al transmitir mensajes cuando se opera la sirena, hacerlo cuando se interrumpe su uso, dando el mensaje en forma clara y en voz alta.

c. Uso de Faro reflector

- 1) El faro reflector debe usarse en las rondas nocturnas, porque lógicamente permite una observación más efectiva.
- 2) Se iluminará toda callejuela oscura, callejón, entrada de edificios, jardines, parques, etc., y en general todo lugar donde la visibilidad sea dificultosa.
- 3) Se tratará de advertir la presencia de sospechosos y merodeadores, utilizando el sistema de “barrido”.
- 4) La iluminación repentina con el faro sorprende al delincuente o sospechoso haciendo que este se esconda dentro del radio de observación del patrullero.

16. Estacionamientos tácticos.

Se entiende como puntos de estacionamientos tácticos al lugar de amplia visibilidad pre-determinado por el Operador, conocedor de su zona de patrullaje o en todo caso determinado por la Superioridad en un determinado Plan u Orden de Operaciones, para el control vehicular y peatonal debiendo en todo momento el operador permanecer fuera del vehículo mientras efectúan este estacionamiento.



VI. ACTITUD DEL POLICIA DURANTE EL PATRULLAJE

A. En algunas circunstancias al intervenir se carece de protocolo o guía de procedimientos, para reaccionar ante llamadas de evidente alto riesgo. Queda a discreción de los policías ejecutar las respuestas que por "ciencia infusa" les viene a la conciencia. Por ello, muy comúnmente los policías acaban haciendo aquello que se les ocurre; y a menudo, lo que un agente intenta entra en conflicto con lo que hace el otro. Por ello hay que tener presente de lo que hacemos.

Las armas de fuego, por supuesto, se sitúan como una parte importante de las posibilidades de respuesta y por ende, de defensa. Nuestras armas, después de todo, son nuestra última posibilidad de defensa, y la habilidad en su uso en algunas situaciones puede ser la única opción que tengamos en un enfrentamiento. Pero no acaba ahí nuestra preparación para salir ilesos. También tiene que ver con los siguientes elementos jugarán a nuestro favor:

1. El acondicionamiento mental.- Puede prepararnos para un encuentro crítico antes de que ocurra y ayudarnos a hacer frente a peligros antes, durante y después de que ocurran.
2. Pensar tácticamente.- Nos aportará confianza y seguridad no sólo en situaciones que podamos enfrentar día a día, sino también ante las "rarezas" extra-peligrosas que podemos encontrar aunque sólo sea una vez en nuestra vida.
3. La manipulación verbal.- Puede posibilitar prevenir la escalada de una confrontación y permitirnos el control no violento de una situación que está a punto de explotar o suceder.
4. Las habilidades físicas.- Puede mantenernos vivos y en muchos casos libres de heridas cuando no podemos recurrir a la fuerza, bien por imposibilidad física, bien por no estar justificado su uso.

B. El policía es la representación de la ley, es la autoridad, el respeto debe ganárselo en base a sus ejemplares actitudes y su presentación influye notablemente :



1. Cuidado en la presentación personal
 - a.- La vestimenta conservada y limpia
 - b.- Cabello recortado
 - c.- Rostro limpio , afeitado
 - d.- Uñas cortas y limpias
 - e.- Calzado, prendas de cuero y metal brillantes
 - f.- Camisa planchada e impecable
2. El Equipo
 - a.- Silbato
 - b.- Vara policial
 - c.- Grilletes
 - d.- Armamento abastecido
 - e.- Carné de Identidad
 - f.- Tablilla de notas
 - g.- Chaleco antibalas
 - h.- Radio portátil de comunicaciones
 - i.- Linterna (si es de noche)
 - j.- Guía de calles
 - k.- Reloj
 - l.- Vehículo motorizado limpio
3. Información Previa
 - a. El policía debe de tener conocimiento de :
 - (1) Últimas novedades relacionadas al servicio tales como intervenciones, capturas o eventos por ocurrir (información de inteligencia)
 - (2) Disposiciones del comando
 - (3) Actualizado en normas legales y procedimientos policiales.
 - (4) Límites jurisdiccionales o zonas de patrullaje.
 - b. Actuación personal.

El policía al salir de patrulla debe olvidarse de sus problemas particulares, su actuación siempre debe de ser de servicio, fría,



sin emociones notorias para actitudes caprichosas, se recomienda:

- (1) Producir una buena impresión, cuidar la imagen institucional.
- (2) Ser cortés y controlar su estado emocional.
- (3) Ignorar palabras o tonos provocativos que puedan irritarlo.
- (4) Ser paciente y escuchar los relatos de las personas.
- (5) Abstenerse de emitir opiniones personales previas.
- (6) En casos de disputa, primero domine la situación nunca gritar, ni discutir con otro.
- (7) Llamar a cada uno por su nombre anteponiendo el “señor”.

c. El policía antes de salir o durante su servicio debe:

- (1) Conocer su sector.
- (2) La jurisdicción policial
- (3) Ubicación de nombres de autoridades vinculadas directa o indirectamente con el problema judicial.
- (4) Ubicación de teléfonos accesibles para hacer llamadas.
- (5) Conocer las actividades comerciales y sus horarios.
- (6) Conocer los vehículos que normalmente se estacionan en un lugar y de ser posibles sus planes y propietarios.
- (7) Conocer personas en sus ocupaciones de servicio como guardianes, porteros. “cuidadores” de carros, repartidores, cantineros, ambulantes etc. Quienes pueden aportar información valiosa.

VII. DEFINICION DE TERMINOS

A. Acción

Es la unidad desagregada del procedimiento, puede ser de naturaleza física o intelectual. Cada trabajador puede ejecutar una o varias acciones de un procedimiento.

**B. Acción policial**

Consiste en el hacer, el omitir, el proceder doloso como el culposo. La conducta policial es el ordenamiento de los procesos causales para alcanzar un fin. Existe dos clases de acción policial: el acto policial (un hacer) y la omisión policial (un dejar hacer)

C. Bien común

Situación ideal por alcanzar .implica un alto grado de progreso y perfección de la sociedad de manera que signifique el medio social propicio para la plena realización de la persona humana (caem).

El núcleo es la realización plena de la persona humana (satisfacer sus necesidades de orden material como espiritual)

D. Ciudadanos

Los ciudadanos serían las personas en su condición de participantes en los asuntos públicos, es decir, en la vida de la comunidad. Aunque etimológicamente el ciudadano es el habitante de la ciudad, y sus actividades se les llama citadinas.

La participación en asuntos públicos abarca distintas modalidades incluyendo de un lado distintos niveles participativos y de otro lado, incorporando no sólo lo político, como antaño, sino también aspectos económicos, culturales, sociales, militares y policiales.

E. Clasificación de seguridad

Nivel de protección provista a documentos basado en su sensibilidad en cuanto a la fuente o a la información.

F. Conciencia de seguridad

Es el conocimiento permanente de los riesgos de seguridad, que obligan a adoptar las medidas de seguridad; en esta forma la conciencia de seguridad viene a convertirse en el celo profesional y en el permanente control y vigilancia del área de seguridad o responsabilidad.

**G. Detención penal**

Detención por mandato judicial .- impuesto en los casos previsto en la ley y por los encargados de administrar justicia, es decir, lo jueces o magistrados, atendiendo a las reglas generales sobre la competencia . Tiene relación con la pena de presidio-penal-, prisión, arresto o confinamiento.

H. Detención provisional

Impuesto en los casos previstos en la ley por los encargados de administrar justicia para evitar posibles daños. Tiene función preventiva y no represiva del estado. No tiene carácter penal y es para asegurar la comparecencia del implicado a todas las diligencias relacionadas con la investigación.

I. Detención preventiva

La realiza la policía nacional como medida para impedir o evitar la infracción o para conducir al implicado ante la autoridad competente: fiscal o juez. La detención policial sólo se da en caso de flagrante delito o mandato judicial.

J. Detención de vehículo.

Inmovilización de un vehículo por emergencia, por necesidades de la circulación o para cumplir algún precepto reglamentario.

K. Eficacia

Es la capacidad de escoger los objetivos apropiados. Un comando eficaz es aquel es aquel que gerencia y selecciona las cosas correctas para realizarlas. Un jefe que seleccione un objetivo inapropiado será ineficaz.

L. Eficiencia

Es la capacidad de hacer correctamente las cosas, es un concepto de entrada-salida (insumo-producto). Es aquel que logra las salidas o los resultados que corresponden a las entradas (mano de obra, materiales, y tiempo) utilizada para conseguirlos. Los que logran minimizar el costo de



los recursos con que obtienen sus metas están obrando de manera eficiente.

M. Hecho policial

Es todo aquello capaz de generar una consecuencia en el mundo policial y pueden ser voluntarios e involuntarios, a la vez, lícitos e ilícitos. Constituyen el acto o conjunto de actos que alteran la paz y tranquilidad y la normal convivencia ciudadana, pueden encontrarse normados en leyes y reglamentos o contraponerse a la moral y las buenas costumbres, en todo caso constituyen infracciones a la urbanidad o amenazas a la propia comunidad.

N. Medidas de seguridad

Es toda acción planeada o prevista para alcanzar ese estado de tranquilidad y confianza (objetivo de la seguridad). Sin medidas o previsiones no existen niveles de seguridad.

O. Procedimiento

Es el conjunto de acciones concatenadas que se realizan en forma simultánea y que permite alcanzar o cumplir una finalidad u objetivos previamente determinadas de la manera más directa, oportuna y eficiente.

P. Plan de operaciones

Conjunto de acciones y previsiones que se precisan para cada una de las operaciones definidas como necesarias, siguen una estructura definida y metodológica, que permite adoptar las decisiones mas adecuadas en base a la apreciación de inteligencia..

Q. Planeación

Esta etapa comprende la fijación de objetivos y la determinación de las actividades que van a llevar a cabo para lograrlos. Al mismo tiempo se establecen los patrones de medidas que van a servir para evaluar los resultados, algunas veces formulando un esquema de plan, otras veces ayudando a hacerlo al gerente. Es mejor lo segundo.



R. Planeamiento

Es un proceso por el cual se determina el qué, dónde, cuándo, cómo y con qué debe ejecutarse, y quién es el responsable del cumplimiento de una misión.

S. Planificación

Implica la determinación de los planes a corto y largo plazo para alcanzar los objetivos de la organización, esbozando la forma en la que las tareas deben ser realizadas, e indicando el momento en el que se deben ejecutar.

T. Técnica de la policía

La técnica de la policía tiene por objeto la exposición del sistema policial en lo relacionado con los principios, métodos y prácticas que desarrolla la institución para realizar sus funciones, estructuras, su organización y establecer sus servicios. La técnica de la policía es específica de la institución. No se debe confundir con la técnica policial que corresponde a las técnicas investigativas (la criminalística tiene sus propias técnicas policiales, así como otras actividades policiales).



CUARTA UNIDAD

PATRULLAJE A CABALLO



CUARTA UNIDAD

CAPITULO I PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

- A. DEFINICION
- B. OBJETIVO
- C. FINALIDAD
- D. AMBITO DE APLICACIÓN

CAPITULO II ESTRUCTURA FISICA EXTERNA DEL CABALLO

- A. ESTRUCTURA FISICA EXTERNA
- B. LA CONDUCTA DEL CABALLO Y LA RELACION CON SU JINETE

CAPITULO III LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL CABALLO

- A. EQUIPO DE LIMPIEZA
- B. PROCEDIMIENTOS

CAPITULO IV LA MONTURA

- A. LA MONTURA
- B. CARACTERISTICAS
- C. COLOCACION

CAPITULO V MANEJO DE LA BRIDA

- A. LA BRIDA Y EL EMBRIDAR
- B. CARACTERISTICAS
- C. MANERA DE TOMAR LAS RIENDAS



CAPITULO VI POSICIONES Y FORMACIONES

- A. TECNICAS Y TACTICAS PARA APRENDER A MONTAR CABALLO
 - 1. JINETE A PIE
 - 2. JINETE A CABALLO
- B. FORMACION Y MOVIMIENTOS
- C. AIRES DEL CABALLO
- D. POSICION DEL JINETE MONTADO

CAPITULO VII OPERACIONES A CABALLO

- A. ASPECTOS BASICOS ANTES DE SALIR AL PATRULLAJE
- B. OPERATORIA POLICIAL
 - 1. PATRULLAJE A CABALLO
 - 2. PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR EL PATRULLAJE

CAPITULO VIII ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

- A. ESTANDARES Y ASPECTOS A VER EN LOS EQUINOS
- B. ASPECTOS A INCLUIR EN EL PATRULLAJE A CABALLO.
- C. PELIGROS EN LAS EJECUCIONES TACTICAS (POLICIAS Y PUBLICO)

CAPITULO IX DEFINICION DE TERMINOS



CAPITULO I

PRINCIPOS FUNDAMENTALES

A. DEFINICION

Es el conjunto de actividades que realiza el policía a caballo en un determinado sector de vigilancia con la finalidad de prevenir la comisión de un hecho delictivo, faltas o alteración del orden público.

Es aquel que se emplea utilizando caballos especialmente preparados para efectuar rondas en parejas. Generalmente se efectúa en los Asentamientos Humanos, espectáculos públicos, y perentoriamente en la zona urbana. Es muy recomendable para las zonas rurales.

B. OBJETIVO

Proteger la vida y la propiedad de las personas, mantener y/o restablecer el orden público, así como hacer cumplir las Leyes en general. Especialmente en lugares de difícil acceso vehicular utilizando para tal efecto el binomio HOMBRE/CABALLO, como esencia misma de su función, para poder servir a la colectividad en concordancia a las misiones inherentes a la PNP. Establecidas en la Constitución Política del Estado y Leyes vigentes.

C. FINALIDAD

La finalidad es la de prevenir la comisión de hechos delictivos en Lima Metropolitana y por zonas cuya geografía del terreno no permiten el desplazamiento de otras modalidades policiales, AA. HH. y zonas urbanas marginales.

1. Su PRESENCIA PREVIENE la comisión de delitos y faltas
2. El Patrullaje proporciona SEGURIDAD al ciudadano.
3. Permite ACTUAR con iniciativa y criterio.

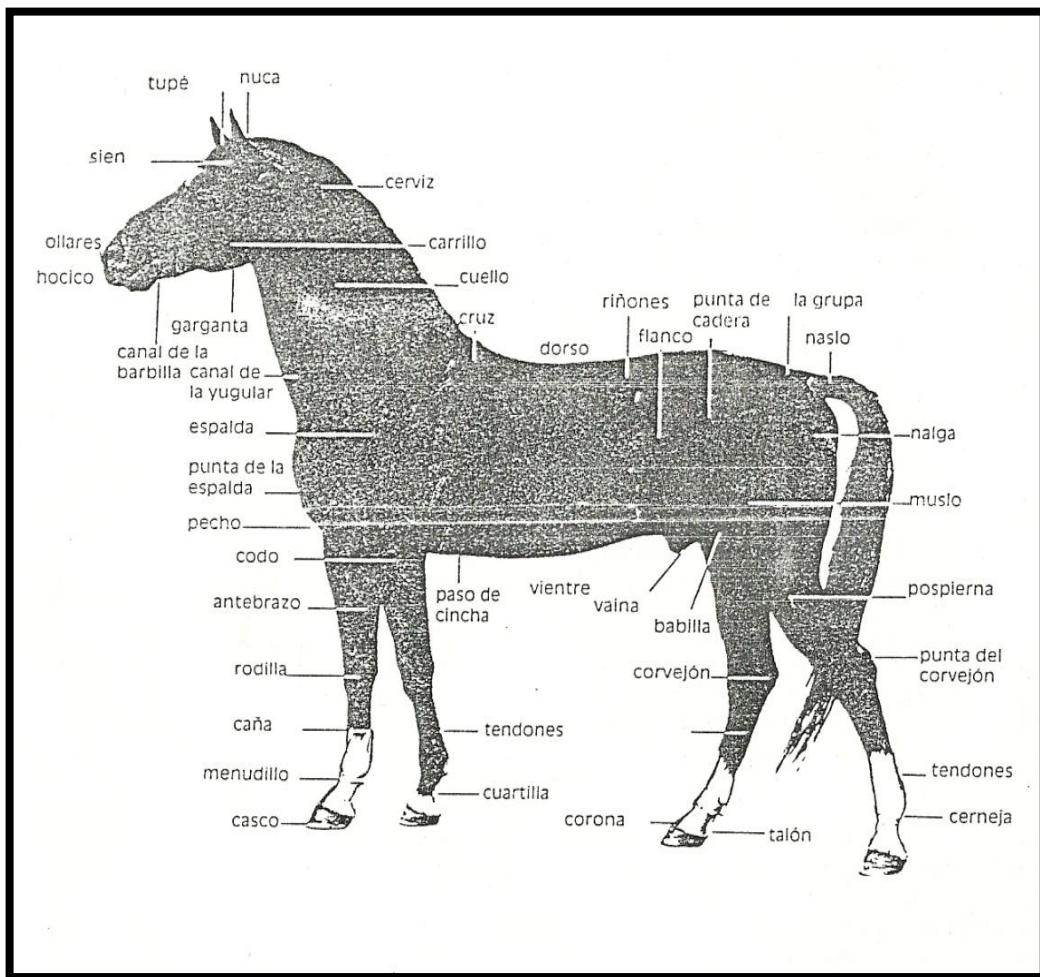
D. AMBITO DE APLICACIÓN

Este tipo de patrullaje, permite la cobertura de una mayor extensión de terreno en el menor tiempo posible, y sin el desgaste físico que ocasionaría al efectivo policial a pie durante su facción de servicio, así como la

cobertura visual en mayor amplitud del efectivo a caballo, puesto que por su ubicación, su radio visual le permite un mejor panorama de la zona de patrullaje, tanto en áreas urbanas, urbano marginales, como en áreas rurales.

CAPITULO II

ESTRUCTURA FISICA EXTERNA DEL CABALLO



A. CONDUCTA DEL CABALLO Y LA RELACION CON SU JINETE

Lo primero que hace un jinete cuando le es asignado o asignado un caballo es observar su conducta, esta observación es aguda al principio y responde a un instinto del jinete, que como es razonable tiene una cierta desconfianza en su nueva cabalgadura. Ahora no solo debemos pensar que el jinete es el



único que observa también debemos aceptar la posibilidad que el caballo hace lo mismo con su jinete.

La relación entre el jinete y su caballo debe ser cordial, recordemos que el caballo es superior físicamente y el jinete es superior intelectualmente, por lo tanto hay que aceptar esos principios y buscar un equilibrio, el jinete buscara la obediencia de su caballo mediante el adiestramiento o doma, la cordialidad entre el binomio nos llevara a una relación afectiva y a una confianza mutua, que permitirá progresos importantes en la instrucción del jinete y el adiestramiento del caballo llevándolo al éxito deseado.

CAPITULO III

LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL CABALLO

La limpieza tiene que realizarse diariamente pues favorece la circulación de la sangre, elimina partículas extrañas del cuerpo, previene enfermedades, mejora la apariencia general y nos permite detectar cualquier herida para su curación inmediata. Siendo esta la obligación del jinete.

A. EQUIPO DE LIMPIEZA

1. ESCOBILLA
2. RASQUETA DE METAL
3. RASQUETA DE JEBE
4. PEINE PARA CRIN Y COLA
5. TRAPO O PAÑO
6. ESPONJA
7. ESCURRIDOR
8. LIMIA CASCOS
9. ACEITE DE PATA O DE GALLINA



B. PROCEDIMIENTO

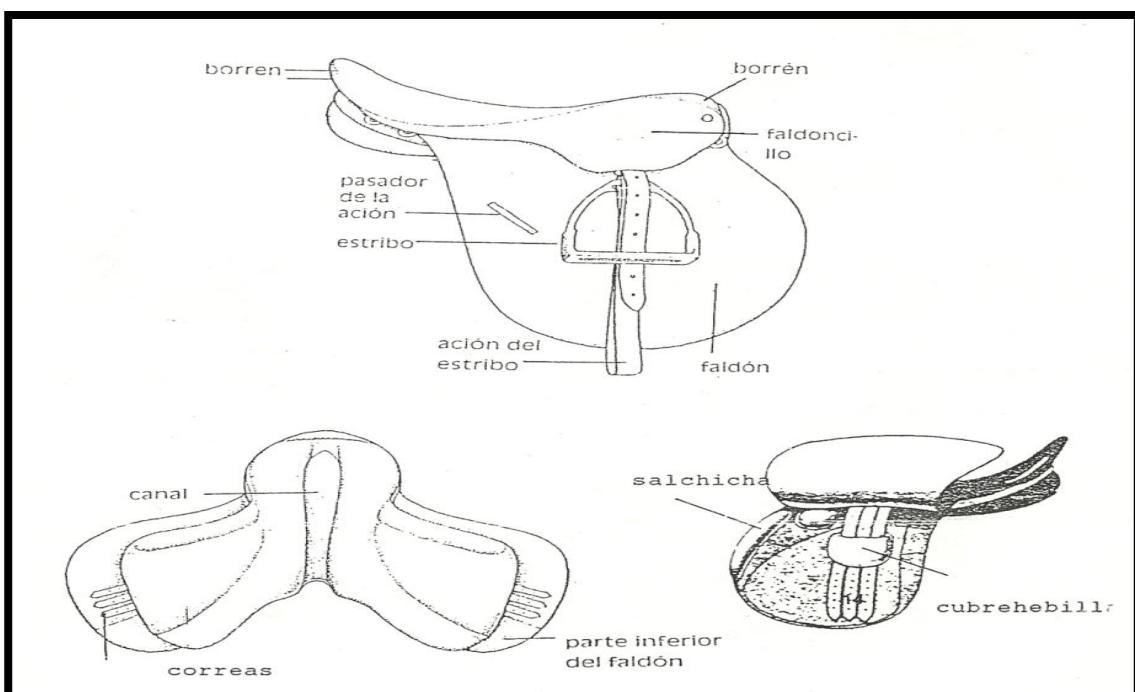
1. Se inicia sacándolo del BOX y amarrándolo en el riel o en una argolla de la pared, estando prohibido hacerlo dentro del BOX por seguridad del jinete y para mantener aseado el alojamiento del caballo.
2. Rasquetear el cuerpo del caballo de la parte más alta hasta la más baja, frotando la rasqueta enérgicamente sobre las partes carnosas y poca energía y cuidado sobre la partes huesosas; está prohibido rasquetear la cara del caballo y el procedimiento para su limpieza es utilizar una escobilla y esponja húmeda.
3. Escobillar el cuerpo del caballo igual que para el rasqueteo teniendo en consideración el jinete que deberá ubicarse a favor del viento para evitar que la caspa de caiga en la cara.
4. Limpiar la cara del caballo con una escobilla, trapo y esponja húmeda.
5. Limpiar los ojos, ollares y belfos con una esponja húmeda.
6. Peinar las crines, tupe y cola.
7. Sacar la tierra o cualquier otro material que contenga la parte inferior del casco, acercándose con mucho cuidado a las extremidades para evitar accidentes, con el limpia cascós.
8. Aplicar aceite de pata o de gallina sobre el casco del caballo utilizando una brocha para evitar que el casco se agriete o raje.

CAPITULO IV

LA MONTURA

A. LA MONTURA

Estructura de cuero o sintética con accesorios, correas y hebillas, que se sujetan sobre el lomo del caballo y que sirven para dar comodidad a el asiento del jinete mientras es transportado por su cabalgadura.



B. CARACTERISTICAS

1. **BORREN ANTERIOR.**- Conformación delantera y elevada de la montura, para proteger la cruz del caballo y limitar el asiento del jinete por la parte anterior.
2. **BORREN POSTERIOR.**- Conformación trasera y elevada de la montura para proteger los riñones del caballo y limitar el asiento del jinete por la parte posterior.
3. **BATALLA.**- Conformación media y plana de la montura para afirmar el asiento del jinete ubicado entre el borren anterior y posterior.



4. FALDONCILLO O TAPA BISAGRA.- Porción de cuero en forma de media luna ubicada en la parte inferior del borren anterior y que cubre la bisagra de la montura con las acciones para proteger el muslo del jinete.
5. FALDON.- Porción del cuero de forma similar a una gota, sirve para que el jinete apoye el muslo, la rodilla y la parte superior de la pantorrilla.
6. BAJO FALDON.- Porción de cuero en forma similar al faldón, se encuentra ubicada debajo de esta y es la superficie de la montura que esta en contacto con el cuerpo del caballo.
7. RODILLERA O SALCHICHA.- Porción de cuero relleno de algodón o material sintético en forma alargada, ubicada en el borde superior del bajo faldón o en algunos casos en el faldón y que sirve como límite para afirmar la rodilla en la montura.
8. CORREAS.- Son tres correas de cuero sujetadas generalmente en la parte superior y central de la montura entre el faldón y el bajo faldón que sirve para sujetar la sincha; la tercera correa solo se utiliza como repuesto en caso se produzca un arranque de las anteriores.
9. CUBRE HEBILLAS.- Porción de cuero a manera de pasador en las correas, sirve para proteger las hebillas y evitar que estas rompan el faldón o dañen el muslo del jinete.
10. CANAL.- Hendidura en la parte inferior de la montura y a todo lo largo que sirve para proteger la columna vertebral del caballo y afirmar la montura sobre su lomo.
11. ACION.- Correa de cuero con una hebilla que sirve para unir el estribo con la montura.
12. ESTRIBO.- Accesorio de metal de forma ojival que sirve para que el jinete apoye el primer tercio del pie.

C. COLOCACION.

La mayoría de las monturas tienen una estructura promedio, también conocida como estándar: pero algunos jinetes pueden mandar a fabricar su montura sobre todo cuando los caballos tienen características físicas especiales.



A continuación se dan recomendaciones para colocar bien una montura.

1. El borren anterior de la montura debe quedar inmediatamente sobre la cruz del caballo y entre ellas debe haber un espacio vacío o libre de 05 centímetros, lo que indica que el borren anterior de la montura no va a lastimar la cruz del caballo.
2. El canal de la montura debe quedar sobre la columna del caballo.
3. La cincha debe quedar ajustada a unos 5 centímetros aproximadamente de la axila del caballo (encuentro de las patas del caballo con el dorso).
4. Para asegurarse que la montura esta bien colocada el jinete deberá alejarse un poco del caballo y mirara la posición de esta con relación al cuerpo del caballo.
5. Después de 10 minutos de trabajo montado o a la cuerda deberá verificar

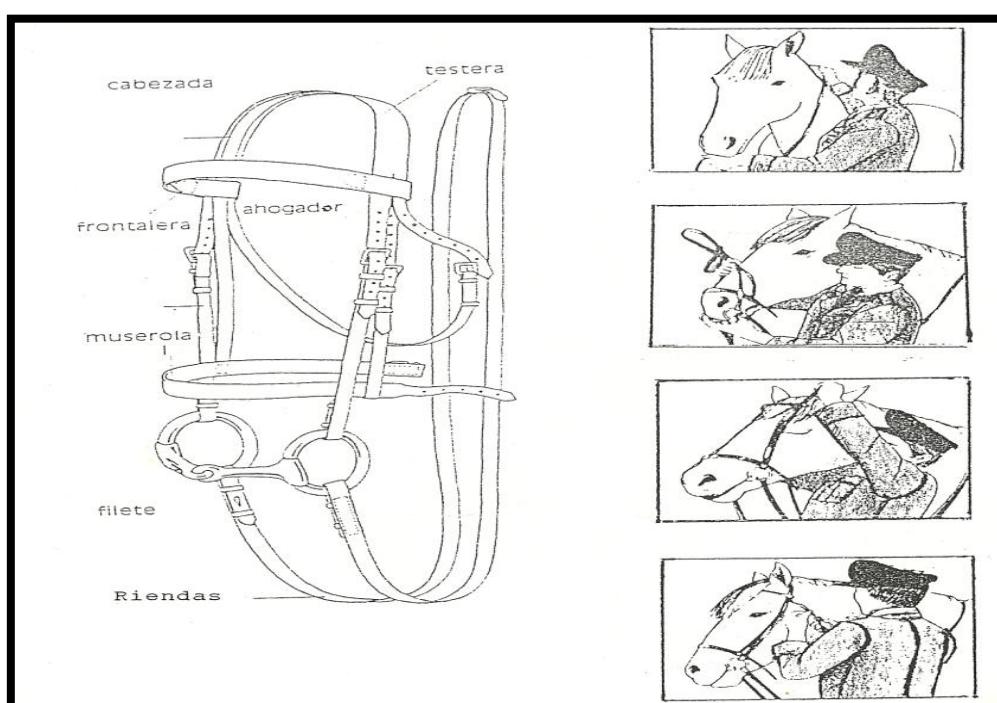
CAPITULO V

MANEJO DE LA BRIDA

A. LA BRIDA

Conjunto de segmentos de cuero, correas y hebillas que se sujetan a la cabeza del caballo y que sirven para que las manos del jinete entren en contacto con la embocadura del caballo; su finalidad es de dirigir su desplazamiento.

B. CARACTERISTICAS Y FORMA DE EMBRIDAR



C. MANERA DE TOMAR LAS RIENDAS

1. CUANDO SE USAN DOS RIENDAS.- (Una en cada mano), estas deben estar entre el dedo meñique y el anular saliendo entre el dedo índice y pulgar, el sobrante de las riendas debe de caer sobre el lado derecho del hombro del caballo.

Las riendas deben estar justas, ni muy flojas que impidan el control, ni muy ajustadas que impidan su desplazamiento, el jinete debe sentir en



sus manos la boca del caballo y este contacto deberá ser permanente.

Las riendas salen de la argolla de la embocadura y terminan en las manos del jinete prolongándose en forma imaginaria por el antebrazo y el brazo terminando en los hombros del equitador.

2. CUANDO SE USAN CUATRO RIENDAS.-(Dos riendas en cada mano) o (cuatro riendas en una mano), estas deben llevarse teniendo en consideración lo especificado en el siguiente grafico, ya que teórica y literalmente es un poco difícil de explicar y entender.

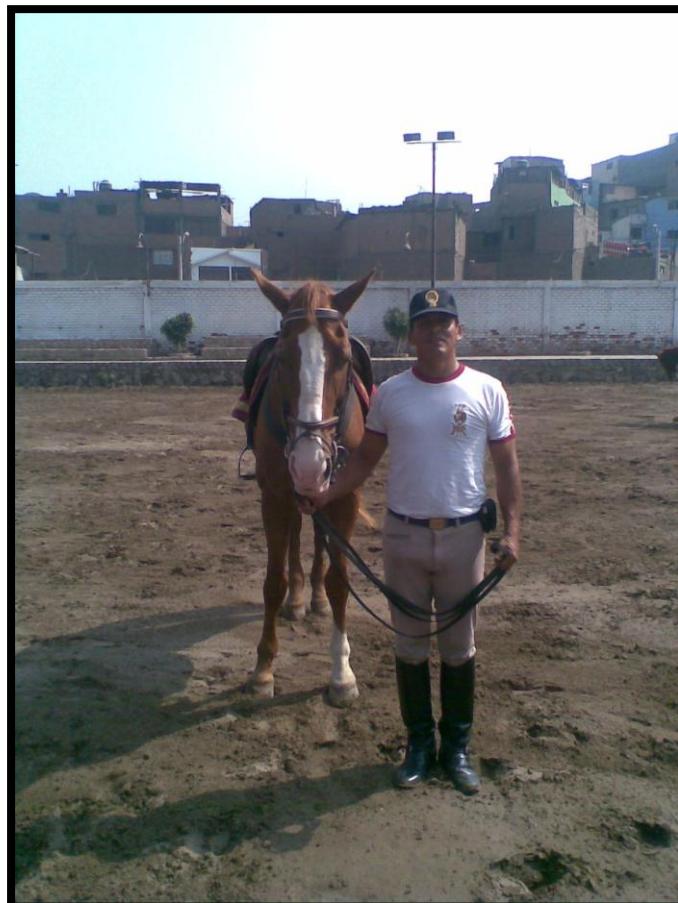
CAPITULO VI

POSICIONES Y FORMACIONES

A. JINETE A PIE

1. POSICIÓN DE ATENCIÓN

A la voz de ATENCIÓN el jinete pasa las riendas sobre el cuello de su caballo y se la coloca al costado izquierdo, el hombro derecho a la altura de la quijada del caballo, con las riendas en la mano derecha, aproximadamente 15 cm de la embocadura del caballo y con la mano izquierda los extremos de las riendas, dando frente al instructor.





2. POSICION DE DESCANSO

A la voz de DESCANSO, el jinete ejecuta un giro hacia la derecha, cogiendo las riendas con la mano izquierda, de manera que la mano derecha quede libre, dando tres palmadas en la tabla del caballo a la cadencia del paso redoblado, posteriormente ejecutara un giro a la izquierda y tomara la posición de descanso del jinete a pie.

3. CONDUCIR EL CABALLO A TIRO

El jinete conduce su caballo a tiro teniendo las riendas de filete con la mano derecha a aproximadamente 15 centímetros de la embocadura del caballo, la mano debe estar en alto y firme para evitar que el caballo salte.

Para iniciar la instrucción a caballo, desde su entrada al picadero el instructor dispone que los jinetes se encuentren a tres metros de intervalo y colocarse en la posición de Atención.

B. JINETE A CABALLO

1. POSICION DEL JINETE A CABALLO

La posición del jinete a caballo debe considerarse como un tipo al que todos los jinetes deben aproximarse.

La horcadura en lo más profundo de la montura y lo mas adelante posible. Los muslos caídos de forma natural sobre la parte plana abrazando igualmente al caballo, estirándose solo por su propio peso y por el de las piernas. El piernas cayendo naturalmente, las pantorrillas en contacto con el caballo, la punta de los pies cayendo libremente, cuando el jinete esta sin estribos. La parte alta del cuerpo, natural, libre y recta, los codos cayendo naturalmente y en ligero contacto con el cuerpo.

La cabeza derecha, natural y destacada de los hombros. Una rienda en cada mano. Un jinete bien sentado tiene sin esfuerzo una actitud correcta, no lastima a su caballo, puede utilizarlo mejor en todas circunstancias, su posición debe ser conservada todas las veces que el este detenido o al paso, puede ser modificada de manera intermitente cuando las reacciones del caballo se producen a intervalos iguales (trote, galope), obligando al jinete a ceder en cada reacción, o accidentalmente, para combatir las faltas y defensas del caballo.



El buena posición del jinete depende sobre todo de la manera como coloca su mirada, los puños, la horcajadura y las rodillas. El tener la mirada atenta y dirigida al horizonte, obliga al jinete a mantener la cabeza alta, a enderezar la espalda, a seguir el movimiento del caballo.

2. POSICION DE ATENCION

A la voz de: "ATENCION", acortar las riendas de las manos, rectificar la posición destacando la parte más alta del cuerpo, la cabeza alta y la mirada fija al frente.

3. POSICION DE DESCANSO

A la voz de: “DESCANSO”, el jinete da tres (03) palmadas sobre la tabla derecha del caballo, a la cadencia de paso redoblado, y no está obligado a conservar la inmovilidad.



C. FORMACIONES Y MOVIMIENTOS

1. LA ESCUADRA

Es la unidad elemental de la Caballería, esta comandada por el Sub Oficial más antiguo y conformada por SEIS (06) Efectivos Sub Oficiales. Cualquiera que sea la formación a caballo, en orden cerrado o disperso, la escuadra emprende la marcha a la voz de ¡ESCUADRA DE FRENTE (aire), MARCHEN!, en marcha, cambia de aires a las voces: MARCHEN AL PASO, AL TROTE, o AL GALOPE, o se detiene a la voz de ESCUADRA ALTO, o a la señal correspondiente.

2. EL PELOTÓN

El pelotón, se compone de dos o tres escuadras. Se encuentra comandada por un Oficial Subalterno en la jerarquía de Teniente o Alférez.



3. FORMACION DE A TRES

La formación de a tres es una formación de reunión y de maniobras. A la voz de ¡REHACERSE! (que es lo mismo que a tres), (aire), la escuadra forma de a tres en dos filas; en la primera fila, los efectivos números 1, 2,3; en la segunda fila los efectivos números 4,5 y 6, cubriendo los primeros a 1.50 metros de distancia.

En cada fila, los jinetes están a 40 cm de intervalo, contados de rodilla a rodilla.



CAPITULO VII

OPERACIONES A CABALLO

I. ASPECTOS BÁSICOS PARA EL PATRULLAJE

A. ANTES DE SALIR AL SERVICIO.

1. El Jinete pasara Revista Física del Equino a su cargo.
 - a. Realizara el aseo correspondiente del equino, verificando:
 - Herrajes.
 - Sensibilidad en cascos y plantas de cascos.
 - Estado físico y anímico.
 - Verificara dolencias físicas.
 - Consultara con el caballerizo de la alimentación y toma de líquidos y novedades de trascendencia, para no mermar la productividad en el servicio.
 - Si el jinete observara novedades comunicara al Caballerizo de Servicio, Servicio Veterinario y Clase de Día.
2. Pasará revista física a su equipo de montar.
 - a.- Realizara la limpieza correspondiente al equino verificando:
 - b.- Buen estado y conservación de:
 - Montura.
 - Pecho Petral
 - Sincha.
 - Acciones
 - Esterbos
 - Riendas.
 - Brida.
 - Filete y Bocado.
 - c.- Una vez vestido y equipado, tanto jinete como equino, pasara una última revista come medida de seguridad, según sea el servicio.
 - d.- Saldrá al Servicio de Patrullaje en parejas y en tanda de a DOS, manteniendo las medidas preventivas y de seguridad



correspondientes, según la zona, vehículo y personal civil de los alrededores.

B. DURANTE EL SERVICIO:

1. Saldrán en parejas en tandas de a dos.
2. Mantendrán una distancia de 1.50 mts. del asicó a cola, para evitar las patadas entre equinos.
3. Marcharan al paso.
4. Evitaran las avenidas congestionadas vehicularmente.
5. Mantendrán las medidas de seguridad para evitar inconvenientes con peatones y vehículos
6. Evitaran patrullar por pendientes muy pronunciadas.

C. DESPUES DEL SERVICIO

1. Retornando a Base, dará cuenta de las novedades durante la patrulla, del ganado y equipo, teniendo en cuenta:
 2. Novedades físicas del jinete.
 3. Novedades del equipo.
 4. Novedades en el equino.
 - Secar al caballo para prevenir enfermedades.
 - Verificar dolencias y/o heridas ocasionadas en el servicio.
 - Verificar estado de conservación de los herrajes y cascos.
 - Verificar la toma de agua y estado de ánimo del equino.
 - El jinete dará cuenta de las novedades al servicio y veterinario de las novedades, dejando al equipo y equino en buen recaudo.

El servicio que presta el Personal del DEPARTAMENTO DE POLICIA MONTADA POTAQ, está orientado básicamente a proteger la vida y la propiedad de las personas, mantener y/o restablecer el orden público, así como hacer cumplir las Leyes en general. Especialmente en lugares de difícil acceso vehicular utilizando para tal efecto el binomio HOMBRE/CABALLO, como esencia misma de su función, para poder

servir a la colectividad en concordancia a las misiones inherentes a la PNP. Establecidas en la Constitución Política del Estado y Leyes vigentes.

II. OPERATORIA POLICIAL

A. PATRULLAJE A CABALLO.

Es la actividad policial que realiza el personal que presta servicios en las Unidades de Policía Montada, con la finalidad elemental de prevenir la comisión de hechos delictivos en Lima Metropolitana y por zonas cuya geografía del terreno no permiten el desplazamiento de otras modalidades policiales, AA. HH. y en zonas urbanas marginales.



Este tipo de patrullaje, permite la cobertura de una mayor extensión de terreno en el menor tiempo posible, y sin el desgaste físico que ocasionaría al efectivo policial a pie durante su facción de servicio, así como la cobertura visual en mayor amplitud del efectivo a caballo, puesto que por su ubicación, su radio visual le permite un mejor panorama de la zona de patrullaje.



B. CLASES

4. PATRULLAJE URBANO

Es el conjunto de acciones que realiza la Unidad de policía montada para el desarrollo de acciones preventivas, disuasivas y de control, asegurando la convivencia y seguridad ciudadana. Dicho patrullaje se efectúa en las zonas urbanas y de gran congestión vehicular, así como en las diferentes ciudades que cuentan con Unidades de Policía montada.

La importancia del patrullaje urbano se deduce de su propia finalidad, pues tiende a dar garantía y seguridad a las personas, la propiedad y su integridad física. Posee las siguientes características:

- Es permanente, se realiza de día y de noche
- Observar con bastante atención y desconfianza
- Estar en alerta permanente
- Cualquier distracción puede ser perjudicial
- Puede ser preventivo, disuasivo o reactivo
- Se ejecuta haciendo uso de los recursos que el Estado asigna a la Institución para tal fin.
- Mantener permanente vigilancia en el sector con el fin de detectar, neutralizar y/o contrarrestar cualquier situación de riesgo que atente contra la seguridad y convivencia ciudadana; para ello, es importante alternar los medios de locomoción y de esta manera evitar la rutina durante el desarrollo del servicio
- Apoyar las personas que solicitan la intervención policial
- Orientar las personas en la solución de problemas de competencia policial.
- Abordar las personas y vehículos sospechosos que se encuentren en el sector, aplicando los procedimientos establecidos según el caso
- Actuar con amabilidad, propiedad y respeto ante los interlocutores; argumentar y ser crítico constructivo, sin hacer alardes de fuerza que desdibujen la imagen de autoridad y representante de la ley

5. PATRULLAJE RURAL

Es el conjunto de acciones que realiza la Unidad de policía montada con la finalidad de prevenir los delitos y faltas, así como brindar información y auxilio a personas que lo soliciten. Dicho patrullaje se efectúa en las zonas urbano - marginales y de difícil acceso.



La importancia del patrullaje rural se deduce de su propia finalidad, pues tiende a dar garantía y seguridad en zonas cuya geografía del terreno no permiten el desplazamiento de otras modalidades policiales

C. PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR EL PATRULLAJE:

1. PAREJA DE CORRERIAS

- a.- Se denomina así al personal policial que cubre el servicio de patrullaje a caballo, el cual está conformado por DOS (02) Efectivos.
- b.- En el servicio de correrías se deberá tener en cuenta:
- c.- Efectuar los recorridos en horas inopinadas
- d.- El servicio durante el día, debe ser notorio, ya que es muy importante para que la ciudadanía note la presencia policial
- e.- No permanecer en un mismo lugar durante mucho tiempo
- f.- Todo desplazamiento en el servicio de correría deberá realizarse al paso, salvo el requerimiento de la emergencia para el cambio de aires.
- g.- Mantenerse siempre en pareja
- h.- Tener conocimiento de la ubicación de las calles



- i.- El servicio de correrías deberá de entrevistarse con las autoridades o personas honorables de la jurisdicción a fin de conocer la problemática de la misma
- j.- En caso de intervención en la que por razones uno de los jinetes echara pie a tierra, el otro jinete mantendrá sujeto al caballo y alerta a cualquier eventualidad.
- k.- Los Partes de ocurrencias serán formulados por el Jefe de pareja (el de mayor jerarquía, más antiguo o más caracterizado), el mismo que ejercerá mando o la toma de decisiones durante el servicio.
- l.- La pareja de correrías en todo momento deberá tener en cuenta que sus procedimientos deberán regirse al manual de DDHH aplicados a la función policial



CAPITULO VIII

ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

I. ESTANDARES Y ASPECTOS A VER EN LOS EQUINOS

A. TEMPERAMENTO

Esta área es probablemente el más crítico a la misión de la aplicación de Ley. El buen caballo del policía exhibe un temperamento que sea reservado y tranquilo bajo variedad de circunstancias.

Es decir el no es hipertenso, sino tiene algo una personalidad bajo afinada, importante, el caballo ideal puede también valiente y al difícil sus instintos naturales salir (rápidamente) cuando las malas cosas suceden alrededor de él. El es inteligente, entrenado fácilmente y respetuoso de la gente (si, incluso el mal individuo).

B. AGRESIVIDAD

Esta necesidad, que esta generalmente bajo la forma de morder o golpear con el pie exige a menudo una respuesta del caballo de la “victima” que puede conducir rápidamente a la posibilidad de lesión al caballo y al jinete. Por lo tanto, los jinetes y los amaestradores deben estar dispuestos a acortar tal actividad, e incluso descalifican esos animales que exhiban continuamente excesivamente comportamiento agresivo.

C. BUENA DISPOSICION

El caballo ideal del policía está dispuesto a aprender. Además, el que está dispuesto a gobernar sus miedos y hacer frente a esas cosas que causen pánico en otros caballo. El debe estar dispuesto a trabajar, a menudo en forma muy cercana con otros caballos.

D. OBEDIENCIA

El buen caballo del policía es muy obediente a los comandos de su jinete, y cuando está entrenado correctamente, realiza un numero de funciones



especializadas del policía que sean a menudo extranjeras al promedio equino. El no exhibe una actitud negativa sobre la misión actual y esta siempre “allí” para el jinete, no importa el obstáculo.

E. MALOS HABITOS

Es crítico que los caballos empleados en el trabajo del policía están libres de malos hábitos. Algunos de los malos hábitos comunes que deben descalificar automáticamente un caballo incluye morder, golpear con el pie y otros malos hábitos que pueden ser flexibles por lo que constantemente deben ser evaluados cuidadosamente para su utilidad.

F. AÑO-SEXO-RAZA

La edad, el sexo o la casta pueden representar las áreas para la descalificación, dependiendo de la filosofía o la experiencia previa de la organización. Como por ejemplo, algunas unidades no aceptan yeguas porque son generalmente más agresivas y más duras de manejar que los potros. Si a una yegua se le permite orinar mientras trabaja, especialmente en una superficie de asfalto, tal como una ruta de desfile, el “chapote que resulta” la zona causara fastidio en la gente que sea próxima. Hay los caballos de 03 años que son grandes caballos del policía, tal igual que o de 18 años - los viejos que nunca se deben considerar para una carrera de aplicación de ley. Sin embargo, los mejores candidatos están generalmente entre 08 – 12 años. En la mayoría de los casos, estos caballos tiene cierta “experiencia de la vida” debajo de su correas y deben tener un numero de años delante de ellos para realizar el trabajo.

G. CONFORMACIÓN

Los caballos de Policía deben ser sanos y útil, su peso debe ser proporcionando a su tamaño. Deben estar de una conformación que este apto hasta las tensiones del trabajo en una variedad de ambientes, especialmente a estar parados largas horas en superficies duras. Deben estar de un tamaño para apoyar adecuadamente a su jinete (generalmente un mínimo de 14.3 manos).

La mayoría de las unidades de policía Montada en el mundo no tienen un requisito de la altura del máximo, pero mientras más grande sea siempre será un mejor negocio.



H. COLOR :

El color es irrelevante en la adquisición de un caballo de policía.

I. OTRAS DIFERENCIAS :

Puede haber un número de otros factores de la descalificación para los caballos del policía. La mayor parte de las consideraciones comunes de la salud, tales como lamen es, el cólico común, el rugir, la diarrea crónica, que se deben evaluar cuidadosamente antes de la aceptación.

II. ASPECTOS A INCLUIR EN EL PATRULLAJE A CABALLO.

A. EL CALENTAMIENTO

El calentamiento del caballo y del jinete debe ser igual al ya establecido en los manuales de instrucción y los habituales para los trabajos de equitación, estos deben ser efectuados antes de entrar el entrenamiento sensorial. Este calentamiento permite que el caballo utilice de una cierta



energía excesiva antes de ser expuesto a los fuegos artificiales, globos o bolas a que se exponga. El calentamiento es significativo por un número de razones. Según lo indicado previamente, ayuda a bajar el ánimo de un caballo que quizá no se ha montado por una cierta hora. Es la oportunidad para que el jinete vuelva a conectar con el montaje, y como un atleta en cualquier deporte, una ocasión para que el caballo y el jinete estiren los músculos, los ligamentos y los tendones que van a ser utilizados a través del día. Para el personal del entrenamiento, es una oportunidad observar el Comportamiento del caballo.

B. EL ENTRENAMIENTO SENSORIAL DEL CABALLO

El entrenamiento sensorial del animal, Debe ser considerado en la instrucción, y aplicarse en los entrenamientos cotidianos; en entrenamiento sensorial es que realmente separa el entrenamiento del caballo del policía del resto de caballos sometidos a otro tipo de entrenamiento. Algunos tipos comunes de entrenamiento sensorial especializado para caballos incluye exponerlos a:

1. Fuegos Artificiales
2. Humo
3. Luces y sirenas del equipo de emergencia
4. Bolas grandes
5. Ruidos al azar clasificados
6. Trafico del vehículo
7. Sonidos de la calle

III. PELIGROS EN LAS EJECUCIONES TACTICAS (POLICIAS Y PUBLICO)

Las consideraciones tácticas al caballo presenta los peligros que no son comunes a otros policías, describiéndose los siguientes casos:

A. EMPUJAR Y TOPAR A LA GENTE

Una de las aplicaciones más eficaces del policía es empujar a la gente apartada. Este es considerado generalmente en nivel más bajo en la escala de fuerza para la mayoría de los departamentos montados en el



mundo. Eso es porque hay posibilidad muy pequeña del daño que es hecho a alguien que está siendo empujada o topada por un caballo de la policía.

B. TOCAR CON LA CABEZA DEL CABALLO

Usar la cabeza de un caballo como un arma de impacto puede causar lesiones sangrantes y causar lesión al animal.

C. LOS GOLPES COLA

Ninguna organización profesional enseña a sus caballos hacer golpeadores con la cola, el solo hecho de pasar por la muchedumbre de lado o retrocediendo originara que su cola se ladee golpeando a los manifestantes, esto debe ser regulado pues un caballo poco entrenado atinara a patear.



CAPITULO IX

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

A

- A CABALLO: Voz de mando que utiliza el Jefe de la Unidad o Sub Unidad, para ordenar que los jinetes procedan a montar.
- ABREVADERO: Recipiente natural o artificial, que se utiliza para que el ganado equino tome agua.
- ABREVAR: Acción del ganado para beber agua.
- ACION: Correas que se utilizan para sujetar los estribos.
- AHOGADOR: Correa que forma parte de la cabezada de la brida.
- Se abrocha bajo la garganta del caballo para evitar que se deslice sobre la cabeza.
- AIRES: Cadencia que emplea el caballo para desplazarse.
- ALZADA: Parte mas alta del caballo, desde la cual se toma la talla o estatura del mismo.
- AMAZONA: Dícese de la mujer que monta caballo.
- AYUDAS: Medios empleados por un jinete para dar instrucciones a su caballo.

B

- BALANCIN: Parte anatómica del caballo donde se equilibra para ejecutar desplazamientos o en el salto. Está compuesto por la cabeza y cuello.
- BARBADA: Cadena de metal que va enganchada en los asideros de un bocado de freno y se apoya en el asiento.
- BATALLA: Parte de la montura que el jinete utiliza para el asiento.
- BATIDA: Dimensión de terreno que ocupa el caballo en la extensión de sus miembros.



- BOCADO: Instrumento normalmente hecho de metal, que va unido a la brida y se coloca en la boca del caballo para regular la posición de la cabeza y ayudar a controlar el paso y la dirección, se maneja por medio de las riendas.
- BORREN: Parte de la montura que se ubica delante y en la parte posterior, y que permite el encajamiento del jinete en el asiento.
- BOXES: Alojamiento de espacio limitado cerrado, donde los caballos pueden dormir libremente.
- BRIDA: Conjunto de correas y fierros que se colocan en la cabeza del caballo, que se utilizan en la práctica del adiestramiento y para el servicio policial. Esta compuesta de filete y bocado, y se utiliza cuatro riendas.
- BRIDON: Conjunto de correas que se colocan en la cabeza del caballo, con excepción de la brida, que solamente utiliza un fierro, es manejado por dos riendas.

C

- CABALLERIZAS: Lugar destinado para el alojamiento del ganado equino, durante el tiempo de descanso o que no se encuentre trabajando.
- CABALLERIZO: Dícese al efectivo policial, destinado para cubrir el servicio en las caballerizas, y encargado del arreglo de estas, así como la atención al ganado que se encuentre en ellas.
- CABALLO: Término general para referirse indistintamente al semental, yegua y/o caballo (incluidos los castrados).
- CABEZADA: Parte del cuero de la brida a la que por un extremo va unido el bocado y por el otro la frontalera.
- CABEZON DE PESEBRE: Armazón de cuero o lona, que se coloca en la cabeza del caballo, y se utiliza al sacar al caballo de su box, atarlo a la cuerda o llevarlo de tiro.



- CABEZON DE PICADERO: Armazón de cuero que se coloca en la cabeza del caballo para iniciar los trabajos de doma. Cuenta con tres argollas en la muserola, donde se engancha la cinta de tornear y las riendas de atar.
- CAMA: Cualquiera que sea el tipo de alojamiento, estos serán proveídos de abundante cama seca, pudiendo ser de aserrín, viruta, paja seca cereales o guano seco.
- CINCHA: Banda de cuero o de lona, que pasa por debajo del vientre del caballo para sujetar la montura.
- CINCHON O SILLERIN: Armazón de cuero que se coloca en el lomo del caballo, en reemplazo de la montura y se utiliza en los primeros trabajos de doma.
- CINTA DE TORNEAR O CUERDA: Cinta de lona, en cuyos extremos lleva una argolla y en el otro un mosquetón y se utiliza para realizar los trabajos en círculo, estando el jinete a pie.
- CONTACTO: Unión que debe existir entre las manos del jinete y la boca del caballo, es realizado por medio de las riendas.
- CORRIDO: Se diferencia de las caballerizas en que no tienen muros de separación.
- CRUZ: Parte mas alta del lomo de un caballo; la zona de la base del cuello entre las espaldas.

D

- DOMA: Preparación inicial de un caballo, cualquiera sea el uso para que se le requiere. Se pretende que el animal realice todos sus movimientos de manera equilibrada, ágil, obediente y hábil.
- DISUASIVO: Se realiza con el fin de desestimular la amenaza o ante la probabilidad de ocurrencia de un delito, contravención o conflicto ciudadano. En este caso no es indispensable partir de un diagnóstico de convivencia y seguridad ciudadana.



E

- EMBARQUE: Número de matrícula de acuerdo a la Unidad, que se coloca al fuego en el casco delantero izquierdo.
- EN BATALLA: Formación adoptada por los jinetes a caballo equivalente a la formación en línea.
- EQUITACION: Es el arte en el cual se ejecutan las diferentes actividades a caballo.
- ESCUADRA: Es el arte en el cual se ejecutan las diferentes actividades a caballo.
- ESCUADRON: Unidad de caballería conformada por 2 o 3 pelotones al mando de un Capitán.
- ESPUELA: Objeto puntiagudo, que va unido con correas (trabillas) al talón de la bota del jinete y se utiliza para estimular al caballo a ir hacia adelante.
- ESTABULADO: Dícese del caballo que vive la mayor parte de su tiempo en una cuadra en vez de estar suelto en un pastizal. Estos distintos modos de vida requieren normas de mantenimiento y alimentación particulares.
- ESTRIBO: Especie de lazo, hecho de metal, colgado a la montura para sostener el pie del jinete.

F

- FALDONES: Piezas de cuero que se encuentran en los lados de la montura, donde se ubica las piernas.
- FILETON: Pieza de metal o caucho grueso, articulado o rígida, que se coloca en la embocadura del caballo y que se utiliza en el bridón, se maneja por intermedio de las riendas.
- FORRAJE : Heno pasto agrupado en lotes o “Pacas”
- FUSTA o FUETE: Látigo que es utilizado por los jinetes.



G

- GUADERNES: Ambiente destinado para guardar los equipos de montar y accesorios.
- GRANO: Término que se usa para designar la parte básica de la ración del ganado, constituido por cereales y legumbres.

H

- HERRADO: Práctica fundamental para la conservación del casco.
- HERRADURA. Banda de metal de forma característica que se clava en los cascos del caballo para protegerlos.
- HONDON: Se dice así, a la base de los estribos, en la cual se coloca la planta de los pies.

L

- LIMPIACASCOS: Elemento del equipo de limpieza, en forma de gancho de metal, que se utiliza para sacar la suciedad que se pega en las ranillas de los cascos.

M

- MARTINGALA: Aparato utilizado para ayudar a mantener en posición correcta la cabeza del caballo. Está compuesto generalmente de una correa, o una serie de correas, enganchada a la cincha por un lado, que pasa por entre los remos delanteros y, según el tipo, por el otro extremo va unida a las riendas, al cabezón o directamente al bocado.
- MIEMBROS: Llámese así a las extremidades anteriores y posteriores del caballo.
- MONTAR: Acción de subirse sobre el lomo de un caballo.
- MULTITUD: Concertación de gran número de personas con un fin determinado.



- MUSEROLA: Parte de la cabezada, que rodea el hocico del caballo y que consiste en una banda de cuero, sujeta a un montaje independiente.

P

- PASEO: Acto consistente en pasear a los caballos que no son montados.
- PATRULLAJE: Acción de rondar una determinada zona, sea urbana o rural.
- PELOTON: Agrupamiento de caballería, que consta de 2 o 3 escuadras y que se encuentra al mando de un Teniente o Alférez.
- PETRAL: Pieza de cuero que se abrocha a la montura para impedir que esta se deslice hacia atrás.
- PICADERO: Zona cerrada, al aire libre o techada donde se puede preparar o ejercitar un caballo.
- PIE A TIERRA: Voz de mando que se da para disponer que el personal, que se encuentra a caballo, desmonte.
- PIENSO : Alimento seco para caballo
- PORTAFUSIL: Arnés de cuero, que se utiliza para llevar el fusil; va sujeto a la derecha de la montura.
- PORTASABLE: Pieza de cuero que se utiliza para llevar el sable; va sujeto a la derecha de la montura.
- PREVENTIVO: Es aquel que se realiza con el fin de identificar y neutralizar causas, factores de riesgo y en general condiciones sociales relacionadas con el origen de los delitos, contravenciones y conflictos ciudadanos. En este caso se debe partir de un diagnóstico de convivencia y seguridad ciudadana para el mejoramiento del servicio policial.

R

- RASQUETEO: Acción que realiza el jinete en el momento de la limpieza del caballo, y que consiste en pasar la raqueta.



- RASQUETA: Especie de peine múltiple de metal, con el cual es posible desprender las costras de sudor, estiércol u otras suciedades adheridas al pelaje del caballo.
- REACTIVO: Es aquel que se realiza con el fin de restablecer las condiciones de convivencia y seguridad ciudadana luego de la ocurrencia de un delito, contravención o conflicto ciudadano; igualmente, para la recolección de información, elementos materiales probatorios y evidencia física, de acuerdo a los protocolos dispuestos en la Ley.
- REHACERSE: Voz de mando utilizada en el arma de Caballería para disponer que se reúnan, en columna de a tres. Si se quiere otro tipo de formación, esta deberá ser indicada.
- RIENDAS: Par de correas largas y estrechas que van unidas al bocado o la brida, y que el jinete utiliza para dirigir y controlar a su caballo.
- RIENDAS DE ATAR: Correas de cuero que se utilizan para fijar la cabeza del caballo.
- ROSADERA: Piezas de tela, que se utilizan en los pantalones de montar.



S

- SABLE: Arma blanca, parecida a la espada, de hoja curva, utilizada por el arma de Caballería.
- SACOCHA: Bolsa de cuero, que se coloca en la montura y la emplea el personal de la Policía Montada, para el transporte del forraje y útiles de limpieza.
- TORNEAR: Método que se utiliza para facilitar la doma del caballo, consiste en hacer desplazar a caballo en círculos, provistos de una cuerda o cinta de tornear. Se le conoce también como trabajo en círculo.
- TUZA: Cortar y quemar los pelos largos que tiene el caballo.



ANEXO: NORMAS LEGALES RELACIONADAS

CONOCIMIENTOS GENERALES PREVIOS

I. ENTORNO DOCTRINARIO POLICIAL

A. Prevención

Es un concepto abstracto que no se percibe hasta que falla. Otros lo conciben como el conjunto de medidas que evitan que se infrinja la ley.

Las corrientes mundiales de respeto a los DD.HH. exigen que la actuación policial sea consecuente y proporcional al peligro, sin embargo la respuesta social muestra un comportamiento equivocado confundiéndola con debilidad o abuso y que finalmente conlleva al propicio del desorden. Esta situación exige a la institución policial y sus integrantes mayor conocimiento y preparación policial.

B. El delito.

Legalmente es la comisión de un acto por acción u omisión que está tipificado en la ley como tal.

Es un acto antisocial grave en perjuicio de la convivencia pacífica de los demás.

C. Gobierno.-

D. Poder de Policía.-

E. Autoridad Policial.-

II. ENTORNO LEGAL

A continuación se citan las herramientas legales que sustentan la actuación policial en general.



A. DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

1. Artículo 1. Igualdad y Libertad

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

2. Artículo 2. Plenitud de Derechos y Libertades

a.- Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

b.- Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio... .

3. Artículo 3. Derecho a la Vida

4. Artículo 4. Proscripción de Libertad y Servidumbre

5. Artículo 5. Prohibición a la Tortura .- Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. ...

6. Artículo 7. Igualdad ante la Ley

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación. ...

7. Artículo 11. Presunción de Inocencia

a.- Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

b.- Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. ...

8. Artículo 13. Circulación Libre



a.- Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado. ...

9. Artículo 16. Matrimonio y Familia

a. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

10. Artículo 17. Derecho a la Propiedad

a.- Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.

b.- Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

11. Artículo 18. Libertad de Pensamiento Conciencia y Religión

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión... manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado.... .

12. Artículo 20. Libertad de Asociación y Reunión

a.- Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas. ...

13. Artículo 29. Derecho Frente a la Comunidad

a.- Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

...

B. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

TITULO I.- DE LA PERSONA Y LA SOCIEDAD

CAPITULO I.- DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA

3. Artículo. 1.- Defensa de la persona humana

La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

4. Artículo 2.- Derechos fundamentales de la persona

Toda persona tiene derecho:

a.- A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

- b.- A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.
- c.- A la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada. No hay persecución por razón de ideas o creencias. No hay delito de opinión. El ejercicio público de todas las confesiones es libre, siempre que no ofenda la moral ni altere el orden público.
- d.- A las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento algunos, bajo las responsabilidades de ley. Los delitos cometidos por medio del libro, la prensa y demás medios de comunicación social se tipifican en el Código Penal y se juzgan en el fuero común. Es delito toda acción que suspende o clausura algún órgano de expresión o le impide circular libremente. Los derechos de informar y opinar comprenden los de fundar medios de comunicación.
- e.- A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional.
El secreto bancario y la reserva tributaria pueden levantarse a pedido del Juez, del Fiscal de la Nación, o de una comisión investigadora del Congreso con arreglo a ley y siempre que se refieran al caso investigado.
- f.- A que los servicios informáticos, computarizados o no, públicos o privados, no suministren informaciones que afecten la intimidad personal y familiar.
- g.- Al honor y a la buena reputación, a la intimidad personal y familiar así como a la voz y a la imagen propias. Toda persona afectada por afirmaciones inexactas o agraviadas en cualquier medio de comunicación social tiene derecho a que éste se rectifique en



forma gratuita, inmediata y proporcional, sin perjuicio de las responsabilidades de ley.

- h.- A la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto. El Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión.
- i.- A la inviolabilidad del domicilio. Nadie puede ingresar en él ni efectuar investigaciones o registros sin autorización de la persona que lo habita o sin mandato judicial, salvo flagrante delito o muy grave peligro de su perpetración. Las excepciones por motivos de sanidad o de grave riesgo son reguladas por la ley.
- j.- Al secreto y a la inviolabilidad de sus comunicaciones y documentos privados.
- k.- Las comunicaciones, telecomunicaciones o sus instrumentos sólo pueden ser abiertos, incautados, interceptados o intervenidos por mandamiento motivado del Juez, con las garantías previstas en la ley. Se guarda secreto de los asuntos ajenos al hecho que motiva su examen. Los documentos privados obtenidos con violación de este precepto no tienen efecto legal. Los libros, comprobantes y documentos contables y administrativos están sujetos a inspección o fiscalización de la autoridad competente, de conformidad con la ley. Las acciones que al respecto se tomen no pueden incluir su sustracción o incautación, salvo por orden judicial.
- l.- A elegir su lugar de residencia, a transitar por el territorio nacional y a salir de él y entrar en él, salvo limitaciones por razones de sanidad o por mandato judicial o por aplicación de la ley de extranjería.
- m.- A reunirse pacíficamente sin armas. Las reuniones en locales privados o abiertos al público no requieren aviso previo. Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad públicas.



- n.- A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa.
- o.- A contratar con fines lícitos, siempre que no se contravengan leyes de orden público.
- p.- A trabajar libremente, con sujeción a ley.
- q.- A la propiedad y a la herencia.
- r.- A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum.
- s.- A mantener reserva sobre sus convicciones políticas, filosóficas, religiosas o de cualquiera otra índole, así como a guardar el secreto profesional.
- t.- A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación. Todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete. Los extranjeros tienen este mismo derecho cuando son citados por cualquier autoridad.
- u.- A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad. Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional sólo pueden ejercer individualmente el derecho de petición.
- v.- A su nacionalidad. Nadie puede ser despojado de ella. Tampoco puede ser privado del derecho de obtener o de renovar su pasaporte dentro o fuera del territorio de la República.
- w.- A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

x.- A la legítima defensa.

y.- A la libertad y a la seguridad personales. En consecuencia:

- (1) Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe.
- (2) No se permite forma alguna de restricción de la libertad personal, salvo en los casos previstos por la ley. Están prohibidas la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas.
- (3) No hay prisión por deudas. Este principio no limita el mandato judicial por incumplimiento de deberes alimentarios.
- (4) Nadie será procesado ni condenado por acto u omisión que al tiempo de cometerse no esté previamente calificado en la ley, de manera expresa e inequívoca, como infracción punible; ni sancionado con pena no prevista en la ley.
- (5) Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad.
- (6) Nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del Juez o por las autoridades policiales en caso de flagrante delito.
- (7) El detenido debe ser puesto a disposición del juzgado correspondiente, dentro de las veinticuatro horas o en el término de la distancia. Estos plazos no se aplican a los casos de terrorismo, espionaje y tráfico ilícito de drogas. En tales casos, las autoridades policiales pueden efectuar la detención preventiva de los presuntos implicados por un término no mayor de quince días naturales. Deben dar cuenta al Ministerio Público y al Juez, quien puede asumir jurisdicción antes de vencido dicho término.
- (8) Nadie puede ser incomunicado sino en caso indispensable para el esclarecimiento de un delito, y en la forma y por el tiempo previstos por la ley. La autoridad está obligada bajo responsabilidad a señalar, sin dilación y por escrito, el lugar donde se halla la persona detenida.



(9) Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes. Cualquiera puede pedir de inmediato el examen médico de la persona agravada o de aquélla imposibilitada de recurrir por sí misma a la autoridad. Carecen de valor las declaraciones obtenidas por la violencia. Quien la emplea incurre en responsabilidad.

CAP. II.- DE LOS DERECHOS SOCIALES Y ECONOMICOS

1. Artículo 4.- Protección a la familia. Promoción del matrimonio

La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. ...

2. Artículo 13.- Educación y libertad de enseñanza

La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.

CAPITULO III.- DE LOS DERECHOS POLITICOS Y DE LOS DEBERES

1. Artículo 34.- Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales

Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional tienen derecho al voto y a la participación ciudadana, regulados por ley. No pueden postular a cargos de elección popular, participar en actividades partidarias o manifestaciones ni realizar actos de proselitismo, mientras no hayan pasado a la situación de retiro, de acuerdo a ley.

2. Artículo 38.- Deberes para con la patria



Todos los peruanos tienen el deber de honrar al Perú y de proteger los intereses nacionales, así como de respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación.

CAPITULO IV.- DE LA FUNCION PÚBLICA

1. Artículo 39.- Funcionarios y trabajadores públicos

Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación. El Presidente de la República tiene la más alta jerarquía en el servicio a la Nación y, en ese orden, los representantes al Congreso, ministros de Estado, miembros del Tribunal Constitucional y del Consejo de la Magistratura, los magistrados supremos, el Fiscal de la Nación y el Defensor del Pueblo, en igual categoría; y los representantes de organismos descentralizados y alcaldes, de acuerdo a ley.

2. Artículo 40.- Carrera Administrativa

Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente.

3. Artículo 41.- Declaración Jurada de bienes y rentas

Los funcionarios y servidores públicos que señala la ley o que administran o manejan fondos del Estado o de organismos sostenidos por éste deben hacer declaración jurada de bienes y rentas al tomar posesión de sus cargos, durante su ejercicio y al cesar en los mismos.

....

... El plazo de prescripción se duplica en caso de delitos cometidos contra el patrimonio del Estado.

4. Artículo 42.- Derechos de sindicación y huelga de los Servicios Públicos

Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos. No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección,



así como los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

TITULO II.- DEL ESTADO Y LA NACIÓN

CAPITULO I.- DEL ESTADO, LA NACIÓN Y EL TERRITORIO

1. Artículo 43.- Estado democrático de derecho. Forma de Gobierno
La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana.

El Estado es uno e indivisible.

Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes.

2. Artículo 44.- Deberes del Estado

Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. ...

3. Artículo 45.- Ejercicio del Poder del Estado

El poder del Estado emana del pueblo. Quienes lo ejercen lo hacen con las limitaciones y responsabilidades que la Constitución y las leyes establecen.

TITULO III.- DEL REGIMEN ECONOMICO

CAPITULO III.- DE LA PROPIEDAD

1. Artículo 70.- Inviolabilidad del derecho de propiedad

El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley. A nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública.



CAPITULO VII.- REGIMEN DE EXCEPCION

2. Artículo 137.- Estados de excepción. Estado de Emergencia y Estado de Sitio

El Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar, por plazo determinado, en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, los estados de excepción que en este artículo se contemplan:

3) Estado de emergencia, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación. En esta eventualidad, puede restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2º y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo. En ninguna circunstancia se puede desterrar a nadie.

El plazo del estado de emergencia no excede de sesenta días. Su prórroga requiere nuevo decreto. En estado de emergencia las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno si así lo dispone el Presidente de la República.

4) Estado de sitio, en caso de invasión, guerra exterior, guerra civil, o peligro inminente de que se produzcan, con mención de los derechos fundamentales cuyo ejercicio no se restringe o suspende. El plazo correspondiente no excede de cuarenta y cinco días. Al decretarse el estado de sitio, el Congreso se reúne de pleno derecho. La prórroga requiere aprobación del Congreso.

CAPITULO X.- DEL MINISTERIO PÚBLICO

1. Artículo 159.- Atribuciones del Ministerio Público

Corresponde al Ministerio Público:

- 2) Promover de oficio, o a petición de parte, la acción judicial en defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho.
- 3) Representar en los procesos judiciales a la sociedad.
- 4) Conducir desde su inicio la investigación del delito. Con tal propósito, la Policía Nacional está obligada a cumplir los mandatos del Ministerio Público en el ámbito de su función.
- 5) Ejercitar la acción penal de oficio o a petición de parte. ...

CAPITULO XII.- DE LA SEGURIDAD Y DE LA DEFENSA NACIONAL

1. Artículo 166.- Finalidad de la Policía Nacional

La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras.

2. Artículo 167.- Jefe Supremo de las Fuerzas Amadas y Policía Nacional

El Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

3. Artículo 168.- Organización y funciones de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional

Las leyes y los reglamentos respectivos determinan la organización, las funciones, las especialidades, la preparación y el empleo; y norman la disciplina de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional. ...

4. Artículo 169.- Carácter no deliberante de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional

Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional no son deliberantes. Están subordinadas al poder constitucional.

5. Artículo 171.- Fuerzas Armadas, Policía Nacional y el Desarrollo del país

Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional participan en el desarrollo económico y social del país, y en la defensa civil de acuerdo a ley.



6. Artículo 173.- Competencia del Fuero Privativo Militar

En caso de delito de función, los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional están sometidos al fuero respectivo y al Código de Justicia Militar. ...

7. Artículo 175.- Uso y Posesión de armas de guerra

Sólo las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional pueden poseer y usar armas de guerra. Todas las que existen, así como las que se fabriquen o se introduzcan en el país pasan a ser propiedad del Estado sin proceso ni indemnización. ...

La ley reglamenta la fabricación, el comercio, la posesión y el uso, por los particulares, de armas distintas de las de guerra.

TITULO V.- DE LAS GARANTIAS CONSTITUCIONALES

1. Artículo 200.- Acciones de Garantía Constitucional

Son garantías constitucionales:

La Acción de Habeas Corpus, que procede ante el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera o amenaza la libertad individual o los derechos constitucionales conexos.

La Acción de Amparo, que procede contra el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera o amenaza los demás derechos reconocidos por la Constitución, con excepción de los señalados en el inciso siguiente.

No procede contra normas legales ni contra resoluciones judiciales emanadas de procedimiento regular.

...

El ejercicio de las acciones de habeas corpus y de amparo no se suspende durante la vigencia de los regímenes de excepción a que se refiere el artículo 137º de la Constitución.



C. CODIGO PENAL

TITULO XVIII DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PÚBLICA

CAPITULO I.- DELITOS COMETIDOS POR PARTICULARES

SECCION II.- VIOLENCIA Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD.

1. Artículo 365.- Violencia contra la autoridad para obligarle a algo

El que, sin alzamiento público, mediante violencia o amenaza, impide a una autoridad o a un funcionario o servidor público ejercer sus funciones o le obliga a practicar un determinado acto de sus funciones o le estorba en el ejercicio de éstas, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años.

2. Artículo 366.- Violencia contra la autoridad para impedir el ejercicio de sus funciones

El que emplea intimidación o violencia contra un funcionario público o contra la persona que le presta asistencia en virtud de un deber legal o ante requerimiento de aquél, para impedir o trabar la ejecución de un acto propio de legítimo ejercicio de sus funciones, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años o con prestación de servicio comunitario de ochenta a ciento cuarenta jornadas."

3. Artículo 367.- Formas agravadas

En los casos de los artículos 365 y 366, la pena privativa de libertad será no menor de cuatro ni mayor de ocho años cuando:

- a. El hecho se realiza por dos o más personas.
- b. El autor es funcionario o servidor público.
- c. La pena privativa de libertad será no menor de seis ni mayor de doce años cuando:
 - d. El hecho se comete a mano armada.
 - e. El autor causa una lesión grave que haya podido prever.
- f. El hecho se realiza en contra de un miembro de la Policía Nacional o de las Fuerzas Armadas, Magistrado del Poder Judicial o del Ministerio Público, en el ejercicio de sus funciones.

- g. El hecho se realiza para impedir la erradicación o destrucción de cultivos ilegales, o de cualquier medio o instrumento destinado a la fabricación o transporte ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- h. El hecho se comete respecto a investigaciones o juzgamiento por los delitos de terrorismo, tráfico ilícito de drogas, lavado de activos, secuestro, extorsión y trata de personas.

Si como consecuencia del hecho se produce la muerte de una persona y el agente pudo prever este resultado, la pena será privativa de libertad no menor de diez ni mayor de quince años."

4. Artículo 368.- Resistencia o desobediencia a la autoridad

El que desobedece o resiste la orden legalmente impartida por un funcionario público en el ejercicio de sus atribuciones, salvo que se trate de la propia detención, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis meses ni mayor de dos años.

Cuando se desobedezca la orden de realizarse un análisis de sangre o de otros fluidos corporales que tenga por finalidad determinar el nivel, porcentaje o ingesta de alcohol, drogas tóxicas estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, la pena privativa de la libertad será no menor de seis meses ni mayor de cuatro años o prestación de servicios comunitarios de setenta a ciento cuarenta jornadas.

5. Artículo 369.- Violencia contra autoridades elegidas.

El que, mediante violencia o amenaza, impide a una autoridad elegida en un proceso electoral general, parlamentario, regional o municipal juramentar, asumir o ejercer sus funciones será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años. Si el agente es funcionario o servidor público sufrirá, además, inhabilitación de uno a tres años conforme al artículo 36, incisos 1, 2 y 8."

6. Artículo 370.- Atentado contra la conservación e identidad de objeto.

El que destruye o arranca envolturas, sellos o marcas puestos por la autoridad para conservar o identificar un objeto, será reprimido con



pena privativa de libertad no mayor de dos años o con prestación de servicio comunitario de veinte a treinta jornadas.

7. Artículo 371.- Negativa a colaborar con la administración de justicia

El testigo, perito, traductor o intérprete que, siendo legalmente requerido, se abstiene de comparecer o prestar la declaración, informe o servicio respectivo, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años o con prestación de servicio comunitario de veinte a treinta jornadas.

El perito, traductor o intérprete será sancionado, además, con inhabilitación de seis meses a dos años conforme al artículo 36, incisos 1, 2 y 4.

8. Artículo 372.- Atentado contra documentos que sirven de prueba en el proceso

El que sustrae, oculta, cambia, destruye o inutiliza objetos, registros o documentos destinados a servir de prueba ante la autoridad competente que sustancia un proceso, confiados a la custodia de un funcionario o de otra persona, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años.

Si la destrucción o inutilización es por culpa, la pena será privativa de libertad no mayor de un año o prestación de servicio comunitario de veinte a cuarenta jornadas.

9. Artículo 373.- Sustracción de objetos requisados por autoridad

El que sustrae objetos requisados por la autoridad, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años.

LIBRO TERCERO.- FALTAS

TITULO VI.- FALTAS CONTRA LA TRANQUILIDAD PÚBLICA

10. Artículo 452.- Faltas contra la tranquilidad pública

Será reprimido con prestación de servicio comunitario de veinte a cuarenta jornadas o con sesenta a noventa días-multa:

a. El que perturba levemente el orden en los actos, espectáculos, solemnidades o reuniones públicas.



- b. El que perturba levemente la paz pública usando medios que puedan producir alarma.
- c. El que, de palabra, falta el respeto y consideración debidos a una autoridad sin ofenderla gravemente o el que desobedezca las órdenes que le dicte, siempre que no revista mayor importancia.
- d. El que niega a la autoridad el auxilio que reclama para socorrer a un tercero en peligro, siempre que el emitente no corra riesgo personal.
- e. El que oculta su nombre, estado civil o domicilio a la autoridad o funcionario público que lo interrogue por razón de su cargo.
- f. El que perturba a sus vecinos con discusiones, ruidos o molestias análogas.



ANEXO :

EL ARRESTO

I. EL ARRESTO.- CONCEPTO

Arresto es el acto de poner a una persona bajo custodia o control de la autoridad.

Policialmente significa capturar, aprehender o conducir a una persona con motivos legalmente justificados, para su retención o detención posterior.

No existen dos personas que reaccionen en forma similar al enfrentarse con la posibilidad de ser encerradas en la celda. No hay nada que se conozca como arresto de rutina. Lo impredecible del comportamiento humano, hace que todos los arrestos constituyan asuntos serios. El sentido común exige que el policía que efectúe el arresto, esté alerta en todo momento.

El borracho de cantina arrestado una y otra vez, que quizá hasta le conoce por su nombre, puede atacar de repente.

Las riñas familiares han proporcionado frecuentemente el escenario para una tragedia.

Los policías encargados de la aplicación de las leyes son a menudo los peores enemigos de ellos mismo. Los descuidos y las distracciones debilitan sus defensas. Los que sobrevivieron o que no encontraron violencia como resultado de un error, se han asombrado de su propia negligencia en momentos de tensión. Abordar de modo inoportuno a un sujeto, una búsqueda inadecuada y la custodia deficiente de un detenido se deben más al descuido del policía, que a la falta de conocimientos o procedimientos correctos.

Tan vulnerables son los antiguos como los novatos, a las fallas en la vigilancia o en la utilización de todas las salvaguardas disponibles al hacer un arresto. Aunque la inexperiencia es uno de los factores, una de las causas principales de heridas que sufren los policías, es el falso sentido de seguridad y la confianza excesiva que se desarrolla a causa de numérica que lleva a cabo un arresto.



Arrestos Seguros

Se puede reducir el elemento de peligro presente en todos los arrestos, si el policía que lo realiza sigue ciertas salvaguardas básicas y operacionales. Estas incluyen factores de precaución, preparación, planeamiento y superioridad de potencial humano.

II. EL ARRESTO.- GENERALIDADES

A. Clases: por la forma el arresto puede ser:

- *Peligroso*, cuando siendo pacífico, al tomarse algunas precauciones por la posible peligrosidad del sujeto se exagera alguna medida.
- *Pacífico*. cuando no media violencia y se hace con calma y tranquilidad.
- *Violenta*. cuando se recurre a todo para proceder al arresto.

B. Principios

En el arresto hay que tener en cuenta algunos principios básicos:

(1) Debe ser **legal**.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS POLICIALES

DETENCIONES Y CAPTURAS

Generalidades. Detención es el acto por el cual se le priva a una persona de la libertad personal, por razón de delito o falta; es pues, la aprehensión física del sujeto, sin ninguna resistencia por parte de éste. En cambio la captura es la aprehensión física de una persona mediante la fuerza tanto de la autoridad que captura como de la persona que se resiste.

CASOS EN QUE PROCENDEN LAS DETENCIONES,

Proceden las detenciones en los siguientes casos:

- Por mandato de la autoridad competente.
- Por delito flagrante o quasi flagrante.
- Por falta de la ley y los reglamentos gubernativos así lo disponga.

Las órdenes de detención procedentes de autoridades judiciales y políticas serán siempre por escrito, indicando las causas que las

motiva, salvo en caso de urgencia en que podrán solicitarlo de palabra con cargo a ratificarlo por escrito.

Las detenciones pueden hacerse en la calle o lugares públicos, espectáculos, oficinas, colegios, conventos, clubes, hoteles, pensiones, etc.

Cuando se realiza en domicilio particular y el dueño se negara a franquear la entrada se deberá solicitar al Juez la orden de allanamiento, salvo el caso de delito flagrante o quasi flagrante.

Cuando la persona se refugiara en cuarteles u oficinas públicas se solicitará al Jefe las facilidades necesarias y en caso de negativa, deberá hacerlo presente y mantener la vigilancia exterior informando a sus superiores.

- (2) Debe haber **seguridad** para el policía, para el público y para el arrestado.

Ningún policía debe esperar que algún delincuente lo mate al cumplir con su deber. El arrestar es una de nuestras tareas que debe llevarse a cabo en forma eficiente y segura. Un error es fatal. Cuidado con el arma. Un policía que mata a un inocente espectador es un homicida, ni más ni menos. Por eso siempre usemos bien las armas.

- (3) La persona debe ser arrestada viva. No se justifica el uso de armas de fuego para herir o matar al inculpado de una falta que se fuga.
- (4) Si el sujeto tiene una persona de rehén, la vida de éste tiene prioridad. A veces se puede dejar escapar al sujeto para salvar al rehén.
- (5) Evite la posibilidad de fuego cruzado u opuesto que sucede cuando dos policías van uno por cada lado a efectuar un arresto.

C. Precaución.

Un policía debe responder con valor a cualquier emergencia. Los perezosos y los tímidos no se pueden tolerar. El policía que siempre parece encontrar otra misión cuando se le necesita, los tardos que permanecen atrás o se esconden siempre hasta que algún otro llegue antes que ellos a la escena del crimen, no tienen sitio en la Policía. La falta de valor puede llegar a ser y es perjudicial para la seguridad de otros.



En la captura de menores y mujeres no debe emplearse la fuerza, salvo casos excepcionales y en forma muy moderada; deberá hacerse uso del ingenio, la treta y la persuasión.

Los menores de edad, en lo posible deberán ser entregados a sus padres o familiares y cuando sea necesaria su concurrencia a la dependencia policial, lo hará en la compañía de ellos, Esclarecida su situación policial serán puestos a disposición de juzgados de Menores, evitándose la permanencia en lugares de detención policial con adultos.

La detenida mujeres serán puestas de inmediato a disposición del lugar de reclusión de mujeres, no debiendo permanecer en las dependencias policiales sino el tiempo necesario para esclarecer el hecho policial.

El valor no implica impetuosidad.

El policía valeroso no se aleja asustado del peligro ni acepta riesgos innecesarios. Planea cada uno de sus movimientos y sigue las reglas para reducir los peligros de la operación No se expone innecesariamente a herida posibles; pero tampoco vacila en enfrentarse a vencer criminal. Sabe cómo acercarse a un sospechoso o a un vehículo parado. Espera que se presente la oportunidad de obtener las factores de sorpresa o superioridad antes de actuar; comprende el valor de registrar a fondo a un detenido y nunca dá nada por sentado.



D. Responsabilidad de un policía de un policía encargado de un arresto.

Aunque las técnicas de arresto pueden variar, las responsabilidades fundamentales de un policía encargado de hacer respetar las leyes, no cambian nunca. En todos los arrestos el policía debe tomar en consideración sus obligaciones para consigo mismo y para con sus compañeros, para con los espectadores inocentes y para con la persona que se persiga para el arresto.

1. Responsabilidades para consigo mismo y sus compañeros.

Auto – preservación debe ser la preocupación primordial de todos los policías. En todas las situaciones de arresto, se deben observar las precauciones apropiadas. No se debe dar nunca nada por sentado. La negligencia es una falta de no se puede permitir. La vigilancia se debe mantener siempre, aún en “arrestos poco importantes”.

CASOS DE INMUNIDAD

Llámase **inmunidad** el privilegio de que gozan ciertos funcionarios públicos que por razón de sus cargos, no pueden ser aprehendidos. A saber.

- El Presidente de la Republica.
- Ministro de Estado.
- Los Senadores y Diputados, 30 días antes y 30 días después de las legislaturas, salvo el caso de flagrante delito, en el que serán puestos a disposición de sus respectivas cámaras dentro de las 24 Horas.
- Los Miembros del Poder Electoral y los electores desde la víspera de las elecciones hasta 24 horas después de terminadas, salvo en caso de flagrante delito.
- Los representantes diplomáticos de los países extranjeros considerándose dentro de esta denominación a los miembros de las misiones técnicas extranjeras.

Los cónsules o miembros de los **Consulados** que gozan de este derecho. La inmunidad diplomática no alcanza a la servidumbre,



mayordomos, camareros, choferes, etc. salvo el servicio de los representantes diplomáticos.

La **concesión** de privilegios personales después de un arresto, se debe sospechar cuidadosamente. La peticiones de agua, de utilizar el cuarto de baño cambiar de ropas, **etc.**, etc., se deben negar o vigilar estrechamente. Los presos se han valido de esos pretextos para obtener un arma a tratar de escapar. Un caso típico fue la muerte de un detective antiguo que intentó arrestar un tendero de edad madura. La acusación – conducta desordenada – era consecuencia de una riña entre vecino. En ese caso, el Policía cometió el error fatal de permitir al tendero ir sin vigilancia a una habitación cercana para tomar una chaqueta. En lugar de ello, el taimado ansiado tomó un arma y mató al detective.

Es preciso **registrar** cuidadosamente a todos los que caen presos, en busca de armas o instrumentos para la huida.

Con **demasiada frecuencia** un registro incompleto o la falta de él han dado por resultado heridas o la muerte de un policía descuidado.

No se debe **permitir** a una persona arrestada que hable con los espectadores. Así se puede poner en contacto con un amigo o cómplice. Se trata de soliviantar a la multitud debe ser retirada inmediatamente de la escena.

El no **actuar** con rapidez puede poner en peligro la seguridad de todos los presentes.

2. Responsabilidades para con los espectadores

En todo tiempo se debe tomar en consideración, la seguridad de las personas inocentes. Siempre que un policía arreste a un sospechoso de haber cometido un delito o detenga a un infractor de los reglamentos de tránsito, debe tomar medidas para salvaguardar al público en general. Debe emplear técnicas de seguridad en la conducción o manejo cuando se persiga a una automovilista.

Si es posible, el policía debe escoger el lugar donde vaya a efectuarse un arresto. No sólo debe ofrecer todas las ventajas para él,

sino que además se debe seleccionar pensando en la seguridad de todos los espectadores.

3. Responsabilidad para con la persona arrestada

En todos los arrestos se debe informar al sospecho de que el policía tiene la intención de privarlo de la libertad. El Policía debe identificarse, hacer saber a la persona que se trata de un arresto y especificar los cargos.

Por lo general, el uniforme sirve de identificación suficiente. Sin embargo, es una buena práctica, sobre todo de noche o cuando el sospechoso no pueda observar bien al policía, anunciar con voz audible y clara: "policía. Está usted. Arrestado".

Un detective o un policía vestido de civil, debe mostrar su identificación cuando anuncie su profesión y el fin que se propone. A continuación debe informar al sospechoso, en forma breve la acusación que pesa sobre él.

En todos los casos se debe evitar conversaciones innecesarias. La justificación o los motivos del arresto no se deben discutir.

Después que un sospechoso ose sometió al arresto y se encuentre bajo custodia, el policía encargado del arresto debe protegerlo. Debe retirarlo del alcance de cualquier multitud enfurecida. Debe evitar que los espectadores o los familiares de la víctima lo ataque. No se le debe permitir a nadie que emplee la fuerza física en un sospechoso después de que haya sido tomado bajo custodia. Cuando se utilicen esposos u otros instrumentos de restricción, se deben aplicar teniendo cuidado de no herir al detenido.

4. Superioridad en potencial humano.

La primera tendencia de un policía sujeto a la excitación de la caza es "ir solo". Su principal deseo consiste en arrestar al sospechoso. Estos impulsos pueden ser peligrosos, podrían ser causa de que él reciba heridas y también otros. Irónicamente, ellos pueden hacer también que aumenten las posibilidades de huida para el criminal.



Un policía encargado de un arresto, nunca debe vacilar un pedir ayuda. Cuanto más numerosos sean los policías presentes en la escena, tantos mayores serán las posibilidades de éxito.

Otro factor clave es, que la ayuda lleva consigo un aumento en la capacidad de disparar armas de fuego.

Cuando la persona que es perseguida para echarle mano, llega a reconocer que lo exceden en número y que se enfrenta a armas muy superiores, la rendición constituye su único recurso, aparte de la muerte.

5. Uso de la fuerza

En todos los arrestos el policía se debe mostrar firme y estar preparado para protegerse y defender a otros. La fuerza es esencial para controlar un arresto y puede variar de una orden, al contacto físico real que cause heridas o la muerte. Sin embargo, la única fuerza que se puede emplear es la necesaria para llevar a cabo el arresto. A un sospechoso se somete pacíficamente, no se le debe atacar físicamente.

Cuando el policía muestra autoridad y fuerza por su porte erguido, su apariencia aseada y su actitud impersonal, tiene menos probabilidades de encontrarse ante "luchadores" que el que se acerca a un sospechoso "dándole un golpecito en el hombro".

Si un policía asume una actitud beligerante, con el fin de impresionar a un sospechoso, es muy probable que descubra que su actitud trae malos resultados para él. Los individuos más rudos pueden aceptar este antagonismo como un desafío y hacer un intento físico muy fuerte para ver quién es el mejor.

Es probable que los criminales interpreten la actitud fanfarrona, autoritaria y antagonista del policía por lo que es: una máscara para ocultar sentimientos de ineptitud personal y de incapacidad para manejar la situación en forma apropiada. El delincuente que capitaliza este despliegue de inferioridad, le puede dar rápidamente la vuelta a

tal situación y convertirla en una ventaja. Esta actitud lo puede impulsar a atacar al policía y tratar de huir.

Los extremos en el comportamiento, pueden incitar a una respuesta causada por el pánico en un delincuente juvenil o en un criminal poco experimentado. En lugar de asustar al sospechoso y hacer que se someta, la beligerancia puede ocasionar un impulso violento para intentar la huida. El pánico aumenta siempre el peligro de la violencia puesto que un sospechoso que se deja dominar por el miedo, da poca importancia a las consecuencias de sus actos.

6. Los actos son más expresivos que las palabras

El policía encargado de un arresto, debe recordar siempre, al efectuar un acto del servicio, que es el símbolo de la ley y el orden. Por ello debe permanecer siempre imparcial e impersonal.

Los policías actúan dentro de una estructura legal que define al cantidad de fuerza que se debe usar. si se usa excesiva fuerza (más de la necesaria), el policía se expone a un juicio. Pero los temores de que lo acusen no deben influir hasta el punto de poner en peligro su seguridad. Los factores determinantes deben ser las circunstancias que rodean el arresto, la evaluación y el buen juicio del policía.

Debe tomar el policía en consideración los factores siguientes en combinación, al evaluar la necesidad de hacer uso de la fuerza.

- Se somete pacíficamente el sospechoso u opone resistencia.
- Está armado el sospechoso.
- La naturaleza del delito que se cometió.
- antecedentes de arresto y reputación de violencia.
- El número de sujetos involucrados y el apoyo policial disponible en la escena.

7. Fuerza Letal

El policía que ejecuta un arresto debe estar apercibido siempre para lo inesperado. No debe permitir nunca que lo conduzcan a un

sentimiento de falsa seguridad. Su revólver debe estar a la mano en todas las situaciones arresto.

Es evidente que los riesgos potenciales de cada arresto, difieren con las circunstancias. En las situaciones que presentan el mayor peligro aparente, como en arrestos por delito graves, el policía se debe acercar al criminal con el arma en la mano preparada para cualquier eventualidad.

Un policía que lleva a cabo el arresto de un delincuente conocido, se acercará a él con el arma en la mano (no amartillada) y apuntando al sospechoso. Además, el arma no deberá ser enfundada, en tanto no se haya registrado y esposado al sospechoso y hayan llegado refuerzos.

Determinadas circunstancias pueden intensificar el peligro potencial de un arresto. La hora del día, la vecindad, las actitudes de los espectadores y el sospechoso, pueden significar riesgos adicionales al efectuar un arresto.

8. Evitar disparos de aviso.

No es una práctica recomendable el hacer disparos de aviso para detener a una persona que huya o para controlar un arresto. El policía no lleva su arma para hacer ruido. Si se usa el revólver será para herir con el fin de proteger a otros. Entonces el arma se debe apuntar al sospechoso, no por encima de su cabeza.

El empleo indebido del arma puede tener consecuencias. No sólo herir o matar a una persona inocente, sino que además puede causar daños en propiedades ajenas. Un ejercicio pobre del sentido común, puede conducir a un juicio en contra del policía.

9. Preparación y planeación.

Aunque todas las situaciones varían, no se debe intentar nunca un arresto sin un plan de acción.

En ciertos casos, como los peligros que se encuentran en la calle, el tiempo permitido será apenas de unos instantes. Es en estas

ocasiones cuando la preparación y experiencias anteriores de un policía se convierte en factores decisivos. El policía debe reaccionar en pocos segundos. No puede tener vacilaciones. Su acción debe ser automática pero estar de acuerdo con la situación y ser controlada por su buen juicio. Un buen policía sabe lo que se espera de él y cuál será su plan de acción.

El personal designado para un arresto planeado debe ser informado concienzudamente. Deben conocer los antecedentes del criminal, su descripción física y ver sus últimas fotografías.

Si el arresto se debe hacer en un edificio, los policías deben estar muy familiarizados con sus deberes con los otros policías participantes y con los planos del edificio.

10. Control del arresto

Siempre que se le pida a un policía que haga un arresto será necesario que controle la situación y la domine continuamente. El tono de voz es importancia primordial para atraer la atención y obtener obediencia, complementando con su actitud, su porte y su apariencia lo ayudarán a lograr su objetivo.

11. La Voz comunica confianza o ineptitud.

El miedo, la duda o la falta de confianza se transmiten rápidamente por medio de la voz, por lo que se dice y cómo se dice.

Cuando un policía tiene confianza en sí mismo, no necesita impresionar al sospechoso con la voz. La elevará para que puedan oírlo, no para ocultar ineptitudes. El tono implicará autoridad y obediencia, no una petición.

El policía que habla con voz clara y decidida, no dará lugar a que su ponga en duda quién se encuentra a cargo de la situación.

Indicios de nerviosismo o inexperiencia son las vacilaciones o el énfasis excesivo y pueden crear dificultades. Se deben evitar las malas palabras por ser una indicación clara de debilidad. Colocan al



policía al mismo nivel del delincuente; eso puede influir para que se oponga resistencia a la Policía.

Al contrario del mito popular que pretende que “es preciso hablar su lenguaje”, las malas palabras no provocan respeto.

III. EL ARRESTO.- FACTORES

Para efectuar un arresto hay que tener en cuenta muchos factores:

A. Factores humanos.

1. Confianza

- (a) El policía debe poseer capacidad par actuar.
- (b) Sensación de certeza y precaución sin temor.
- (c) Estar alerta y listo para reaccionar ante una emergencia.
- (d) No Subestimar al sospechoso.
- (e) No sobreestimarse.

2. Conocimiento

- (a) El policía debe conocer las leyes y demás disposiciones sobre el particular.
- (b) Tácticas y técnicas adecuadas.
- (c) Saber cuándo confianza y termina su intervención.

3. Personalidad

- (a) Abreviar la labor.
- (b) Evitar pugnas de personalidad.
- (c) Dominar la situación
- (d) Imponerse e imponer.
- (e) Ser firme sin dejar la afabilidad.

4. Psicología

- (a) Proceder con naturalidad y no espectacularmente.
- (b) Ocultar emociones.
- (c) Lograr cooperación.



B. Factores técnicos

(1) Superioridad del potencial humano

- (a) Nunca debe ir un solo hombre a efectuar un arresto.
- (b) Comisióñese tantos hombres como sean necesarios para cumplir la misión.
- (c) Dispóngase al personal de manera que cubran todas las vías de escape.
- (d) Téngase por hecho que el sujeto es peligroso.
- (e) Mantenga un control absoluto hasta que haya concluido el arresto.
- (f) Conserve su superioridad sobre el detenido hasta que éste haya sido objeto del registro correspondiente.

(2) Superioridad de armas

- (a) Dese por sentado que el sospechoso se halla armado.
- (b) Evítese que haga alardes.
- (c) si el sujeto sabe que es buscado, probablemente éste sido objeto del registro correspondiente.

(3) Planeamiento

- (a) Prepárese un plan simple pero exacto.
- (b) El plan *debe* ser flexible.
- (c) Formúlese un plan alterno.
- (d) El plan debe ser comprendido por todos los que intervengan.
- (e) Prevéase cualquier emergencia.

(4) Seguridad y efectividad

- (a) Dispóngase una protección máxima para el personal y público.
- (b) Movilícese al personal a su puesto rápida y silenciosamente.
- (c) Escójase la ubicación del personal, con cuidado y previsión:
 - Evítese el cruce de fuego.
 - Dar protección al hombre de avanzada.
- (d) Planéese una eficiencia máxima y un peligro mínimo.
- (e) Aprovechese la ventaja al máximo.
- (f) Supérense los posibles preparativos de defensa del sospechoso.

(5) Cómo se efectúa un arresto

- (1) Informe al sujeto respecto a la intención de aprehenderlo.



- (2) Causa del arresto.
- (3) Facultad para efectuar el arresto.
- (4) Uso de la fuerza y armas de fuego.

Excepción: en caso de delito flagrante.

C. El lugar del arresto

1. En el exterior

- | | |
|------------------------------|---------------|
| (a) En la vía pública | Calle. |
| | Aglomeración |
| (b) En un vehículo automotor | Propio (auto) |
| | Ómnibus |

2. En el interior

- (a) De un edificio Público
- (b) De su domicilio

1. EN EL EXTERIOR

(a) En la calle

Si el policía tiene una oportunidad para seleccionar un lugar específico para el arresto puede ganar una ligera ventaja.

La aglomeración de gente que se puede encontrar en edificios públicos o en las calles siempre ofrece una desventaja para el policía.

Si el sujeto decide huir en vez de someterse es muy fácil para él mezclarse con la gente y dificultar el arresto.

Un error táctico al efectuar arrestos en la calle es que dos policías se acerquen por los opuestos. Si la persona ofrece resistencia armada y se tira al suelo, los policías encontrarán casi imposible evitar que su compañero quede dentro de su línea de fuego.

Es necesario acercarse a la persona de tal manera, que pueda ser mantenida en un fuego cruzado caso de una resistencia armada, sin que los policías que intentan el arresto tengan que disparar con riesgo de herirse unos a otros.



Si dos policías se acercan a la persona en una vereda, deberá llamar su atención efectuar el arresto cuando los dos están ante ella y la calle, estando un policía ligeramente más adelantado que el otro. De esta manera si decide fugarse tendrá cerrado el camino a un lado por los edificios y delante y atrás por un policía en buena posición estratégica para impedir su huida.

Igualdad de condiciones

- (a) Considerar la resistencia de otros.
- (b) Acerarse por un lado o por detrás.
- (c) Prepararse contra cualquier emergencia (otras veces sin decir palabra)
- (d) Identifíquese (autoridad) (a veces no es necesario)
- (e) Hágase saber la intención de efectuar el arresto.
- (f) Aplíquese factores humanos.

(b) En un vehículo

Si es un vehículo de transporte colectivo (Ómnibus, tren, etc.), debe también tener cuidado tanto en la vigilancia de la puerta como con su arma.

Siempre debe procurarse que el vehículo esté estacionado.

2. EN RESIDENCIAS O EDIFICIOS DE VIVIENDA

(a) En su domicilio

A menos que sea en flagrante delito o para impedir otro mayor, según la ley, el policía no puede ingresar a menos que sea con orden judicial. Por consiguiente debe hacerlo salir o esperar que salga.

Si se abren las casas o interiores debe tener cuidado porque su domicilio le es familiar y conoce todos los detalles.

En una casa, el policía entra en terreno familiar de la persona y tiene que estar preparado para afrontar el peligro en cualquier momento. Es una situación muy difícil porque el sujeto está familiarizado con los alrededores, mientras que para el policía pueden ser extraños. Debe, pues, estar doblemente alerta.



Considerando el ingreso mediante un allanamiento o incursión, hay que asegurar las salidas y considerar amigos que pueden intervenir, en estos casos es mejor “acechar” y efectuar.

(b) En un edificio público

El policía podría escoger un lugar mejor dentro del mismo sitio. De todas maneras es difícil por las personas que pueden ser amigos del sujeto o por la posibilidad para escapar. Es mejor hacerlo de civil.

Si se ingresa a un ambiente concurrido, uno de los policías debe quedarse en la puerta principal, de seguridad y vigilancia, y el otro acercarse al sujeto.

En un edificio público pueden haber problemas como una tienda, museo, restaurante, etc., cuya gente puede ser o no amistosa. El problema consiste en identificar a la persona rápidamente y arrestarla y sin herir a los policías que intervienen. Suponiendo que la identidad sea conocida y que los policías lo estén buscando, la primera precaución es protegerse contra un ataque, ya sea del sujeto o de sus amigos vecinos antes que ésta sea descubierta.

Si dos o más policías tienen que intervenir, al ingresar al lugar, uno de ellos debe quedarse en la puerta mientras el otro se encamina al interior pero siempre sin quitarle la vista de encima.

D. Recomendaciones

1. Persecución “caliente” (en el momento).
2. Forzamiento de entrada o salida.
3. Protección exterior.
4. Precauciones.
5. Leyes de detención.
6. Factores humanos.



IV. EL ARRESTO.- DETENCION DE UN SOSPECHOSO DE UN DELITO GRAVE

Durante una ronda de servicio, un policía puede reconocer, entre miles de automovilistas, a un criminal que se busca o el número de placas de un vehículo robado o de que se trata de encontrar. En cualquiera de estos encuentros, el policía debe trazar inmediatamente una línea divisoria entre la prudencia y la temeridad.

A veces los policías no utilizan completamente las ventajas que ofrecen los procedimientos apropiados. El temor de que les digan que “tienen demasiado precaución” hace que muchos de ellos desdeñen la responsabilidad por su propia seguridad. La detención de un criminal es una tarea peligrosa. El policía debe desarrollar un plan de acción y seguirlo.

A. Establecimiento del contacto

Al ver el vehículo de un sospechoso de delito grave, avise inmediatamente al control de radio, dando los informes siguientes:

- (1) Identificación de la unidad de policía.
- (2) Lugar del contacto.
- (3) Descripción del automóvil y el número de placas (si la detención es el resultado de un mensaje de “búsqueda y captura”, determine si ese mensaje está todavía en vigor).
- (4) De ser posible, escríbalos.

La dirección del desplazamiento y el nombre de la última calle que se cruce deben repetirse a intervalos durante la persecución, para que el despachador de la Central y otros vehículos de la policía puedan trazar sobre un mapa el recorrido y apresurar la llegada de unidades de ayuda.

Se debe “perseguir” el vehículo sospechoso hasta que lleguen refuerzos o se sepa que la ayuda se encuentra a mano. Mientras se persiga al automóvil sospechoso, permanecer en guardia contra las paradas repentinasy las vueltas u otras tácticas evasivas.



B. Pasos a seguir

- 1. Precauciones de seguridad.-** Los policías deben tener la vista a los sospechosos en todo momento. No debe permitirse que nada obstruya esta visibilidad. Deben estar atentos por repentinos movimientos de los sospechosos, fijándose especialmente en sus manos. Los sospechosos deben tenerse, en todo lo posible, de cara a los policías.
- 2. Procedimientos de paradas y estacionamiento.-** Cuando los policías están preparando detener un vehículo en el que saben van sospechosos de delito grave, el policía pasajero debe empuñar su revólver y apuntar a los sospechosos antes de que el vehículo de la policía llegue al lado de éstos. El arma no debe estar nunca amartillada.
- 3. Siguiendo el coche del sospechoso.-** El policía de un coche patrulla seguirá detrás del coche sospechoso hasta recibir de Comunicaciones la confirmación de su llamada. La llamada inicial debe hacerse mientras el coche va en marcha. No hay que tratar de acercarse al coche del sospechoso antes de que hecha la llamada y obtenida la confirmación, se haya comprobado que hay pleno entendimiento entre el policía y la Central de Comunicaciones.
- 4. deben tomarse en consideración las condiciones de alumbrado de la zona:** Un lugar oscuro dificulta para los policías el darse cuenta de que el sospechoso desprende de un arma, de objetos robados o de narcóticos que arroje desde el coche.
- 5. Acercarse antes de hacer parar:** la distancia para seguir al coche del sospechoso deberá determinarse en relación con la velocidad a que se vaya. El policía debe ir a una distancia suficiente para evitar los peligros de una parada brusca o un viraje repentino, pero bastante cerca para poder entenderse a señas con el sospechoso. Se ha considerado que una distancia de aproximadamente 15 metros es buena. Debe llamarse la atención del conductor con varios breves toques de claxon. Si esto no basta, deberá hacerse



uso de la sirena y las luces rojas. El lugar de la parada debe estar previamente escogido por el policía. Si se hace la parada en un lugar distinto del indicado a Comunicaciones, antes de salir de su coche deberá comunicarlo el policía.

El policía acompañante o Clase debe anotar por escrito el número de licencia del vehículo del sospechoso antes de que se inicie cualquier acción. Esta información escrita puede servir para identificar el coche sospechoso para el caso de que los policías lo pierdan de vista en una persecución.

El policía pasajero, al anotar el número de la licencia, debe confrontarlos con el cuaderno de capturas.

- 6. Escogiendo un lugar de estacionamiento para el coche sospechoso.-** Los policías deben escoger un lugar conveniente para que en el mismo el sospechoso pare su coche, antes de darle orden de que se aparte de la corriente de tránsito. El coche del sospechoso al pararse, debe estar fuera del curso del tránsito rodado. Cualquier espacio vacío junto a la acera, aunque se trate de zona para autobuses, taxis o señaladas de rojo, servirán para el caso si no se dispone de lugares destinados a estacionamiento. Mientras escogen el lugar, los policías deben darse cuenta de la posible salida de escape abierto al sospechoso. Edificios adyacentes a la acera, aberturas entre edificios, pasos particulares para coches, callejuelas, pueden ofrecer al sospechoso un camino de escape una vez que ha estacionado su automóvil.

Debe escogerse un lugar apropiado antes de intentar detener al sospechoso. Debe evitarse las detenciones cerca de los accesos a callejones, las aberturas entre edificios, los lotes baldíos y otros sitios donde la huida sea fácil. De noche, un lugar bien iluminado hará posible que el policía observe si el ocupante está o no liberándose de evidencia o de un arma.

Cuando se detiene un vehículo sospechoso en una carretera, es preciso tomar la misma precaución que al hacer una parada del tránsito para no poner en peligro otros automovilistas. Si no hay

cerca ningún lugar de estacionamiento a un lado del pavimento o si la situación exige una detención inmediata, se debe escoger una extensión de terreno plano que esté bien a la vista del tránsito y del público en general, y las luces de la cúpula o las luces intermitentes de emergencia deben estar funcionando.

Un lugar conocido será muy ventajoso. Así se podrá exigir los refuerzos adicionales hacia el lugar exacto con mayor rapidez y estarán en mejores condiciones para efectuar el arresto si el ocupante trata de huir.

7. **Dando el alto sospechoso.-** No debe ordenarse al sospechoso que detenga su coche hasta que los policías se encuentren suficientemente cerca del lugar de estacionamiento escogido para indicarle al sospechoso. Hay que dar a éste tiempo suficiente para darse cuenta de la dirección que ha de tomar y para proceder sin riesgos a las desviaciones necesarias, los policías deben atraer la atención del conductor sospechoso con una serie de breves toques de claxon. Por la noche, deben llamarse la atención encendiendo una lámpara de mano, o el faro buscador (pirata), si bien los policías deberán tener cuidado para que la luz no los deslumbre.

La orden de estacionamiento debe darse con voz clara, de manera que el sospechoso no tenga duda acerca del significado de las órdenes que le dan. Al dar la orden verbal, el policía debe indicar con señas de la mano el lugar en que debe estacionarse el vehículo del sospechoso.

C. Cómo sobrepasar al sospechoso.

Después del tomar una decisión sobre el lugar de la detención es preciso sobrepasar al vehículo del sospechoso y mantenerse alerta y en guardia contra cualquier acción evasiva.

Conduzca el automóvil de la policía con las luces de emergencia y la sirena funcionando casi frente al vehículo sospechoso, hasta que la puerta frontal del vehículo policial se encuentre en línea con la puerta posterior del vehículo sospechoso. Deje de dos a tres metros de



espacio entre los dos automóviles. Durante esta maniobra se debe tener cuidado de evitar imprimir demasiada velocidad al automóvil y de impedir que el sospechoso lance el suyo contra el de la policía.

1. Posición del coche de la policía.- Cuando los policías se preparan para hacer parar al sospechoso, el coche de aquellos debe llevarse a una posición a la izquierda del sospechoso. Si se prende la luz roja antes de estar en la posición conveniente al lado del vehículo sospechoso, el conductor y los demás ocupantes de éste pueden ser prematuramente advertidos de que se les acerca la policía,, lo cual puede inducirlos a tratar de escapar.

El coche de la policía debe pararse en cuanto el policía pasajero esté a la izquierda o aproximadamente a un metro detrás del conductor del vehículo del sospechoso. Debe haber suficiente distancia entre los dos coches para que se pueda abrir la puerta derecha del vehículo de loa policía; cuando se haya detenido en ésta posición el coche de la policía, el policía tripulante puede observar a los pasajeros del coche de la policía se detiene ligeramente más adelante o más atrás de esta posición recomendada, los policías se colocan en desventaja.

2. Estacionado el coche de la policía.- Después de haberse ordenado al sospechoso que se detenga y de haberlo dirigido al lugar escogido para que se estacione, el coche de la policía debe seguir detrás de sospechoso. Mientras se preparan para estacionarse, deben pensar en la mejor manera de protegerse contra los peligros del tránsito. El automóvil de la policía se debe detener a unos tres metros de distancia del vehículo sospechoso, detrás y en posición transversal u oblicua, a la izquierda del otro vehículo, con la parte frontal hacia el centro de la carretera o la calzada. Esa posición le dará al policía una visibilidad máxima y el uso del bloque motor del automóvil como escudo protector.



En esta posición, el policía conductor puede ver al frente, más allá de la izquierda del coche del sospechoso, al mismo tiempo que proteger contra los peligros al acercarse al vehículo el sospechoso. El policía tripulante puede observar el interior del vehículo a través de la ventanilla trasera mientras se para el vehículo de la policía y los agentes salen del mismo. Debe vigilar cualesquiera movimientos rápidos o furtivos del sospechoso. El policía tripulante puede observar el interior del vehículo a través de la ventanilla trasera mientras se para el vehículo de la policía y los agentes salen del mismo, Debe vigilar cualesquiera movimientos rápidos o furtivos del sospechoso. Cuando el coche de la policía haya quedado estacionado en la posición indicada, deberá prenderse la luz roja de su parte trasera de día o de noche, para advertir a los automovilistas que se estén aproximando.

De noche debe ajustar el faro “pirata” para concentrar sus rayos en el interior del vehículo del sospechoso. Se utilizan también los faros para proporcionar más iluminación. Las luces intermitentes de emergencia, se deben dejar funcionando para que las unidades de apoyo puedan hallar el lugar de detención del vehículo y además advertir a todos los automóviles que se acercan que hay peligro en o cerca de la carretera.

Cuando se acerque desde atrás al coche del sospechoso los policías deben tener cuidado de que el suyo no pase adelante, El coche de la policía no debe pararse nunca gente al del sospechoso, pues esto colocaría a los agentes en una posición muy peligrosa y en suma desventaja.

Algunas veces puede un sospechoso hacer una parada repentina para que los policías pasen adelante y esto le proporcione una ocasión para escapar.

- 3. Despliegue de la policía en paradas de rutina.-** Tanto el conductor como el policía tripulante deben salir del coche de la policía siempre que se detiene un vehículo por cualquier



motivo. El policía tripulante debe bajar del coche en cuanto éste se pare y tomar posición directamente detrás del coche del sospechoso. Debe estar en condiciones de vigilar desde esta posición a todos los ocupantes del vehículo. Esto permitirá que el policía. Cualquiera de los policías puede establecer el contacto inicial con el conductor cuando se trate de levantar infracción o proceder a un interrogatorio. No obstante, hay que acercarse por el lado izquierdo del coche del sospechoso; el policía deberá situarse detrás de la ventanilla delantera.

Cuando haya un solo sospechoso en el coche, el policía podrá dar la espalda a la circulación, pues está protegido por el coche de la policía. Esto obliga al sospechoso a mirar a la izquierda y ligeramente hacia atrás para ver al policía. Cuando estén ocupados los asientos delanteros y traseros del coche del sospechoso de manera que pueda ver a todos los ocupantes. En otro caso, el policía debe estar situado detrás de ventanilla delantera. Al mismo tiempo que se acerca por el lado izquierdo del coche del sospechoso y toma la posición indicada, el policía situado detrás del coche del sospechoso debe hacer notar su presencia a sus ocupantes; esto puede lograrse dando un golpe en el coche, tosiendo, pisando fuerte, etc. Los sospechosos saben entonces que son observados y dominados por dos policías desde dos posiciones. Antes que nada, el policía que esté en la parte de atrás deberá vigilar atentamente cualquier tentativa de los sospechosos encaminada a destruir una prueba o empuñar un arma.

D. Procedimientos de seguridad

Ya el vehículo sospechoso está detenido. El coche – policía también se detuvo.

Debe asumir el mando completo de la situación. El policía se debe identificar con voz clara y fuerte; colocándose detrás de la puerta abierta

de su lado: "Policía, ¡Está usted arrestado! ¡Apague su motor y tire las llaves al suelo!".

Aunque se encuentre en un vehículo policial y con uniforme de la policía, esa orden firme sirve para eliminar cualquier duda sobre su identidad, finalidad y capacidad.

Con el arma apuntada al ocupante, ordénele que haga una de las cosas siguientes:

- Que ponga las dos manos sobre su cabeza.
- que coloque las palmas de ambas manos contra el parabrisas, si está adelante, o en el espaldar si está en el asiento trasero pero con las manos hacia arriba.
- Que saque las dos manos y los brazos por la ventanilla de la parte frontal izquierda, con las manos vacías y en tal forma que se a posible verlas.

Cualquiera de estas tres posturas se puede emplear a discreción y de acuerdo a criterios de conveniencia.

Si hay varios ocupantes en el automóvil se debe usar una combinación de todos estos procedimientos. Se puede ordenar al conductor y al pasajero del asiento delantero que coloquen las manos abiertas contra el parabrisas, mientras que los ocupantes del asiento posterior reciben la orden de colocar sus manos sobre la cabeza. La situación aconsejará el método que se deba emplear.

Debe recordarse que la finalidad de esas medidas de precaución es inmovilizar o restringir los movimientos de los sospechosos y hacer que mantengan sus manos a la vista todo el tiempo.

Nunca debe darse la orden de "Manos arriba" en tales circunstancias. si hubiera armas escondidas en el forro de la parte superior del coche, éstas y las manos de los sospechosos no estarían a la vista del policía.

1. Un solo policía y un grupo de sospechosos.

Cuando un policía actúa solo y tiene ocasión de hacer para un coche sospechoso deberá estacionar su coche de la misma manera indicada anteriormente. Después de pararse, deberá salir por el lado izquierdo



del coche del sospechoso. Deberá aproximarse lenta y cuidadosamente, vigilando a todos los sospechosos. Deberá vigilar, primeramente, a través de la ventanilla trasera, y después a través de las ventanillas laterales, mientras pase junto a la parte sólida de coche sospechoso.

El policía y el primer sospechoso deberán situarse al lado derecho, hacia atrás del coche sospechoso. Una vez en tal posición, el policía ordenará a los demás que bajen del coche, comenzando por el pasajero que iba a la derecha del asiento delantero, después el de la derecha del asiento trasero y por último el de la izquierda.

a. Llegada de ayuda

Cuando un policía de ayuda llega a pie o en su coche, detiene su automóvil detrás del de su compañero. El policía le informa de la situación y le indica que se coloque en la parte posterior del vehículo sospechosos con el arma en la mano.

Se debe procurar que note su presencia el sospechoso. Esto se puede hacer dando instrucciones al policía ayudante para que cubra el lado de la cuneta o la acera del coche del sospechoso, o que haga alguna observación para que oiga el conductor sospechoso. Así éste no tendrá dudas respecto a la presencia de ayuda adicional. El revelar la presencia de un segundo policía puede hacer disminuir también la posibilidad de ataque repentino.

Al llegar refuerzos es imperativo que un solo policía dirija la operación. Esta responsabilidad debe corresponder al que llevó a cabo el arresto. Su control de la situación debe ser claro y completo y su actitud, sus palabras y sus actos, deben comunicar la certeza de su propósito.

b. Cómo sacar al sospechoso del automóvil.

Si en el vehículo hay un solo ocupante, se le ordena: "Conductor, ¡abra la puerta del automóvil y salga con las manos en alto!".

El policía ordena al sospechoso que abra poco a poco la puerta superior izquierda, usando la manija exterior y que ponga las manos a la vista con las lamas abiertas y los dedos extendidos.



Se hace caminar al sospechoso en frente del coche y fuera de la calle, para un coche y fuera y la calle, para un chequeo preliminar. Los policías no deben ponerse el uno en la línea de fuego del otro. Cuando las circunstancias lo permitan, debe colocarse al sospechoso en posición de cacheo contra el costado derecho de su coche, proceder a un registro inmediato y ponerle las esposas. El registro debe ser dirigido por el primer policía, quien dará todas las órdenes mientras se esté actuando. Mientras, el segundo policía estará cerca con el revólver preparado aunque no amartillado. Una vez que se hayan puesto las esposas al sospechoso, el primer policía procederá a un sistemático registro de cacheo.

El primer policía actúa como cobertura, mientras que el de respaldo entra en el vehículo del sospechoso por el lado derecho y examina el interior. En busca de otros sospechosos, de armas, contrabando o cualquier otra evidencia. Después de concluir esa búsqueda rápida sobre el terreno, se cierra el automóvil.

en seguida se registra concienzudamente al detenido antes de esposarlo y conducirlo al cuartel de la policía.

Todo objeto probatorio descubierto en el sospechoso o en el vehículo deberá ser inmediatamente encomendado al policía compañero del que lo encuentre. Esto permitirá establecer el lugar en que se encontró tal objeto.

2. Dos policías y varios sospechosos.

Cuando dos policías van en un coche – patrulla y detienen a varios ocupantes en un vehículo, el procedimiento tiene algunas simples variantes, pero todas basadas en el mismo criterio de seguridad.

Ambos policías se parapetan en sus respectivas pertas y con el arma en la mano ordenan a los ocupantes colocar las manos en lugares visibles e inmóviles y al conductor que haga lo mismo luego de arrojar al exterior las llaves.

Luego el policía tripulante se coloca detrás del carro sospechoso; el policía conductor, por el lado izquierdo se acerca y toma la llave

siempre apuntando al conductor sospechoso. Se le ordena que salga con los brazos en alto y se coloque cerca del policía – tripulante en posición de registro en la pared.

Finalmente salen con los brazos en alto en segundo lugar el ocupante del asiento delantero derecho y sucesivamente los dela derecha e izquierda de estos saliendo todos por el lado derecho.

Luego del registro, se les espresa y transporta.

3. Situaciones especiales en fugas

a. Fugas.- en el estudio de cualquier procedimiento policial concreto existe siempre el peligro de sobreestimar el procedimiento mismo a expensas del objetivo real del caso. La posible detención de los sospechosos suele constituir el objetivo cuando los policías hacen parar un coche, los agentes deben conocer la manera de evitar o dominar la resistencia de los sospechosos, pero deben también estar en condiciones de la prevenir fugas si han de asegurar la consecución de su objetivo. Los procedimientos sugeridos en esta lección están encaminados a proporcionar a los policías los medios de reducir las posibilidades de una fuga.

También se incluyen algunas sugerencias de carácter general para recapturar a los detenidos en un intento de fuga.

b. Intentos de fuga.- cuando los policías paran un coche para un coche hay dos momentos en que resulta más fácil una fuga. El primer momento de real peligro tiene lugar inmediatamente después de haberse parado el coche de los sospechosos, peor antes de que se haya estacionado el coche policial y antes de que cada uno de los policías haya tomado su posición de guardia detrás del coche de los sospechosos. En tal momento los policías deben extremar el cuidado para evitar una fuga por el lado derecho del coche de los sospechosos. Estos, escogiendo el cuerpo o saliendo rápidamente por el lado derecho del coche pueden lograr ser visto en seguida. Si va en el coche únicamente un sospechoso y si éste trata de escapar, uno de los policías debe perseguirlo a pie. El otro agente puede



colaborar en la aprehensión conduciendo el choche al extremo opuesto de la manzana.

Cuando son varios sospechosos que se escapan corriendo, los hechos de los policías deberán estar regidos por las circunstancias. Por ejemplo si los sospechosos se separan y echan a correr en diferentes direcciones, puede que lo mejor sea que los policías concreten sus esfuerzos en uno solo de los sospechosos. En la mayor parte de los casos es preferible captura al conductor que a uno de los pasajeros.

**ANEXO:****LA CONDUCCION****I. USO DE LAS ESPOSAS**

Aunque los policías encargados de aplicar las leyes utilizan por lo regular las esposas, todavía prevalece un número considerable de errores respecto a sus limitaciones.

Con demasiada frecuencia – y una vez es ya demasiado – los policías se dejan llevar por un falso sentimiento de seguridad, después de esposar a un detenido. Ese momento de distracción ha sido causa de la huída de un sospechoso, o aún de heridas graves inferidas a un policía.

Todos los policías deben recordar un hecho fundamental: las esposas no inmovilizan. Un preso puede todavía dar patadas. Y si se aplican en forma incorrecta, las esposas se pueden convertir en arma letal en manos de un hombre desesperado.

En general se consideran las esposas con el instrumento más eficaz para restringir los movimientos. Las más efectivas son las de doble cierre, que son más difíciles de abrir.

Los policías usan normalmente dos tipos de esposas de doble cierre.

A. Utilizar siempre el cierre doble

Las esposas deben cerrarse siempre con doble cierre. Esta precaución previene o reduce la posibilidad de forzar o hacer resbalar el mecanismo de cierre.

Cuando las esposas no se cerraron con doble cierre, podrán ser tentadas por el prisionero, como modo de obligar al policía a ajustárselas. Especialmente durante esos contactos estrechos es cuando atacan los detenidos. Asimismo las esposas se pueden tensar si el arrestado forcejea, cortándose las muñecas y causando heridas que pueden motivar la acusación de *abuso policial*.

Uno de los modelos de doble cierre, se cierra mediante la inserción de una llave y el giro en sentido contrario al de las manecillas de reloj. El otro modelo se cierra insertando una punta, situada en la parte superior de la llave, en un pequeño orificio del vástago de las esposas. Este tipo



se abre haciendo girar la llave en sentido contrario al de las agujas del reloj hasta soltar el doble cierre. Luego se hace girar la llave en el otro sentido para soltar las mordazas de las esposas.

Un policía puede determinar si el mecanismo está cerrado con doble cierre, ejerciendo presión sobre las mordazas de las esposas. Se aprietan éstas al aplicar presión, quiere decir que solo tiene un cierre. Si la mordaza no se mueve, está cerrada con doble cierre

B. Cuidado y uso de las esposas:

Las esposas se llevan de diferentes maneras: en los bolsillos, en bolsas especiales, colgadas del cinturón en porta-esposas, y en compartimiento para guantes del vehículo.

Pueden quedar expuestas a los elementos: suciedad, hilachas u otras condiciones que tal vez reduzcan su eficacia o impidan su funcionamiento.

Las esposas se deben examinar frecuentemente, limpiar y lubricarse para evitar que funcionen mal en emergencias

1. Decisión de empleo, especifican generalmente las normas diversas circunstancias en las que se deben utilizar esposas. Sin embargo, la decisión final la debe tomar el policía que lleve a cabo el arresto, según su propio juicio. Esta decisión se toma al tener en cuenta su responsabilidad de protegerse así mismo, al público y al arrestado.
2. No subestimar la seguridad, El poco criterio ha dado por resultado heridas o la muerte de policías que subestimaron la inestabilidad emocional o la temeridad de sus detenidos. El hecho de que un sospechoso se muestre cooperativo en el momento de su arresto, no es garantía de que no tratará de huir cuando estime que tiene oportunidad de hacerlo. Para protegerse, los policías, en general, han seguido la norma de sujetar con esposas a todos los sospechosos de haber cometido un delito grave en el momento del arresto, sin hacer caso de edad, sexo o raza.



La opinión del policía no debe ser afectada por el cambio aparente de actitud de un arrestado. Si un sospechoso se muestra violento en el momento de su captura, pero se vuelve cooperativo en cuanto lo sujetan con esposas, se debe restringir sus movimientos hasta llegar al cuartel de la policía. Sería embarazoso para un policía, por no decir otra cosa, el tener que dar explicaciones sobre la necesidad de volverá echarle mano a un detenido al que se retiraron las esposas.

Un policía que arresta a un sospechoso varón violento, casi nunca reflexionará para determinar la necesidad de ponerle las esposas, sin embargo el arresto de una delincuente o de un joven, a menudo trae consigo vacilaciones o renuencia a utilizar medios de restricción. La edad o el sexo no deben influir en la decisión de un policía. Si la mujer o el joven arrestado son sospechosos de haber cometido un delito grave, se deben usar esposas en caso de que el policía crea que puedan herirlo a él o causar daño a otros.

Normalmente, si es una persona arrestada por un delito de menor cuantía que falta o por haber violado algún reglamento, como tránsito, etc., no se utilizarán esposas. Por otra parte, el uso de restricciones es una medida de precaución muy apropiada si en opinión del policía que hizo el arresto se puede esperar razonablemente que el sospechoso ofrezca resguardo, ya sea en el lugar o en cambio hacia la comisaría.

3. Usar esposas para registrar. Cuando son dos policías que ejecutan el arresto, los sospechosos se sujetarán de ordinario con esposas después de registrarlos. Cuando un policía efectúa sin ayuda un arresto, es solo seguro poner esposas al sospechoso antes del registro. Los presos peligrosos o violentos, se sujetan con esposas generalmente antes del registro.

Al registrar al detenido, se debe prestar atención estrecha a los objetos aparentemente inofensivos, como los sujetapapeles, un pequeño fleje de delincuentes que han llevado ocultos en ellos



mismos, objetos similares para utilizarlos como llave, con el fin de abrir sus esposas.

Comúnmente se valen del cinturon o correa, ya sea por delante o por detrás, para esconder dichos objetos. Un vendaje adhesivo cercano a la muñeca o en la mano es también un escondite excelente para ocultarlos

C. Como sujetar con esposas

Las esposas se utilizan para restringir los movimientos de un sospechoso de modo que el policía pueda controlar mejor la situación. No Obstante, esto solo puede lograrse si las esposas a un detenido con las manos al frente.

Otra práctica poco adecuada es utilizar las esposas como “ramal”; una de las esposas se fija en una muñeca del detenido, mientras que el policía sujeta el otro extremo.

Es asimismo, muy peligroso para el policía, ir el también esposado nuevamente con el detenido.

Se pondrá al sospechoso pegado contra una pared, una tapia o un vehículo, utilizando la posición de registro contra la pared. Después de que se le haya registrado cuidadosamente, se le ordenara que extienda la mano derecha a sus espaldas y que se apoye con tu piso sobre la mano izquierda. Entonces, se le coloca una esposa en la muñeca derecha, de tal modo que la palma de la mano del sospechoso queda hacia fuera. Esta fase de la operación es la más peligrosa.

Es sumamente importante que el detenido este falto de equilibrio y bajo de control. Deberá vigilársele estrechamente para evitar que se vuelva y golpe al policía con las esposas.

Después de sujetar la muñeca derecha, se le ordena al detenido que apoye su frente sobre la superficie contra la que haya sido colocado y que pase la mano izquierda a la espalda. Entonces, el extremo libre de las esposas se pasara bajo el cinturón del sospechoso, antes de colocarlo sobre la muñeca izquierda. Cuando ambas muñecas hayan

quedado sujetas el policía cerrara con doble cierre las esposas y las examinara para asegurarse de que estén bien fijas.

Las esposas se pasan bajo el cinturón par restringir todavía más los movimientos del sospechoso. Esto evita también que un delincuente ágil de las esposas, pase los pies entre las manos y coloque estas delante.

Si un detenido tiene algún deformidad o si sufre de laguna herida que le impida doblar los brazos y ponerlos a sus espaldas, le deberá poner las esposas teniendo el, las manos enfrente. Esto se lleva a cabo quitándole el cinturón, colocándolo a la inversa y abrochándolo a sus espaldas. Luego las esposas se pasan por el cinturón y se cierran sobre sus muñecas

Dos detenidos y un par de esposas

Hay ocasiones en las que solo se dispone de un par de esposas dirigir los movimientos de dos arrestados. Aunque dos pares de esposas proporcionan un control mejor del detenido, la área podrá realizarse con seguridad por medio de un solo par, si el policía aplica ciertas medidas de seguridad.

Se debe evitar poner esposas en la muñeca derecha de un preso sujetelo con la otra a la izquierda del otro. De esa forma se les aleja una libertad excesiva de movimientos, hace que pueda agitar los brazos y estén perfectamente en condiciones de golpear al policía con las manos en la que tiene las esposas, asimismo pueden atrapar al policía con sus manos y dominarlo.

Después de registrar a los sospechosos en posición contra la pared, se orden al preso de la derecha que se lleva a la espalda la mano derecha. El policía hace girar la palma de su mano hacia fuera y fija una de las esposas en la muñeca. En seguida el extremo libre se le pasa por el cinturón.

Luego se le ordena al segundo detenido que ponga su mano derecha en la espalda, con la palma hacia fuera, se le fijara la esposa en la muñeca derecha. Entonces los dos están sujetos con esposas en la muñeca derecha, esta posición se le coloca a los presos en un estado



de desequilibrio hace más difícil que puedan correr o coordinar los movimientos de los brazos.

He aquí unas cuantas reglas que es conveniente recordar:

- No ponerle esposas a un detenido o con ellas a un objeto fijo (poste de señales, al parachoques de un automóvil, etc.)
- No ponerse el policía esposas que también sujetan al detenido.
- En caso de duda, espese al sospechoso.

II. TRANSPORTE DE DETENIDO:

El lapso entre el arresto y el ponerlo en la sala del detenido es difícil.

Un detenido que se enfrenta a la pérdida de su libertad puede estar extremadamente desesperado y ser muy peligroso.

La naturaleza impredecible del hombre crea una amenaza grave para los policías que retiran a un sospechoso de la escena del arresto. El hecho de que un delincuente se someta pacíficamente no es una garantía de que no ocurrirá a la violencia o a la artimaña. Cualquier detenido, aun el borracho "amistoso" que permanece sentado en el asiento trasero del coche de la policía puede ser un hombre al que busca y que este haciendo planes para la huida.

Por consiguiente, los policías encargados del transporte deben estar preparados para enfrentarse a cualquier eventualidad, un ataque a sus personas o un engaño para poder llevar a cabo un plan de huida.

Al tener en cuenta esto, ningún superior criticara a un subalterno que pide ayuda, sin embargo considerara que es una falta el que un solo policía trate de transportar a más personas de las que puede controlar con seguridad.

A. Precauciones

El registro de un individuo es la primera de muchas mediadas de precaución y se aplica a todos los detenidos. No confiar en ningún otro policía para que registre a los arrestados por ustedes.



- (1) Registrar personalmente a todas las personas que se deban trasportar. Confiscar todos los objetos que se puedan utilizar como arma, tales como plumas, una hebilla pesada de cinturón o un cortaplumas. Una bolsa de mano voluminosa de mujer, un alfiler se sombrero o los tacones altos, se pueden usar para causar heridas.
- (2) Usar esposas. Cualquier persona arrestada por un delito grave, lo mismo si es mujer o hombre, anciano o delincuente juvenil se debe sujetar con esposas. Esa precaución se debe tomar también con cualquier persona que se haya opuesto al arresto o que dé muestras de beligerancia.
- (3) Registrar el auto antes y después. Aunque siempre se registra la parte interior de un coche de la policía para buscar armas o evidencia oculta después de entregar a un detenido, es también una buena práctica el volver a registrar el coche antes de transportar a otro preso. Así el policía puede retirar cualquier cosa que sea un arma en potencia. Las herramientas, luces de señales, una lámpara de silo o un arma escondida por un sospechoso que se transportó con anterioridad, pueden ser utilizados por un detenido que trate de huir.
Eso asegura también que no haya armas o evidencia en el vehículo antes de colocar en él al arrestado. Si en una búsqueda se descubre un arma o evidencia, será más fácil establecer que ello lo escondió el sospechoso.
- (4) Seguridad al conducir. Se exige a los policías encargados del transporte que actúen en forma tal que garantice la seguridad de un detenido. El conductor debe respetar todos los reglamentos de tránsito. Las velocidades excesivas son innecesarias y ponen en peligro, tanto a los ocupantes del vehículo de la policía como otros automóviles.



BIBLIOGRAFIA

- Decreto Legislativo N° 1148 Ley de la Policía Nacional del Perú, del 10DIC2012.
- Decreto Legislativo N° 1150 Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, del 10DIC2012.
- Decreto Legislativo N° 635, CODIGO PENAL y modificatorias.
- Manual de Derechos Humanos aplicados a la función policial.
- "Historia de la Policía Nacional del Perú"Por: Tnte. GC Víctor Armando ZAPATA
- "Patrullaje I y II: Fundamentos Doctrinarios "Por: Tnte. Crnl. GC David HADAD CARBALLO.- Editora: Orden y Seguridad, 1981 Lima-Perú
- "La Policía Montada en el Perú" Por: Obra editada por el Crnel. PNP Juan VELEZ TORRES
- "Manual de Oficial Montado "Por : Cap. NYPD Jim BARREY
- "Guía de Procedimientos en el Control de Disturbios y Multitudes a Caballo"
- Por: May. PNP Rafael VIDARTE LIVIA
- Visitas páginas de Internet.
- Patrullaje I David Haddad Carvallo Lima 1978
- Patrullaje II David Haddad Carvallo Lima 1979
- Manual de Adiestramiento Básico para personal de Clases y Guardias de la BGCP. Lima 1969.
- Proyecto de Manual de Patrullaje Motorizado de la PNP Lima 2008.
- Manual de Procedimientos Operativos del DEPSEBAN PNP "Águila Negra".
- Visitas páginas de Internet.